BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 31 DE AGOSTO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.969

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

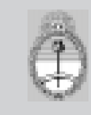
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 979/98

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPO SIGN, EXPOSICION INTERNACIONAL DE COMUNICACION VISUAL".

Bs. As., 19/8/98

VISTO el Expediente Nº 061-002085/98 del Registro de MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EXPOTRADE SOCIEDAD ANONIMA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPO SIGN, EXPOSICION INTERNACIONAL DE COMUNICACION VISUAL", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 19 al 22 de agosto de 1998.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545, incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPO SIGN, EXPOSICION INTERNACIONAL DE COMUNICACION VISUAL", a realizarse en la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 19 al 22 de agosto de 1998, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Jorge A. Rodríguez.— Roque B. Fernández.

CONMEMORACIONES

Decreto 982/98

Declárase el día 26 de Agosto de cada año como Día de la Solidaridad.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 6172/98 de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Decreto Nº 227 del 14 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el FORO DEL SECTOR SOCIAL - FEDERACION, Asociación Civil de Segundo Grado que agrupa a las Asociaciones Civiles y Fundaciones con personería vigente, propicia instituir el día 26 de Agosto de cada año como DIA DE LA SOLIDARIDAD.

Que la fecha propuesta corresponde al nacimiento de la Madre Teresa de Calcuta, modelo indiscutible de servicio y amor al prójimo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención de su competencia.

SUMARIO

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase el día 26 de Agosto de cada año como DIA DE LA SOLIDARIDAD.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

JUSTICIA

Decreto 983/98

Traslado de un Juez a los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 3.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el expediente Nº 118.433/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 3.

Que el señor doctor Rodolfo Gerardo RICOTTA DENBY oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designado JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 29, siendo nombrado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, para desempeñar dicho cargo, mediante Decreto Nº 1794 de fecha 26 de agosto de 1993, función que actualmente cumple.

Que conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que el señor doctor Rodolfo Gerardo RICOTTA DENBY ha prestado su consentimiento para ser trasladado a los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 3.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 29, a los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 3, al señor doctor Rodolfo Gerardo RICOTTA BENBY (D.N.I. Nº 7.596.793).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

JUSTICIA

Decreto 984/98

Traslado de un Juez a los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 29.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el expediente Nº 118.497/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 29.

Que la señora doctora María Cristina DELUCA GIACOBINI de SIERRA oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designada JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 21, siendo nombrada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, para desempeñar dicho cargo, mediante Decreto Nº 1575 de fecha 23 de julio de 1993, función que actualmente cumple.

Que conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que la señora doctora María Cristina DELUCA GIACOBINI de SIERRA ha prestado su consentimiento para ser trasladada a los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 29.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 21, a los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 29, a la señora doctora María Cristina DELUCA GIACOBINI de SIERRA (D.N.I. Nº 5.773.641).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

JUSTICIA

Decreto 985/98

Traslado de un Juez a los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 27.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el expediente Nº 118.533/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 27.

Que el señor doctor Víctor Gerardo PETTIGIANI oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designado JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 3, siendo nombrado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, para desempeñar dicho cargo, mediante Decreto Nº 1049 de fecha 24 de mayo de 1993, función que actualmente cumple.

Que conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que el señor doctor Víctor Gerardo PETTIGIANI ha prestado su consentimiento para ser trasladado a los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 27.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de los TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 3, a los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 27, al señor doctor Víctor Gerardo PETTIGIANI (L.E. Nº 4.419.026).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

JUSTICIA

Decreto 987/98

Acéptase la renuncia del Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 31.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el expediente Nº 118.450/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor César Mario QUIROGA ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 31.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de setiembre de 1998, la renuncia presentada por el señor doctor César Mario QUIROGA (Mat nº 6.782.715), al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 31.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 989/98

Facúltase a las autoridades competentes de la Secretaría de Prensa y Difusión para disponer la transferencia de licencias anuales ordinarias.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que, a su vez, el inciso c) de dicho Artículo 9º establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente, por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año licencias anuales ordinarias correspondientes a 1993, 1994, 1995 y 1996.

Que las funciones asignadas a la citada Secretaría, tienen vinculación directa con el accionar del Primer Magistrado y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que, en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Secretaría, para resolver la transferencia de las mismas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1998 y el 30 de noviembre de 1999, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1993, 1994, 1995 y 1996 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decreto 990/98

Prorrógase la intervención de la citada entidad descentralizada en jurisdicción del Ministerio del Interior y la designación del Interventor.

Bs. As., 26/8/98

VISTO las Leyes Nros. 24.515 y 24.938, el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996, sus modificatorios, los Decretos Nº 721 del 31 de julio de 1997, Nº 150 del 30 de enero de 1998 y Nº 646 del 4 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley Nº 24.515 se creó el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), como entidad descentralizada en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 24.515, el PODER EJECUTIVO NACIONAL debe reglamentar la misma y adoptar las medidas necesarias para que el INADI se constituya y se ponga en funcionamiento.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 721/97 se intervino el citado Instituto designándose, por el artículo 5º, al funcionario a cargo de la intervención.

Que por el citado Decreto se establecieron las modificaciones orgánico-funcionales y presupuestarias necesarias para que el INADI comenzara su funcionamiento, disponiendo que la mencionada entidad dependa directamente de la UNIDAD MINISTRO.

Que por el artículo 39 de la Ley Nº 24.938 se dispuso la centralización del aludido Instituto, bajo la órbita del MINISTERIO DE INTERIOR.

Que resulta necesario extender la intervención dispuesta hasta tanto se proceda a la definitiva normalización del mencionado Instituto, dando continuidad a la gestión organizativa ya iniciada y permitiendo el eficaz cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 24.515.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 incisos 1) y 7) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada desde el día 29 de julio de 1998 y por el término de NOVENTA (90) días corridos, la intervención al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, dispuesta por el Decreto Nº 721 del 31 de julio de 1997 y sus modificatorios.

Art. 2º — Prorrógase la designación como Interventor del INADI del Señor Víctor Jorge RAMOS (D.N.I. Nº 11.666.737) con rango de Secretario de Estado.

Art. 3º — El Interventor tendrá las atribuciones enumeradas en los artículos 10 y 12 de la Ley Nº 24.515, necesarias para el eficaz funcionamiento del INADI.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Jurisdicción 3000- MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 993/98

Modificación del Decreto Nº 660/96, en cuanto al organigrama aprobado para el citado Departamento de Estado.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el expediente Nº 118.247/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, la Ley Nº 24.946, Ley Orgánica del Ministerio Público, el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, el Decreto Nº 102 del 31 de enero de 1997 y sus modificatorios Nº 761 del 11 de agosto de 1997 y Nº 1009 del 26 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto Nº 102/97 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que razones de índole operativa hacen necesario modificar la actual dependencia funcional de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL, trasladándola del ámbito de la SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS al de la SECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL a fin de garantizar una más eficiente coordinación de las funciones asignadas al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996 se aprobó el organigrama de aplicación en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada hasta el nivel de Subsecretarías y los objetivos de la Unidades Organizativas aprobadas.

Que con motivo del cambio de dependencia funcional de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL y del traspaso de los funcionarios y empleados de la DIRECCION CURADURIA OFICIAL del MINISTERIO DE JUSTICIA al MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, dispuesto por la Ley Nº 24.946, deviene necesario modificar el referido Decreto Nº 660/96 en cuanto al organigrama aprobado para el MINISTERIO DE JUSTICIA, en relación a la SECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA Y READAPTACION SOCIAL que pasan a denominarse SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL, PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL y SUBSECRETARIA DE GESTION DE POLITICA CRIMINAL, PENITENCIARIA Y READAPTACION SOCIAL, como así también en cuanto a los objetivos asignados a las Secretarías y Subsecretarías dependientes del referido Ministerio, que así correspondan.

Que han tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA y la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO expidiéndose favorablemente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I al Decreto Nº 660/96, según texto aprobado por el Decreto Nº 761/97, en cuanto al organigrama aprobado para el MINISTERIO DE JUSTICIA, en relación a la SECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL y a la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA Y READAPTACION SOCIAL, que pasan a denominarse SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL, PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL y SUBSECRETARIA DE GESTION DE POLITICA CRIMINAL, PENITENCIARIA Y READAPTACION SOCIAL.

Art. 2º — Modifícase el Anexo II al Decreto Nº 660/96, según texto aprobado por el Decreto Nº 761/97, en la parte pertinente a los objetivos de la SECRETARIA DE JUSTICIA, de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA, de la SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS, de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS, de la ex-SECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL, actual SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL, PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL y de la ex-SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA Y READAPTACION SOCIAL, actual SUBSECRETARIA DE GESTION DE POLITICA CRIMINAL, PENITENCIARIA Y READAPTACION SOCIAL, de acuerdo con el Anexo al presente artículo, que forma parte del mismo.

Art. 3º — Sustitúyense los organigramas aprobados como Anexos Ia, Ib, Ic y Id al Decreto Nº 102 de fecha 31 de enero de 1997, según texto aprobado por el Decreto Nº 1009 del 26 de septiembre de 1997, por los que como Anexo Ia, Ib, Ic y Id forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — Suprímese del Anexo II al Decreto Nº 102 de fecha 31 de enero de 1997, la Responsabilidad Primaria y Acciones correspondientes a la DIRECCION CURADURIA OFICIAL y sustitúyese la responsabilidad primaria y acciones correspondientes a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL por las que como Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 5º — Sustitúyese el Anexo III —Cargos - Planta Permanente— del Decreto Nº 102 del 31 de enero de 1997, según texto aprobado por el Decreto Nº 1009 del 26 de septiembre de 1997, por el que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo.

ANEXO AL ARTICULO 2º

SECRETARIA DE JUSTICIA

OBJETIVOS

Asistir al Ministro de Justicia en sus relaciones con el PODER JUDICIAL DE LA NACION y con el MINISTERIO PUBLICO y en el mejoramiento del servicio de administración de justicia, en la forma que establezcan las leyes. Mantener actualizada la guía judicial y realizar estudios e informes referentes al régimen legal para la confección del mapa judicial de la justicia nacional y federal y del MINISTERIO PUBLICO.

Asistir al Ministro de Justicia en sus relaciones con el Congreso de la Nación en los asuntos relacionados con las materias de su competencia.

Asistir al Ministro de Justicia en la coordinación de los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria, supervisando su funcionamiento.

Asistir al Ministro de Justicia en la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional.

Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición; a la participación del Ministerio en materia de derechos humanos y a la substanciación de sumarios administrativos en los casos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Planificar y coordinar las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.

Realizar investigaciones y estudios que permitan definir los lineamientos generales o acciones a que deberán ajustarse las iniciativas y proyectos relativos a materias de su competencia, como así también aquellos concernientes a instituciones jurídicas vinculadas con los objetivos de la Secretaría y otros que se le encomienden, mediante la consulta con sectores directamente interesados y por otros medios.

Desarrollar actividades de colaboración en materias de su competencia, con otros organismos oficiales, mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus tareas.

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

OBJETIVOS

Asistir al Secretario de Justicia en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración.

Atender los temas vinculados con los Registros dependientes del área.

Instruir sumarios administrativos en los casos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Asistir al Secretario de Justicia en lo relacionado con los derechos humanos, ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, en el ámbito de la competencia del Ministerio.

Asesorar en la celebración de convenios necesarios para la cooperación jurídica y ejecutar las acciones emergentes de éstos.

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS

OBJETIVOS

Elaborar anteproyectos de reforma y actualización de textos legales, de adecuación de la legislación nacional de carácter general y de los Códigos, de normas reglamentarias y de ordenamiento y compilación de normas jurídicas y administrativas; organizar y apoyar la labor de las comisiones que se creen a tales fines.

Efectuar el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del Poder Ejecutivo Nacional para aconsejar al Ministro de Justicia respecto de la procedencia de su refrendo.

Asistir al Ministro de Justicia en el seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

Controlar la edición del Boletín Oficial de la República Argentina y la publicación de leyes, decretos y otros actos de interés general.

Coordinar las acciones del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

Intervenir en la elaboración de proyectos normativos relativos a la integración jurídica con otros países.

Asistir al Ministro de Justicia en los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.

Desarrollar actividades de colaboración en materias de su competencia, con otros organismos oficiales, mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus tareas.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS

OBJETIVOS

Asistir al Secretario de Asuntos Técnicos y Legislativos en la elaboración de proyectos normativos, coordinando las tareas de recopilación, investigación y formulación de las propuestas respectivas.

Atender el cuadro de situación de los estudios legislativos encomendados a las unidades bajo su dependencia y evaluar su estado.

Supervisar los estudios relacionados con los proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del Poder Ejecutivo Nacional, asistiendo al Secretario de Asuntos Técnicos y Legislativos en la intervención que le compete en ese aspecto.

Asistir en la elaboración de proyectos normativos relativos a la integración jurídica de nuestro país con otros Estados.

Coordinar las tareas relacionadas con métodos alternativos de resolución de disputas.

Asistir al Secretario de Asuntos Técnicos y Legislativos en el control de la edición del Boletín Oficial de la República Argentina y en la coordinación de las acciones del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL, PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL

OBJETIVOS

Asistir al Ministro de Justicia en la política penitenciaria, en la reforma penitenciaria y en la ejecución penal.

Dirigir los estudios, investigaciones y estadísticas referidas a cuestiones de política criminal y las acciones y las coordinaciones que en su consecuencia se planifiquen y ejecuten.

Dirigir los estudios y las acciones vinculadas a la problemática penitenciaria, al sistema penitenciario y a las políticas de readaptación social.

Participar en la formulación de los proyectos legislativos que en materia de política criminal, penal, procesal penal y de ejecución penal se elaboren en el Ministerio.

Ejercer la función de nexo entre el Ministerio de Justicia, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y los servicios penitenciarios provinciales.

Promover el desarrollo de la actividad de los Patronatos de Liberados públicos y privados y de sus acciones de tratamiento en el medio social.

Intervenir en los casos de indulto y conmutación de penas.

Promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con los países limítrofes en materia de ejecución penal.

Promover actividades conjuntas de investigación, capacitación, entrenamiento en servicio y estudios especializados en materia penitenciaria y de readaptación social con organismos internacionales, regionales, nacionales y provinciales.

SUBSECRETARIA DE GESTION DE POLITICA CRIMINAL, PENITENCIARIA Y READAPTACION SOCIAL

OBJETIVOS

Asistir al Secretario de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social en la política penitenciaria, en la reforma penitenciaria y en la ejecución penal.

Supervisar los estudios, investigaciones y estadísticas referidas a cuestiones de política criminal y las acciones y las coordinaciones que en su consecuencia se planifiquen y ejecuten.

Coordinar los estudios y las acciones vinculadas a la problemática penitenciaria, al sistema penitenciario y a las políticas de readaptación social.

Propiciar acciones de esclarecimiento en la sociedad sobre la problemática de la reinserción social del delincuente.

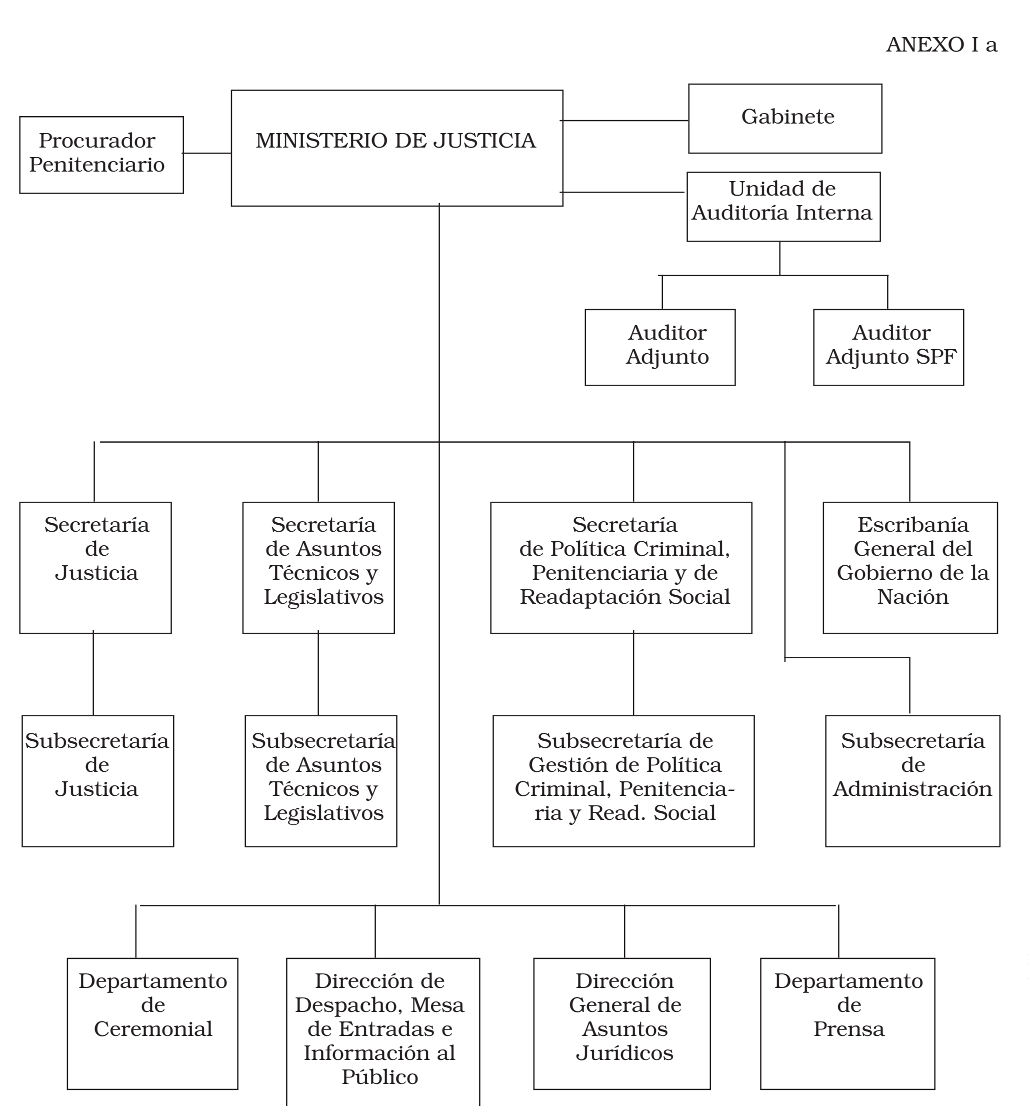
Coordinar las acciones de promoción y desarrollo de la actividad de los Patronatos de Liberados públicos y privados vinculadas con el tratamiento en el medio social.

Propiciar el desarrollo de estudios en materia penitenciaria y de ejecución penal.

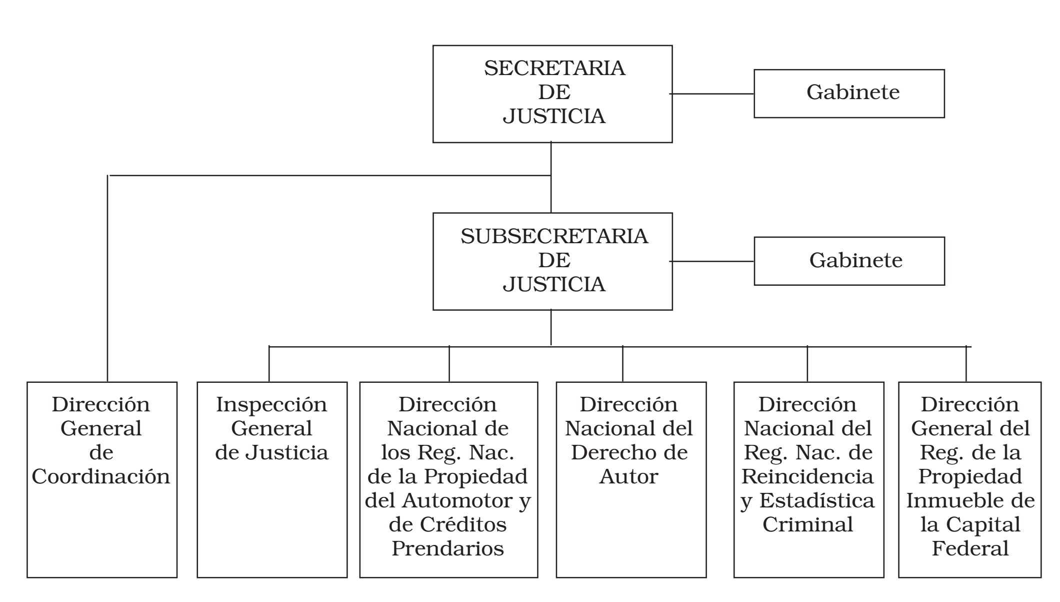
Coordinar la relación operativa de la Secretaría de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social con la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y con los servicios penitenciarios provinciales.

Asistir al Secretario de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social en lo atinente a su participación en la formulación de los proyectos legislativos que en materia de política criminal y de ejecución penal se elaboren en el Ministerio.

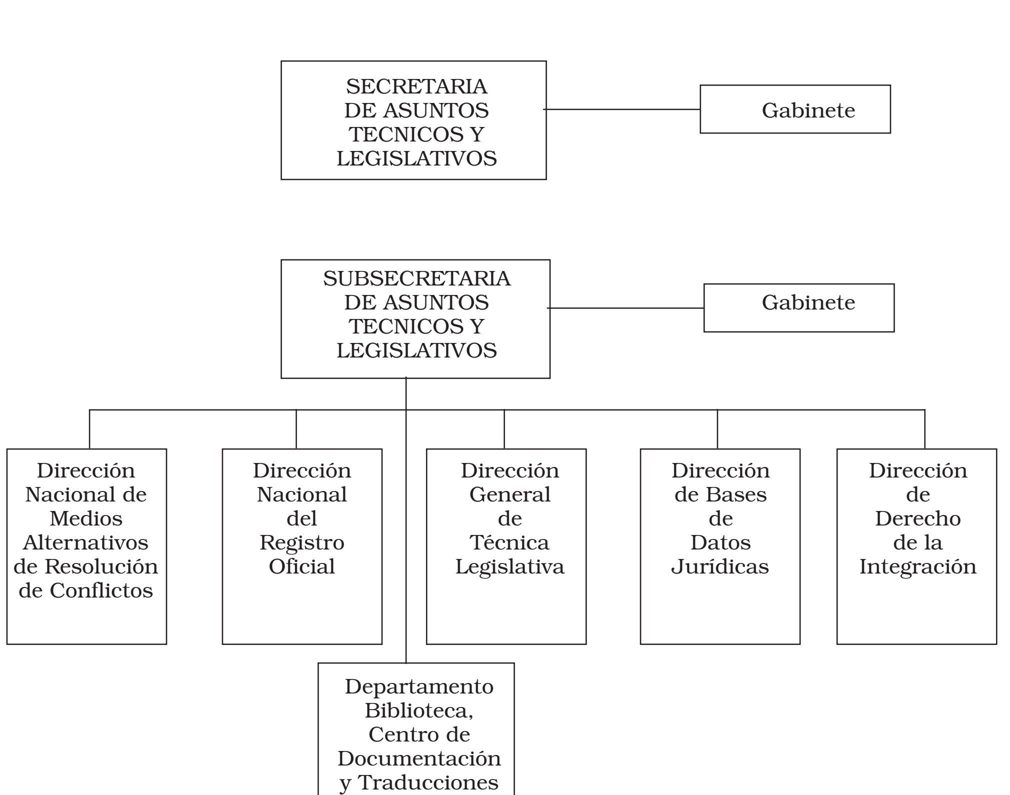
ANEXO I a



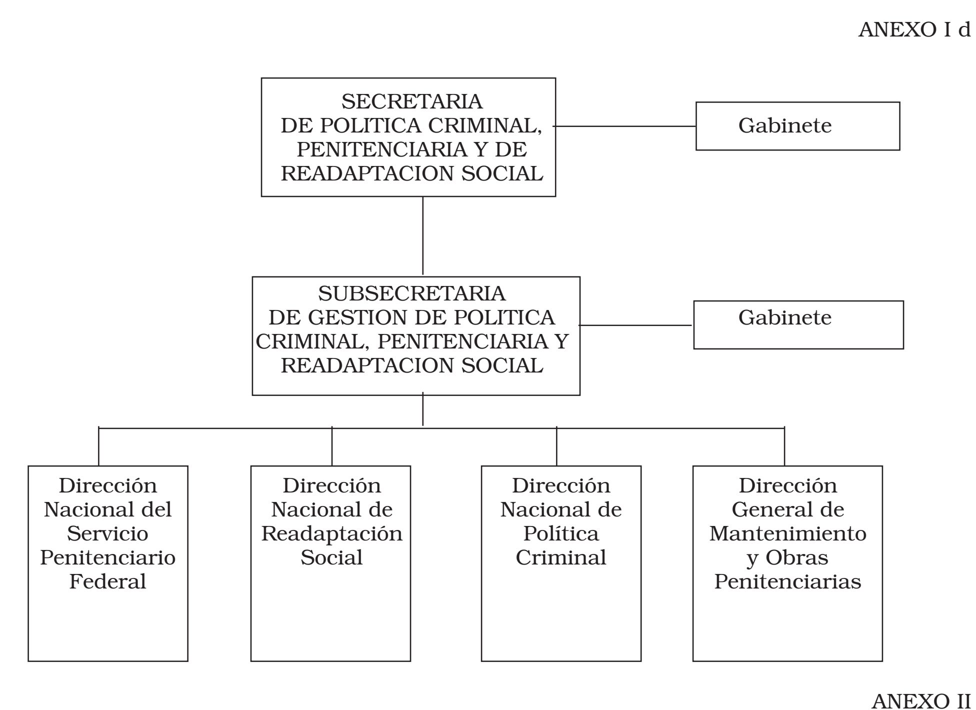
ANEXO I b



ANEXO I c



ANEXO I d



ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar y desarrollar investigaciones científicas en materia de política criminal y ejecutar y coordinar las acciones resultantes de aquéllas, brindando asesoramiento técnico a los demás organismos del Estado Nacional que así lo requieran y, cuando correspondiere, a los entes no gubernamentales cuyos objetivos fueren atinentes a la materia.

ACCIONES

1. Diseñar los instrumentos adecuados para recopilar información empírica acerca del funcionamiento de los organismos del sistema penal.

2. Programar, planificar, coordinar y ejecutar las acciones de investigación sobre política criminal, que sean prioritarias para el Gobierno Nacional y aquellas que sean requeridas por los niveles provinciales y municipales.

3. Realizar estudios, encuestas y estadísticas sobre materias de política criminal, así como intervenir en el diseño de los sistemas informáticos que a este respecto encare el Ministerio. Para llevar a cabo tales estudios podrá proponer la celebración de convenios con organismos internacionales, universidades, institutos de investigación y otros organismos públicos o privados interesados en el tema.

4. Mantener actualizada la información recopilada para la elaboración de sus estudios e investigaciones, así como la que integre la Base de Datos del Registro Nacional de Política Criminal.

5. Ejecutar y coordinar actividades relacionadas con programas de política criminal.

6. Intervenir en la formulación de proyectos legislativos que, en materia de política criminal, se elaboren en el área del Ministerio.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Actividades Centrales
ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E.	A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Actividades Centrales	Ministro de Justicia	(a)		2	3	7	7	2	21
		Dirección Nacional de Política Criminal			3	21	7	1		32
		Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Inf. al Público			2	1	5	13	1	22
		Departamento de Ceremonial			1	1	3	2		7
		Departamento de Prensa			1	1	1	1		4
02	Servicios de Auditoría	Unidad de Auditoría Interna	(b)	4	9	9	7	1		30
03	Servicios Administrativos	Subsecretario de Administración						2		2
		Dirección General de Administración		1	2	9	24	18	4	58
		Dirección General de Recursos Humanos			1	7	4	3	1	16
04	Asesoría Jurídica	Dirección General de Asuntos Jurídicos		1	6	13	7	12	2	41
05	Gestión Informática	Dirección de Bases de Datos Jurídicas		1	3	8	15	4		31
		Dirección de Gestión Informática		1	4	7	7	4		23
TOTAL:				8	34	80	87	68	10	287

(a) Cargo Extraescalafonario: 1 Jefe de Asesores de Gabinete
(b) Cargo Extraescalafonario: 1 Auditor Interno Titular

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Asistencia Jurídica
ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E.	A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Dirección y Relaciones Institucionales	Dirección de Derecho de la Integración		1		6	1	3		11
		Secretario de Justicia		1		3	2	4	2	12
		Dirección General de Coordinación		1	1	4	3	1		10
		Subsecretario de Justicia		1	1	5	6	1	3	17
02	Mediación	Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos			4	12	5	7		28
TOTAL:				4	6	30	17	16	5	78

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Regulación y Control Registral
ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E.	A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Inscripción, Registración y Fiscalización de Sociedades	Inspección General de Justicia	(a)		2	68	30	64		164
02	Registro de la Propiedad Inmueble	Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal		2	2	22	89	93	1	209
03	Registro de Reincidencia y Estadística Criminal	Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal		1	1	5	61	66	9	143
05	Registro de los actos de Gobierno	Dirección Nacional del Registro Oficial		1	2	3	14	19		39
06	Registro de la Propiedad Intelectual	Dirección Nacional del Derecho de Autor		1	2	6	4	7		20
07	Registro de la Propiedad Automotor	Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios		2	5	37	27	82	6	159
TOTAL:				7	14	141	225	331	16	734

(a) Cargo Extraescalafonario: 1 Inspector General

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Elaboración de Proyectos Normativos
ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E.	A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Dirección y Elaboración de Proyectos Normativos	Secretario de Asuntos Técnicos y Legislativos		1		4	1	2	1	9
		Departamento Biblioteca, Centro de Documentación y Traducciones				3	4	4		11
		Subsecretario de Asuntos Técnicos y Legislativos		1			1	1		3
		Dirección General de Técnica Legislativa		2	5	6	4	1		18
TOTAL:				4	5	13	10	8	1	41

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Defensa y Representación Jurídica y Notarial del Estado
ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E.	A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Representación Jurídica del Estado	Procuración del Tesoro de la Nación	(a)	11	22	60	41	8	5	147 (1)
02	Representación Notarial del Estado	Escribanía General de Gobierno de la Nación	(b)			5	9	7	1	22
TOTAL:				11	22	65	50	15	6	169

(a) Un Procurador del Tesoro de la Nación y dos Subprocuradores.
(b) Cargos extraescalafonarios: 1 Escribano General de Gobierno y 3 Escribanos Adscriptos.
(1) En virtud de la Ley 24.667, su estructura organizativa se aprueba en forma independiente.

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Política e Infraestructura Penitenciaria
ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E.	A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Política Penitenciaria y Readaptación Social	Secretario de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social						1		1
		Subsecretario de Gestión de Política Criminal, Penitenciaria y Readaptación Social				1		2		3
		Dirección Nacional de Readaptación Social		1		1	3			5
02	Protección de los Derechos del Interno Penitenciario	Procurador Penitenciario	(a)							
03	Dirección de Proyectos	Dirección General de Mantenimiento y Obras Penitenciarias		1		2	1	1		5
TOTAL:				2	0	4	4	4	0	14

(a) Cargos Extraescalafonarios: 1 Procurador Penitenciario y 1 Subprocurador Penitenciario

TELECOMUNICACIONES

Decreto 992/98

Incorpóranse al Decreto Nº 92/97 el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico para Cooperativas Telefónicas y Operadores Independientes y la Parte II del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, referido a la Provisión de Servicios Mundiales de Comunicaciones por Satélite a través de Constelaciones de Satélite de Orbita no Geoestacionaria, aprobados por las Resoluciones Nros. 2021/97-SC y 2325/97-SC, respectivamente.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley Nº 19.798, los Decretos Nros. 62/90 y modificatorios y 92/97 y modificatorios, y el expediente Nº 1580/97 del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que "...los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo ... a la libertad de elección ..." debiendo las autoridades proveer a la protección de "... esos derechos ..." y "... a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados...".

Que es política del Gobierno Nacional fomentar la competencia con el fin de garantizar la libertad de elección de bienes y servicios.

Que a tal fin se promueve el establecimiento de un marco regulatorio claro con reglas técnicas y jurídicas que posibiliten el ingreso de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones.

Que el Artículo Nº 14 del Decreto Nº 92/97 aprobó el Reglamento General de Interconexión y los Planes Fundamentales de Numeración Nacional y de Señalización Nacional dictados por las Resoluciones Nros. 46/97, 47/97 y 49/97.

Que el Artículo Nº 15 del Decreto Nº 92/97 aprobó el Reglamento General de Información Económica, Contable y de Costos de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico aprobado por Resolución Nº 26.874/96, de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y de su compañía vinculada TELINTAR S.A., aprobado por Resolución Nº 26.888/96 de esa Secretaría.

Que el Artículo Nº 16 del Decreto Nº 92/97 derogó los decretos Nros. 91.698/36, 7027/51, 1246/75, 2542/84, 1420/92 y 1674/93 en tanto se opusieren a las Resoluciones Nros. 25.837/96 y 45/97 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por las cuales se aprobó el Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico y el Reglamento General del Servicio Básico Telefónico prestado por las Cooperativas y demás operadores independientes; e incorporó como Anexo X del Decreto Nº 92/97 el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico aprobado por Resolución C.N.T. Nº 136/96, texto ordenado por Resolución SC. Nº 25.839/96.

Que el Artículo Nº 17 del Decreto Nº 92/97 incorporó como Anexos XI y XII las Resoluciones Nros. 60/96 y 60/97 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por las que se aprobó el Reglamento del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado Concurso Público Nacional e Internacional para la adjudicación de dos licencias para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales en el Area II definida por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 1461/93.

Que por el artículo Nº 18 del citado Decreto Nº 92/97 se incorporó como Anexo XIII del mismo al Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales aprobado por Resolución Nº 14/97 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, modificado por su similar Nº 242/97, posteriormente ratificado por Decreto Nº 407 del 8 de mayo de 1997.

Que con fecha 30 de julio de 1997 la mencionada Secretaría dictó la Resolución Nº 2325 en la que aprueba la Parte II del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, referida a la Provisión de Servicios Mundiales de Comunicaciones por Satélite a través de Constelaciones de Satélite de Orbita no Geoestacionaria, haciéndose necesaria su incorporación al decreto mencionado "ut supra".

Que por otra parte, el Artículo Nº 16 del Decreto Nº 92/97 incorporó como Anexo X al Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico.

Que en virtud de ello, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION dictó la Resolución Nº 2021/97 aprobando el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico para las Cooperativas Telefónicas y Operadores Independientes.

Que en atención al dictado de los actos administrativos arriba mencionados que completan el marco regulatorio vigente, resulta oportuno incorporar el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico para Cooperativas Telefónicas y Operadores Independientes, aprobado por la Resolución Nº 2021/97 del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al Artículo 16 del Decreto Nº 92/97 como Anexo XVI y la parte II del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, referido a la Provisión de Servicios Mundiales de Comunicaciones por Satélite a través de Constelaciones de Satélite de Orbita no Geoestacionaria, aprobado por la Resolución Nº 2325/97 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al Artículo Nº 18 del Decreto Nº 92/97 como Anexo XVII a fin de otorgarles similar jerarquía que sus normas análogas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Artículo Nº 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo Nº 4 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Artículo 16 del Decreto Nº 92/97 como Anexo XVI el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico para las Cooperativas Telefónicas y Operadores Independientes, aprobado por Resolución Nº 2021/97 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION que en copia autenticada forma parte del presente como Anexo I.

Art. 2º — Incorpórase al Artículo 18 del Decreto Nº 92/97 como Anexo XVII la Parte II del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, referido a la Provisión de Servicios Mundiales de Comunicaciones por Satélite a través de Constelaciones de Satélite de Orbita no Geoestacionaria aprobado por Resolución Nº 2325/97 del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION que en copia autenticada forma parte del presente como Anexo II.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Las Resoluciones Nros. 2021/97 y 2325/97 del registro de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación, que integran el presente Decreto como Anexos I y II, fueron respectivamente publicadas en las ediciones del 3/7/97 y 8/8/97.

PROMOCION INDUSTRIAL

Decreto 998/98

Aclárase que los beneficios otorgados a las empresas industriales radicadas al amparo de la Ley Nº 19.640, tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año 2013, hagan opción o no por el régimen de sustitución de productos creado por el Decreto Nº 479 de fecha 4/4/95.

Bs. As., 27/8/98

VISTO el Expediente Nº 060-003044/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) Nº 8 del 5 de agosto de 1994, extiende hasta el año 2013 el período para el ingreso al mercado interno de los Estados Parte —con tratamiento de intrazona— de los bienes fabricados en la Zona Franca de Manaos y en el Area Aduanera Especial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la ratificación del tratamiento del que venían gozando los bienes fabricados en la Zona Franca de Manaos y en el Area Aduanera Especial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se debió a la particularidad de tratarse, en ambos casos, de regímenes de promoción.

Que los anteriores son los únicos regímenes del MERCOSUR beneficiados con tratamiento de intrazona, en virtud de su preexistencia al Tratado de Asunción.

Que la CONSTITUCION NACIONAL garantiza a normas como la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) Nº 8/94, un carácter legal equivalente al Tratado del cual emerge, es decir de naturaleza superior a la de una ley.

Que el Decreto Nº 479 del 4 de abril de 1995 propone en sus considerandos, entre otros objetivos, el alentar la reconversión de la industria fueguina, lo cual técnicamente sólo resulta viable en el largo plazo.

Que resulta necesario aclarar que los beneficios otorgados a las empresas industriales radicadas al amparo de la Ley Nº 19.640, tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año 2013, hagan opción o no por el régimen de sustitución de productos creados por el Decreto Nº 479 del 4 de abril de 1995.

Que la decisión final de radicar nuevas e importantes inversiones en la Isla Grande de Tierra del Fuego, por parte de los actuales beneficiarios del régimen de la Ley Nº 19.640, necesita para su concreción de la explicitación de todos los elementos que hacen a la seguridad jurídica de los actuales emprendimientos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase que con relación a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 479 del 4 de abril de 1995, debe interpretarse que los beneficios otorgados a las empresas industriales radicadas al amparo de la Ley Nº 19.640, tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año 2013, hagan opción o no por el régimen de sustitución de productos creado por el citado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Guido Di Tella. — Carlos V. Corach.



PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Decisión Administrativa 429/98

Apruébase el Reglamento Interno del Comité Coordinador de los mencionados Programas y el "Instructivo para la elaboración de programas y proyectos".

Bs. As., 26/8/98

VISTO la Ley Nº 24.452 y su Decreto reglamentario Nº 153/96, modificado por los Decretos Nros. 940/96, 197/97 y 553/97, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada se crea el Fondo de Financiamiento del Programa para Personas con Discapacidad.

Que a través del Decreto Nº 153/96 se constituyó el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Que, con el objeto de asegurar el eficaz desenvolvimiento de dicho Comité, corresponde aprobar su Reglamento Interno y el Instructivo para la elaboración de Programas y Proyectos.

Que la presente Decisión Administrativa se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse el Reglamento Interno del Comité Coordinador de "Programas para Personas con Discapacidad" y el "Instructivo para la elaboración de programas y proyectos" que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Jorge A. Rodríguez. — Alberto Mazza.

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 1º. — El "Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad" cumplirá las funciones que le asigna el Decreto Nº 153/96 modificado por los Decretos Nros. 940/96, 197/97 y 553/97, según las normas que establece este Reglamento.

ARTICULO 2º. — El COMITE funcionará en la sede de la Comisión Nacional Aserora para la Integración de Personas Discapacitadas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sin perjuicio de que en cada oportunidad, decida la realización de la próxima reunión en otra sede.

ARTICULO 3º. — Los organismos integrantes del COMITE deberán comunicar a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, los datos personales de quienes los representarán en carácter de titular y alterno, en cada oportunidad en que se decida su reemplazo.

ARTICULO 4º. — La Coordinación del COMITE, asignada a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas será ejercida, por quien la represente con carácter titular, el que se asistirá con los recursos propios, que a tal fin determine.

ARTICULO 5º. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Coordinación según el esquema que establezca el COMITE. Podrán realizarse reuniones extraordinarias cuando así lo requieran por lo menos TRES (3) de los integrantes, mediante presentación formal ante la Coordinación, en la que se harán constar los temas a tratar. La Coordinación deberá efectuar la correspondiente convocatoria en un plazo máximo de DIEZ (10) dias, vencido el cual los miembros requirentes podrán fijar lugar y fecha para la realización de la misma. También podrá convocarse a reuniones extraordinarias cuando, a juicio de la Coordinación, ocurran razones de urgencia que lo fundamenten.

ARTICULO 6º. — El COMITE sesionará con la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria con los miembros presentes, cualquiera sea su número.

ARTICULO 7º. — En cada reunión se fijarán los temas a tratar en la próxima. La Coordinación podrá incluir otros por sí o a pedido de alguno de los miembros, a condición de que su inclusión sea convalidada en la reunión respectiva.

ARTICULO 8º. — Las decisiones se aprobarán con los votos de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes.

ARTICULO 9º. — Serán funciones del Coordinador:

a) Convocar a las reuniones del Comité según lo establecido al respecto.

b) Dirigir los debates.

c) Revisar periódicamente la disponibilidad y utilización de los recursos, informando al COMITE.

d) Comunicar a las autoridades de la Jefatura de Gabinete de Ministros las decisiones del COMITE, realizando las gestiones que correspondan para asignar los fondos pertinentes.

e) Mantener comunicación y relación con los organismos representados en el Comité.

f) Informar al COMITE acerca de todos los asuntos en trámite.

g) Mantener relación con organismos y/o instituciones públicas o privadas por asuntos que hagan al interés del COMITE.

h) Llevar el libro de actas y el registro de las disposiciones del COMITE.

i) Apoyar administrativamente al COMITE.

j) Rechazar los proyectos cuando no cumplan con los requisitos formales, o cuando, a su juicio, requieran una reconsideración del COMITE, en base a observaciones que formule.

ARTICULO 10º. — Los programas y proyectos propuestos para aprobación del COMITE serán presentados por los representantes de cada organismo según los requisitos formales establecidos al efecto, y que forman parte del Anexo II de la presente Decisión Administrativa.

ARTICULO 11º. — Los programas y proyectos propuestos, además de los requisitos formales, deberán estar acompañados de una evaluación del Organismo de origen que detalle costos y determine su factibilidad, como así su aptitud para la cuestión a atender.

ARTICULO 12º. — Los programas y proyectos aprobados, además de constar en el acta respectiva, se formalizarán mediante disposición del COMITE suscriptas por el Coordinador. Con las disposiciones se practicará las comunicaciones a las autoridades de la Jefatura de Gabinete de Ministros impulsando el trámite para la asignación de los fondos pertinentes.

ARTICULO 13º. — El COMITE establecerá para cada proyecto aprobado los mecanismos de seguimiento, control y evaluación, así como los funcionarios responsables de ellos.

ARTICULO 14º. — El COMITE podrá invitar a las sesiones a personas que, por su especialidad y conocimientos, puedan aportar información o asesoramiento.

Asimismo, los miembros podrán hacerse acompañar por especialistas del organismo que representan, cuando lo crean necesario para fundamentar alguna decisión. En todos los casos estas participaciones deberán contar con la previa aprobación del COMITE.

ARTICULO 15º. — El COMITE, a través de la Coordinación, establecerá acuerdos de procedimiento con los niveles operativos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para viabilizar la realización de las acciones que se adopten.

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE

PROGRAMAS Y PROYECTOS

COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS

PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LEY Nº 24.452 DECRETOS Nros. 153/96, 940/96, 197/97 y 553/97

CRITERIOS BASICOS PARA LA PRIORIZACION DE PROYECTOS

Con el propósito de que los programas y proyectos que se presenten ante el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad cumplan con el objetivo de lograr una atención integral de las mismas, serán considerados los siguientes criterios básicos para la selección y aprobación de estos:

1. Encuadramiento del proyecto dentro del marco de un Programa aprobado por el COMITE.

2. Viabilidad de los objetivos y de los resultados que el proyecto propone.

3. Factibilidad financiera que asegure la continuidad del proyecto según su planificación, que contemple financiamientos parciales por etapas según las exigencias de los requisitos para la presentación de proyectos.

4. Participación conjunta de diversos organismos e instituciones no gubernamentales en su diseño y ejecución, consignando esquemas de cofinanciamiento con otros programas municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

5. Atención de personas con discapacidad que se encuentren en condiciones de alto riesgo social.

6. Impacto social del proyecto, en relación al área de influencia que cubrirá y en cuanto a la prestación de servicios.

7. Desarrollo en zonas que tengan menor infraestructura y demanda comprobada, con alto grado de vulnerabilidad.

8. Incorporación en su diseño de nuevos enfoques y metodologías innovadoras.

9. Acreditación de avales técnicos de las áreas competentes que aseguren la factibilidad del proyecto según lo estipulado en el instructivo de presentación de proyectos.

10. Trayectoria no menor de dos (2) años y capacidad institucional de la entidad u organismo ejecutor.

REQUISITOS PARA PRESENTACION DE PROYECTOS:

1 — DENOMINACION DEL PROYECTO:

En este ítem se consignará la denominación con la que la Institución solicitante titula el proyecto presentado.

1.1 — Organismo o Institución solicitante:

1.2 — Nombre del Organismo:

1.3 — Dirección:

1.4 — Teléfono - FAX:

2 — ORGANISMOS OFICIALES:

2.1 — Nota del Ministro o Secretario de la Presidencia de la Nación, del área interviniente y/o de las autoridades provinciales o municipales, solicitando la consideración del proyecto y su financiamiento.

2.2 — Fotocopia autenticada de la Resolución de la Dirección General Impositiva que le otorgara la Clave Unida de Identificación Tributaria — CUIT.

3. — ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

3.1 — Fotocopia de la Resolución que le otorgara la Personería Jurídica a la Institución.

3.2 — Fotocopia de los Estatutos Sociales, autenticada por Escribano Público Nacional o Autoridad Policial o Bancaria.

3.3 — Fotocopia de la última acta de Asamblea y/o Directorio y/o Consejo de Administración, donde conste la designación de las autoridades actuantes, autenticada por Escribano Público Nacional o Autoridad Policial o Bancaria.

3.4 — Ultimo balance aprobado por Contador Público Nacional cuya firma deberá ser autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3.5 — Fotocopia de la primera página del Documento Nacional de Identidad del Presidente, Secretario y Tesorero de la Institución que solicita financiamiento.

3.6 — Fotocopia de la Resolución de la Dirección General Impositiva que le otorgara la Clave Unica de Identificación Tributaria —C.U.I.T.—.

3.7 — En caso de recibir financiamiento de otros Organismos Públicos y/o Privados, la pertinente declaración jurada. Aceptación expresa de los requisitos establecidos para la presentación

de proyectos. La falsedad en cualquiera de los requisitos exigidos dará lugar a la aplicación de sanciones civiles y penales según corresponda en cada caso.

4 — ANTECEDENTES DEL ORGANISMO SOLICITANTE:

4.1 — Breve historia institucional.

4.2 — Proyectos ejecutados o en ejecución, relacionados con el área temática.

5 — DESCRIPCION DEL PROYECTO.

5.1 — Fundamentación: Finalidad y origen del proyecto.

5.2 — Objetivos y metas. Efectos que se pretenden alcanzar con su realización.

5.3 — Beneficiarios: Cantidad, tipo de discapacidad, perfil socio-económico y destinatarios potenciales.

5.4 — Localización del proyecto: determinar el emplazamiento o área donde se ubicará e indicar la zona de influencia (señalando la mayor cantidad de referencias geográficas y sociales de la misma).

5.5 — Actividades: acciones a realizar para alcanzar el objetivo final propuesto, como así los objetivos o metas parciales, que deberán certificarse como condición para el desarrollo de las siguientes.

5.6 — Recursos asignables al proyecto por la entidad solicitante: deben explicitarse cuáles son los recursos humanos, materiales y financieros que aporta la Institución para el desarrollo del proyecto.

6 — ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION Y EJECUCION.

6.1 — Organización técnico administrativa: determinar quién dirigirá, coordinará y ejecutará las diferentes etapas del proyecto, tanto en los aspectos organizativos como técnicos y financieros.

6.2 — Procedimientos para la adquisición de insumos y/o la contratación de las obras a ejecutar.

6.3 — Sistemas contables, presupuestarios y de auditoría interna que se emplearán, y detalles de otros servicios administrativos.

7 — PLAZOS DE EJECUCION.

8 — COSTO DETALLADO DEL PROYECTO. (Plan de actividades e inversión).

Indicar el costo total de los principales componentes del Proyecto, discriminándolos en forma mensual e incluyendo las fuentes de financiamiento con las que se espera contar.

Incluir el costo unitario de cada uno de los insumos y la cantidad de los mismos que será empleada, a fin de facilitar cualquier análisis detallado de los costos.

Señalar si el Proyecto tiene otras implicancias presupuestarias futuras para la dependencia ejecutora o para otras (ej.: sueldo, mantenimiento, materiales).

9 — AVALES INSTITUCIONALES Y TECNICOS:

— Consejo o Comisión Provincial en el área de Atención de Personas con Discapacidad.

— Consejo o Comisión Municipal en el área de Atención de Personas con Discapacidad.

— Aval Técnico del Area de Gobierno Nacional y/o Provincial que corresponda.

— Autoridad Superior Provincial y/o Municipal, en el área de Atención de Personas con Discapacidad.

— Universidad e Instituciones relevantes, públicas y/o privadas del lugar.

CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACION DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA LEY 24.452:

a) Los programas y proyectos dirigidos a la Atención Integral de la Persona con Discapacidad serán recepcionados por los organismos integrantes del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, según sus áreas de competencia.

b) Los organismos integrantes del Comité efectuarán la evaluación de los programas y proyectos, estableciendo un orden de prioridades, los elevarán al Comité con su respectivo dictamen, quien procederá a su análisis y discusión para su aprobación o rechazo.

c) Cada organismo elevará al Comité un listado de todos los proyectos receptados que, a su juicio no hayan merecido su inclusión en la nómina a que se refiere el punto anterior.

d) En el Libro a que se refiere el inciso h) del artículo 9º del Reglamento Interno, se labrarán las actas de las reuniones del COMITE, en las que deberán constar la aprobación y/o rechazo de los proyectos sometidos a su consideración. Dichas actas con la firma de 2/3 como mínimo de los miembros del Comité, constituirán el acto respaldatario para la libranza que permita la asignación de los fondos.

MODELO DE DICTAMEN TECNICO

DENOMINACION DEL PROYECTO:

ORGANISMO O INSTITUCION SOLICITANTE:

DIRECCION:

TEL.-FAX:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

A) Sobre la Institución:

B) Sobre el Proyecto:

C) Sobre el monto solicitado y el cofinanciamiento:

Conclusión:
(fundamentada en tres rubros)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 430/98

Facúltase a las autoridades competentes del citado Ministerio para disponer la transferencia de licencias anuales ordinarias.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferida a este año su licencia anual ordinaria correspondiente al año 1996.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre de 1998, el uso de la licencia devengada por el año mencionado.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de la licencia tratada al margen de las normas generales en vigor.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inc. 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DEL INTERIOR, con competencia para resolver el otorgamiento de licencia anual ordinaria, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1998 y el 30 de noviembre de 1999, como medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, la licencia de aquel carácter devengada por el año 1996 y aún no utilizada por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS

Resolución 1817/98

Amplíase el plazo otorgado por el Decreto Nº 617/98, por el que se facultó a la Secretaría de Comunicaciones a efectuar el relevamiento y determinación de las deudas de las distintas jurisdicciones o entidades de la Administración Pública Nacional a favor del Correo Argentino S.A.

Bs. As., 27/8/98

VISTO el Decreto 617/98 de Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se facultó a esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES a efectuar el relevamiento y determinación de las deudas de las distintas jurisdicciones o entidades de la Administración Pública Nacional a favor del Correo Argentino S.A.

Que se otorgó un plazo de sesenta (60) días a fin de que los distintos organismos remitieran la documentación respaldatoria de la deuda existente.

Que en dicho Decreto se facultó a tomar las medidas que resulten necesarias.

Que a la fecha algunos organismos no han podido conciliar aún dicha deuda con el Correo Argentino S.A.

Que es necesario ampliar dicho plazo por sesenta (60) días más a efectos de poder recibir la documentación debidamente conformada por las respectivas Unidades de Auditoría Interna.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase el plazo otorgado por el Decreto Nº 617/98 por un período de veinte (20) días, contados a partir de su publicación.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 53/98

Créase el Registro de Cajas Complementarias de Jubilaciones y Pensiones.

Bs. As., 24/8/98

VISTO el Expediente Nº 001-00073864-047 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vigentes distintos regímenes complementarios de jubilaciones y pensiones, con alcance nacional, instituidos por diversas Leyes y Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

Que mediante la Ley Nº 19.346 de fecha 24 de noviembre de 1971, se instituyó un Régimen Complementario de Jubilaciones y Pensiones para pilotos aviadores de Líneas Aéreas Comerciales y Regulares, creándose la Caja Complementaria de Previsión para Pilotos Aviadores.

Que por Resolución MTySS Nº 38 de fecha 15 de abril de 1987, se aprobó el Convenio de Corresponsabilidad Gremial suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 29 de enero de 1987, cuyo objeto fue la creación de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de Obras Sanitarias.

Que por Resolución MTySS Nº 848 de fecha 13 de septiembre de 1998, se aprobó el Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social suscripto con fecha 3 de mayo de 1998 entre la Administración Nacional de Aduanas y el SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el que se instituyó un Régimen Complementario de Jubilaciones y Pensiones para los trabajadores de la Administración Nacional de Aduanas, creando la respectiva Caja Complementaria de Previsión.

Que dichos ordenamientos jurídicos facultan a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL a designar a un síndico en cada una de las Cajas Complementarias de Jubilaciones y Pensiones precedentemente mencionadas, teniendo a su cargo la función de fiscalización y control.

Que a tal efecto, resulta necesario habilitar un Registro de Cajas Complementarias de Jubilaciones y Pensiones cuya sindicatura se encuentra a cargo de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL y de todas aquellas otras instituciones que en el futuro deban incorporarse por encontrarse en similares condiciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley Nº 19.346 (T.O. 1979) y los artículos 27, 28, 30 y 34 del Estatuto de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de Obras Sanitarias aprobado por Resolución MTySS Nº 38/87 y artículos 25 y 30 del Estatuto del Régimen Complementario de Previsión para los trabajadores de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, aprobado por Resolución MTySS Nº 844/88.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en la órbita de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL el REGISTRO de CAJAS COMPLEMENTARIAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, que tendrá a su cargo:

1) Habilitar un libro especial en el que se hará constar la denominación de la Institución registrada y nombres de los miembros que están a cargo de la Dirección y Administración de cada entidad.

2) Llevar el registro de firmas y sellos de los Síndicos.

3) Llevar el registro de sanciones.

4) Archivar las actas e informes periódicos emitidos por los síndicos donde conste el resultado de su gestión y toda otra documentación relacionada con los aspectos legales, financiero patrimoniales, contables y administrativos de cada Institución.

Art. 2º — A los fines de lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución, deberán inscribirse en un plazo no mayor a los NOVENTA DIAS (90) de la fecha de la presente resolución las siguientes instituciones:

- Caja Complementaria de Previsión para Pilotos Aviadores.

- Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de Obras Sanitarias.

- Caja Complementaria de Previsión para los trabajadores de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 3º — El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, habilitará a la aplicación de las sanciones previstas por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y archívese. — Héctor Gambarotta.

Secretaría de Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 54/98

Amplíase el plazo establecido por el artículo 7º de la Resolución Nº 16/98, para la presentación de certificados escolares correspondientes a los Beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Bs. As., 24/8/98

VISTO el Expediente Nº 024-99803626681-794 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 24.714 sobre Asignaciones Familiares, su Decreto Reglamentario Nº 1245/96, el plazo de presentación de la documentación pertinente para la percepción de la prestación que en la misma se instituye como "Ayuda Escolar Anual", la situación de emergencia por la que atraviesa el litoral y sur del país, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 256/98 sobre Normas Complementarias de la Ley Nº 24.714, en su artículo 1º incorpora como inciso d) del artículo 15 de la Ley Nº 24.714 la "Asignación por ayuda escolar anual para la educación básica y polimodal".

Que para el plazo de presentación de la documentación que acredita escolaridad cabe remitirse al artículo 7º de la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 16/98, que prevé NOVENTA (90) días desde la iniciación del ciclo lectivo.

Que cuando se detectare percepción indebida de dicha asignación o incumpliere con el plazo antes mencionado, el artículo 8º de la Resolución antes citada, contempla su recupero mediante la afectación de un VEINTE POR CIENTO (20%) del haber mensual hasta la cancelación de su monto.

Que en virtud de la situación de emergencia, pública y notoria, que se registra en la zona del litoral y sur del país, a fin de permitir que los beneficiarios de esta prestación acrediten su derecho a la percepción, resulta conveniente extender por SESENTA (60) días el plazo establecido por el artículo 7º de la Resolución SSS Nº 16/98 para la presentación de certificados escolares, atento la delegación de facultades prevista por el artículo 13 del Decreto Nº 1245/96.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se ha pronunciado la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 del Decreto Nº 1245/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase por SESENTA (60) días el plazo establecido por el artículo 7º de la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 16/98, para la presentación de certificados escolares correspondientes a los Beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor Gambarotta.

Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO

Resolución 177/98

Apruébanse nuevas normas reglamentarias del Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROMES.

Bs. As., 10/8/98

VISTO la Ley Nº 24.583 y el Decreto Nº 107/95 por el cual se aprobó el Estatuto del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece en su artículo segundo, que este Organismo tiene por objeto "organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de Infraestructura que deriven de las políticas nacionales del sector".

Que en forma concordante, el Estatuto del ENOHSA en su artículo 5º dispone que este Organismo ejecutará las políticas para proveer al desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general, a través de asistencia técnica y financiera con destino a la construcción y reposición de infraestructuras, provisión de equipamientos y a la operatividad y regulación de los sistemas prestacionales.

Que dentro de las atribuciones conferidas a este Organismo, según lo establecido en el artículo 9º de su Estatuto, se encuentran entre otras, aquellas referidas a: dictar sus normas orgánicas y establecer los reglamentos generales y operativos, así como los procedimientos que posibiliten administrar eficientemente sus actividades; formular programas plurianuales; actuar en carácter de Organismo Ejecutor, con facultades para administrar la utilización de los fondos recibidos, instrumentando los convenios y contratos con organismos y entidades nacionales; conceder créditos destinados a brindar asistencia técnica preparatoria y para el financiamiento de los proyectos que apruebe, estableciendo las condiciones acordes a los Programas y Planes de Metas Anuales previendo las amortizaciones y otros ingresos que correspondan por la prestación de sus servicios, así como las garantías para los distintos tipos de operaciones; efectuar la evaluación y auditoría integral de los entes u organismos que soliciten préstamos; gerenciar y administrar programas, proyectos y operaciones comisionados por otros Organismos o Agencias Financiadoras.

Que este Organismo viene desarrollando el PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO —PROMES— cuyo objetivo es asistir financieramente a los entes Prestadores de los servicios sanitarios del interior del país a través del otorgamiento de créditos de fomento destinados a la realización de inversiones en materia de saneamiento básico de pequeña envergadura.

Que las últimas normas reglamentarias del PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO —PROMES—, fueron aprobadas por Resolución Nº 51 del 4 de febrero de 1998.

Que en virtud de la experiencia obtenida en la aplicación de dicha Normativa, se entiende necesario efectuar ciertas modificaciones tendientes a mejorar la operatoria de la misma.

Que en tal sentido, se ha efectuado un proceso de revisión de las normas y procedimientos aplicados en tal PROGRAMA, habiéndose definido los cambios a introducirse en dicha operatoria crediticia.

Que la reformulación se orienta a disponer normas y condiciones que posibiliten un desarrollo más eficiente del PROGRAMA, atendiendo a: a) asegurar una mejora de la calidad de los proyectos; b) establecer condiciones económicas-financieras que resulten más accesibles a los prestatarios para la devolución de los créditos; c) agilizar los procedimientos para el otorgamiento de los préstamos.

Que a tal efecto corresponde dictar los actos aprobatorios de la nueva reglamentación del PROGRAMA.

Que al disponerse una nueva reglamentación de la operatoria, los proyectos que presenten los Organismos y Entidades interesadas a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán adecuarse a la nueva normativa.

Que los proyectos aprobados en virtud del régimen anterior del PROGRAMA, podrán continuar ejecutándose bajo las normas y condiciones en que hubieran sido otorgados los respectivos créditos.

Que la Asesoría Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 24.583; y el Decreto Nº 107/95, Anexo I, Artículo 17º, incisos a); c); i) y j).

Por ello,

EL SUB-INTERVENTOR A CARGO
DEL ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase el Reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROMES, puesto en vigencia a partir de la publicación de la Resolución Nº 51 del 4/2/98.

Art. 2º — Apruébanse las normas reglamentarias del PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO —PROMES— que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Determínase que los proyectos aprobados por resolución, en el marco de dicho PROGRAMA con anterioridad al dictado de la presente Resolución, podrán continuar ejecutándose bajo las normas y condiciones en que hubieran sido otorgados los respectivos créditos.

Art. 4º — Dispónese que la reglamentación aprobada por el artículo 2º tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución. Las solicitudes que a partir de este momento se presenten por parte de Organismos y Entidades interesadas en obtener financiamiento del citado PROGRAMA, deberán adecuarse a lo dispuesto en dicha reglamentación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto L. Monfrini.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO —PROMES—
PARTE I - CONDICIONES GENERALES

1. Objetivo

El objetivo del PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO —PROMES—, en adelante el PROGRAMA, será asistir financieramente a los Entes Prestadores de servicios sanitarios del interior del país, a través del otorgamiento de créditos de fomento destinados a la realización de inversiones en materia de saneamiento básico de pequeña envergadura, las que podrán destinarse a ampliar y/o mejorar los sistemas de provisión y tratamiento, como también para el desarrollo de otras acciones que se vinculen directamente con tales finalidades.

2. Proyectos Financiables

Con recursos del Programa se financiarán aquellos proyectos que contemplen: a) la ejecución de obras nuevas y de expansión de los sistemas de agua potable y desagües cloacales; b) el mejoramiento de los componentes de tales sistemas y adquisición de equipamiento vinculado directamente al funcionamiento del mismo, tendiente a mejorar la calidad, evitar interrupciones o colapso de los servicios; c) la elaboración de proyectos de provisión de agua potable y desagües cloacales; y d) el desarrollo de otras actividades directamente vinculadas a la prestación de los servicios de saneamiento básico.

3. Beneficiarios de los créditos

Podrán acceder a esta línea de créditos de fomento, las Entidades prestadoras de servicios de saneamiento, sean ellas públicas (provinciales o municipales); o del sector privado.

4. Presupuesto financiable

El Presupuesto financiable a través del crédito a otorgarse por el Programa, podrá alcanzar hasta un valor máximo de DOLARES QUINIENTOS MIL (U$S 500.000) en dólares o pesos convertibles. Excepcionalmente el ENOHSa podrá aceptar el financiamiento de un presupuesto mayor.

Podrá financiarse parcial o totalmente las obras, materiales y/o mano de obra y trabajos, con impuestos.

5. Amortización del préstamo

El préstamo será otorgado contemplando un período de amortización de un máximo de DIECISEIS (16) cuotas trimestrales. La primera de ellas vencerá el día que finalice el período de gracia. Los préstamos serán amortizables bajo el sistema francés vencido.

6. Domicilio de pago

El lugar establecido para el pago de las amortizaciones de los créditos, será el domicilio de la sede del ENOHSA.

7. Intereses

Los préstamos se otorgarán por lo general a una tasa de interés anual de Libor más tres (3) puntos. Una vez aprobado el otorgamiento del crédito, y establecida la tasa para dicho préstamo, la misma no será modificada.

La tasa de interés del Programa será revisada por el ENOHSA semestralmente (junio y diciembre) estableciéndose la tasa que regirá para el otorgamiento de nuevos préstamos durante el semestre que se inicia.

Los intereses devengados por todas las transferencias efectuadas dentro del plazo de ejecución de obra se capitalizarán al vencimiento del período de ejecución del proyecto.

8. Ejecución del proyecto

El ENOHSA aprobará el Plan de Trabajos e Inversiones presentado por la Entidad solicitante, determinando en dicho momento, el plazo estipulado para la ejecución del proyecto. Dicho plazo no podrá ser mayor a DIEZ (10) meses, y en todos los casos deberá plantearse por períodos mensuales completos.

Dicho plazo se contará desde la finalización del mes en que se efectúe la primer transferencia de fondos. Como excepción y ante motivos fundados, el ENOHSA podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

La ejecución y/o contratación de obras y/o adquisiciones se regirá por las normas de la legislación local.

Las obras que se financien podrán ejecutarse por el sistema de administración o por contratación de terceros.

La responsabilidad por la ejecución de las obras, adquisiciones y elaboración de proyectos corresponde al ente ejecutor, no asumiendo el ENOHSA responsabilidad por los mismos, sin perjuicio de las facultades que le corresponden sobre el monitoreo y control de la aplicación de los fondos y la realización de los trabajos financiados.

Los eventuales daños a personas o cosas que pudieran acaecer con motivo de la ejecución de las obras, serán de exclusiva responsabilidad del ente ejecutor o de sus contratistas, según el caso.

Cuando se tratare de solicitudes de préstamos para la elaboración de proyectos, se requerirá la aplicación de los procedimientos y el Pliego que oportunamente establezca el ENOHSA.

9. Período de gracia

Se concederá a los entes ejecutores un plazo de gracia para la amortización del préstamo de TRES (3) meses, plazo que se computará a partir de la fecha estipulada para la financiación del proyecto.

10. Justificación de las inversiones del crédito

Las inversiones o gastos realizados por el ente ejecutor, así como el correspondiente grado de avance de las obras o trabajos, deberá ser certificados por un responsable técnico facultado a tal efecto por dicho organismo prestatario, o bien por la máxima autoridad del Ente prestatario.

Los gastos que se certifiquen y/o justifiquen deberán corresponder a las especificaciones detalladas que integren el presupuesto aprobado del proyecto.

Los entes ejecutores deberán efectuar las rendiciones y justificaciones como mínimo cada dos meses. La totalidad del monto del préstamo deberá encontrarse justificado, como máximo, al momento de finalizar el período de gracia de amortización del préstamo.

No se aceptará dentro de la certificación o justificación de las inversiones, la inclusión de ningún tipo de gasto que hubiera sido efectuado con anterioridad al otorgamiento del crédito por parte del ENOHSA.

11. Garantía del crédito

Como norma general se exigirá como garantía del préstamo a otorgarse, la coparticipación federal de impuestos otorgada por la Provincia.

Podrá aceptarse otra fórmula de garantía, tal como por ej. la cesión de los derechos de la recaudación que se perciban por los servicios, o de la que se obtenga por contribución de mejoras de los beneficiarios del proyecto, debiendo analizarse en cada caso, las exigencias y formalidades a cubrirse en tales supuestos, quedando su aprobación a criterio del ENOHSA. Asimismo, en estos casos la evaluación de la solicitud de crédito incluirá un análisis específico de la capacidad jurídica y demás condiciones del ente ejecutor para endeudarse.

No se admitirán pólizas de seguro de caución como garantías para este tipo de préstamos.

Las garantías deberán mantenerse plenamente vigentes e íntegras hasta tanto el préstamo se encuentre amortizado completamente.

12. Condiciones previas a la firma del Acuerdo de Préstamo

La Resolución aprobatoria del proyecto, establecerá el conjunto de condiciones que deberá satisfacer el ente ejecutor en forma previa a celebrarse el Acuerdo de Préstamo, tales como garantías constituidas y aprobadas a satisfacción del ENOHSA, documentación debidamente presentada, etc.

Se otorgará un plazo improrrogable para completar dichas instancias, vencido el cual y en el caso que la entidad solicitante no cumpliera con dichos requisitos, el proyecto aprobado podrá dejar de contar con financiamiento dentro del período presupuestario en curso.

13. Desembolsos

Para los proyectos que contemplen obras, en general el préstamo será desembolsado en TRES (3) cuotas, las que tendrán carácter de anticipos. La primera de ellas tendrá un tope del 40% del monto del préstamo, y el saldo restante se transferirá posteriormente en dos cuotas.

Efectuado el anticipo, los siguientes desembolsos del préstamo estarán condicionados a la aprobación del ENOHSA de la certificación de los trabajos realizados y la rendición y justificación de lo gastado por parte de la entidad ejecutora, conforme a los procedimientos y mecanismos establecidos a tal efecto.

Para los proyectos que prevean adquisiciones, como pauta general se establecerá un primer anticipo del orden del 30% del monto del préstamo a desembolsarse contra la orden de compra. El restante 70% se desembolsará a los SESENTA (60) días de efectuada la entrega de los bienes adquiridos, contra: a) recibo del proveedor por el 30% anticipado; b) factura de la adquisición y c) remito de entrega conformado por el prestatario.

En el caso de préstamos por elaboración de proyectos, los desembolsos se realizarán conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones Generales que establezca el ENOHSA.

14. Transferencias

Las transferencias por los fondos otorgados en préstamo se efectuarán a una cuenta especial que el ente ejecutor deberá abrir en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda a la localidad.

15. Incumplimiento del ente ejecutor

Frente al incumplimiento del ente ejecutor respecto a la obligación de justificar las inversiones en tiempo y forma, o cuando se detectaran irregularidades en la ejecución del préstamo y/o del proyecto financiado, o bien la falta de pago de la amortización del préstamo, el ENOHSA podrá determinar: a) la suspensión de todo otro desembolso, b) la consolidación del préstamo sobre las sumas efectivamente transferidas, c) dar por finalizado el período del plazo de gracia, y d) resolver la caducidad de los plazos de pago previstos en el préstamo. En tales casos el ENOHSA podrá exigir al ente ejecutor, la devolución del total de lo prestado en plazo perentorio con más los intereses punitorios al 50% de la tasa que corresponda según el punto 7º y bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.

16. Solución de controversias

Cualquier controversia que se suscite en la ejecución de los Acuerdos de préstamos que se celebren en el marco del PROGRAMA, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

PARTE II - DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA
LAS SOLICITUDES DE CREDITO

1. Documentación institucional a adjuntar

La solicitud de crédito al Programa será elevada por la máxima autoridad del solicitante y deberá contener la siguiente documentación, sin perjuicio de toda otra que pueda requerir el ENOHSa.

1.1. Organismos Públicos (Provinciales o Municipales)
— Breve reseña del Ente que opera el servicio. Su conformación y dependencia.
— Designación de la actual autoridad responsable del ente.
— Ordenanza Municipal que autorice a gestionar el crédito.
— Constancia del CUIT.
— Teléfono y fax.

1.2. Entidades Privadas
— Inscripción en los Registros correspondientes.
— Estatuto; Reglamentos de Actividades.
— Acta de concesión de los servicios.
— Acta de Asamblea de designación de las actuales autoridades.
— Acta del órgano de administración que autorice a gestionar el crédito.
— Constancia del CUIT.
— Teléfono y fax.

1.3 Para el caso de aquellos Entes que ofrezcan otra garantía que no sea la de la Coparticipación federal de impuestos otorgada por la Provincia, se requiere:
— Ultimos tres balances aprobados, certificados por contador público legalizados ante el Colegio Público.
— Nómina de los Bancos que actúan como agentes recaudadores de las tarifas que se perciban por los servicios o la que se obtenga por contribución de mejoras de los beneficiarios del proyecto. Existencia o no de un Banco centralizador de toda la recaudación obtenida por el conjunto de Bancos participantes.
— Indicar si el Ente prestador efectúa cobranzas directamente en sus oficinas comerciales. En dicho caso se deberá comunicar el porcentaje de la recaudación que se canaliza por uno u otro medio (teniendo en cuenta los datos de los últimos dos años).
— Régimen legal vigente sobre sanciones a los usuarios por no pago del servicio (corte del servicio, tasa de intereses punitorios, etc.)
— Régimen legal sobre la toma de decisiones para el incremento o baja de las tarifas por el servicio. Facultades en la materia de las autoridades provinciales, sean del Poder Ejecutivo o Legislativo.

2. Documentación técnica a enviar

2.1 Para solicitud de financiamiento de obras
— Memoria descriptiva indicando situación del servicio actual y problemas que determinan la necesidad de concretar la nueva obra.
— Para el caso de ampliaciones o mejoras del servicio existente, indicar su interrelación con el nuevo proyecto.
— Información sobre la fuente de abastecimiento. (En caso de requerirlo el proyecto, análisis de agua).
— Características del cuerpo receptor de desagües cloacales (Si correspondiera)
— Memoria técnica: población beneficiada actual y futura, cantidad de conexiones, dotación promedio, período de diseño, cálculos hidráulicos, parámetros de diseño y todas las demostraciones necesarias de la ingeniería del proyecto.
— Especificaciones técnicas.
— Deberá indicarse la forma de ejecución de la obra, si la misma se realizará por administración o por contratación, indicando en este último caso la metodología a aplicar, ya sea por licitación, concurso de precios, contratación directa, etc., todo de acuerdo a la legislación vigente.
— Planos Generales y de detalle.
— Plan de trabajo y curva de inversiones.
— Cómputo métrico y Presupuesto, análisis de precios.

2.1.1. En las obras que fueran a ejecutarse por el sistema de Administración:
Sólo se financiarán los materiales a utilizar en la obra, por lo que se deberá presentar un listado detallado de los mismos.
No se financiará ningún material que no figure en dicho listado, por lo que el mismo deberá enviarse especificado con la máxima desagregación posible en relación a las tareas a ejecutar.

2.1.2. En las obras a realizarse por contratación a terceros:
a) Si el financiamiento contemplara mano de obra y materiales, se podrá materializar a través de licitación, concurso de precios o contratación directa, conforme a la legislación local. Deberá acompañarse para ello y en forma previa, las planillas de cómputo y presupuesto, como así también los análisis de precios respectivos.
b) En el caso de financiarse materiales y de mano de obra en forma separada, se deberá presentar cómputo y presupuesto con sus análisis de precios en base a las tareas a efectuar. En función de los análisis de precios presentados, se adjuntarán dos planillas desagregadas, una sobre materiales (de acuerdo al punto 1.1.) y otra que indique los porcentajes de incidencia de la mano de obra por cada tarea detallada en el cómputo y presupuesto en relación con dicha tarea y en relación con el monto total de la mano de obra. No se podrá incluir el cómputo de mano de obra que corresponda a personal que se encuentre bajo relación de dependencia con el organismo tomador del crédito, debiéndose contratar todo el personal a afectar a la obra.

2.2. Para solicitud de financiamiento para elaboración de proyectos
— Será de aplicación los Pliegos de Bases y Condiciones; Cláusulas Especiales y Modelo de Contrata que establezca el ENOHSA.
— Deberá presentarse oportunamente los Términos de Referencia del estudio.
— Las modalidades para llevar a cabo la contratación del estudio se regirán por las normas generales aprobadas para el PROGRAMA.

2.3. Para solicitud de financiamiento de equipamiento
— Memoria descriptiva indicando los problemas que determinan la necesidad de adquirir el equipamiento.
— Especificaciones técnicas.
— La adquisición se realizará por licitación, concurso de precios, contratación directa, etc., todo de acuerdo a la legislación local vigente.
— presupuesto de por lo menos 3 oferentes.

PARTE III - DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LAS RENDICIONES

1. Financiamiento de materiales

Conjuntamente con la elevación de la rendición firmada por la autoridad competente, deberá completarse la planilla de Rendición (planilla “A”).
Además deberán adjuntarse todas las copias de las facturas que correspondan a la rendición, certificadas por autoridad competente, indicando que la copia “es fiel del original”.
Por cada proveedor deberá adjuntarse copia del formulario de la DGI Nº 446 en el que se indica los números válidos de facturación.
Las facturas deben hacerse a nombre del organismo tomador del crédito indicando la denominación de la obra para la cual se afectarán los fondos.
Sólo se aceptarán los materiales aprobados en la presentación.

2. Financiamiento de materiales y mano de obra en forma separada

2.1. Respecto a la mano de obra, se deberá remitir el o los contratos suscriptos y una planilla de Detalle (Planilla “B”) que indique por cada tarea a realizar del cómputo y presupuesto el precio total de la mano de obra y el precio unitario de la misma.

Para la rendición de la mano de obra, se deberán remitir las planillas de rendición adjuntándose copia de los recibos de pago correspondientes, debidamente certificadas.
Conjuntamente con la elevación de las rendiciones firmadas por la autoridad competente, deberá remitirse: acta de medición de acuerdo a las tareas realizadas y además las planillas desagregadas.

2.2. Respecto a los materiales debe procederse de acuerdo a lo descripto en el punto 1.

3. Obras por contratación a terceros

Se deberá remitir un detalle de los procedimientos seguidos en la licitación o concurso, adjuntándose acta de apertura, informe de preadjudicación, oferta, contrata, ordenanza municipal y/o resolución (si correspondiera).
Conjuntamente con la elevación de las rendiciones firmadas por la autoridad competente, deberá remitirse: acta de medición, certificado de obra —el cual deberá ser firmado por la empresa y el comitente según modelo de Planilla “C”— y la copia certificada del recibo de pago.

NOTA: Las facturas y recibos de pago deberán cumplir con la legislación nacional vigente.

PROMES PLANILLA “A” Fecha:

Provincia: Rendición de Materiales Nº:
Localidad:
Obra:

Item Nº	Descripción de Materiales Según Cómputo Aprobado por ENOHSa	Unidad	Cantidad Total Aprobada	Precio Unitario ($)	Cantidades			Importes ($)			Facturas Nº Presente Rendición
					Anterior Rendición	presente Rendición	Acumulada a la Fecha	Anterior Rendición	Presente Rendición	Total a la Fecha	
							Totales	$	$	$	

PROMES PLANILLA “B” Fecha:

Provincia: Rendición de Mano de Obra Nº:
Localidad:
Obra:

Item Nº	Descripción del Item Según Cómputo Aprobado por ENOHSa	Unidad	Cantidad Total Aprobada	Precio Unit Mano Obra ($)	Cantidad			Importes ($)			Recibo Nº Presente Rendición
					Anterior Rendición	Presente Rendición	Acumulada a la Fecha	Anterior Rendición	Presente Rendición	Total a la Fecha	
							Totales	$	$	$	

PROMES PLANILLA “C” Fecha:

Provincia: Empresa Contratista:
Localidad: Monto del Contrato ($):
Obra: Certificado Nº: Mes:

Item Nº	Descripción de Materiales Según Cómputo Aprobado por ENOHSa	Unidad	Cantidad Total Aprobada	Precio Unitario ($)	Cantidades			Importes ($)		
					Anterior Rendición	Presente Rendición	Acumulada a la Fecha	Anterior Rendición	Presente Rendición	Total a la Fecha
							Totales	$	$	$

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 188/98

Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Regímenes de empleadores y de trabajadores autónomos. Régimen de información y control de pago de aportes. Resolución General Nº 167. Norma complementaria.

Bs. As., 26/8/98

VISTO la Resolución General Nº 167, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se instrumentó un régimen de información y control de pagos de aportes para determinados agentes, a los fines de optimizar la verificación de las obligaciones de los recursos de la seguridad social de los empleadores y los trabajadores por cuenta propia.

Que para cumplir con tal objetivo, se estableció que los aludidos agentes deben utilizar un programa aplicativo, que se conservará en soportes magnéticos.

Que, consecuentemente, se considera necesario aprobar los programas y las especificaciones técnicas que deben contener los equipos para la utilización de los mismos.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Planificación Estratégica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines establecidos en los artículos 4º y 14 de la Resolución General Nº 167, los agentes de información deberán utilizar los programas aplicativos que se detallan a continuación:

1. TITULO I (artículo 4º): "AFIP — Régimen de Información y Control de Autónomos RG 167/98 — Título I — Versión 1.0", cuyas especificaciones técnicas constan en el Anexo I de la presente.

2. TITULO II (artículo 14): "AFIP — Régimen de Información y Control de Autónomos RG 167/98 — Título II — Versión 1.0", cuyas especificaciones técnicas constan en el Anexo II de la presente.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte integrante de esta resolución general.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO I DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 188

El sistema "AFIP — Régimen de Información y Control de Autónomos RG167/98 — Título I — Versión 1.0", está preparado para ejecutarse en computadoras tipo PC AT 386 o superiores (recomendado AT 486) con sistema operativo Windows Versión 3.1 o superior con disquetera de 3 1/2" HD de alta densidad, 4 MB. de memoria RAM (recomendado 8 Mb) y disco rígido.

El mismo permite:

1. La generación de los disquetes de:

1.1. La presentación de información de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución General Nº 167, en formato comprimido y encriptado.

1.2. El resguardo, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4º de la resolución general mencionada.

2. La impresión de la "Constancia de recepción", que acompaña a los disquetes que debe presentar el agente de información.

3. El soporte de las impresoras predeterminadas por WINDOWS.

El archivo "AFIP167A.HLP" contiene el manual operativo del sistema. El mismo se encuentra en el directorio designado para su instalación, que puede ser consultado desde el programa aplicativo, seleccionando del menú principal "UTILIDADES" y luego "MANUAL DEL USUARIO" o presionando la tecla "F1".

ANEXO II DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 188

El sistema "AFIP — Régimen de Información y Control de Autónomos RG 167/98 — Título II — Versión 1.0", está preparado para ejecutarse en computadoras tipo PC AT 386 o superiores (recomendado AT 486) con sistemas operativo Windows Versión 3.1 o superior, con disquetera de 3 1/2" HD de alta densidad, 4 Mb. de memoria RAM (recomendando 8 Mb) y disco rígido.

El mismo permite:

1. La generación de los disquetes de resguardo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Resolución General Nº 167.

2. El soporte de las impresoras predeterminadas por WINDOWS.

El archivo "AFIP167B.HLP" contiene el manual operativo del sistema. El mismo se encuentra en el directorio designado para su instalación, el que puede ser consultado desde el programa aplicativo, seleccionando del menú principal "UTILIDADES" y luego "MANUAL DEL USUARIO" o presionando la tecla "F1".

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES

Resolución General 189/98

Procedimiento. Zonas de desastre. Leyes Nros. 24.955 y 24.959. Diferimiento de obligaciones impositivas y previsionales. Norma complementaria.

Bs. As., 26/8/98

VISTO las Leyes Nros. 24.955 y 24.959, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas establecen el otorgamiento de beneficios tributarios a favor de contribuyentes y responsables, cuyas actividades se desarrollen en regiones declaradas, como consecuencia de inundaciones, zonas de desastre.

Que por medio de la Ley Nº 24.955 se declaró "zona de desastre" a la región integrada por las provincias del litoral, y que por la Ley Nº 24.959 se ratifica ese carácter respecto de las zonas dispuestas o que pudiera disponer el Poder Ejecutivo Nacional, con relación a otras provincias y/o regiones afectadas.

Que este Organismo debe establecer las normas complementarias de las mencionadas leyes, precisando el alcance y aplicación del beneficio de diferimiento de las obligaciones impositivas y previsionales.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6º y 14 de las Leyes Nros. 24.955 y 24.959, respectivamente, y el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el diferimiento de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes y responsables comprendidos en las Leyes Nros. 24.955 y 24.959, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de sus respectivos vencimientos generales.

A - REGIMEN DE LA LEY Nº 24.955.

Art. 2º — Están alcanzados por la Ley Nº 24.955 —a los efectos del diferimiento que establece el artículo anterior— aquellos contribuyentes y responsables que, desarrollando sus principales actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y/o de servicios en las Provincias de Chaco, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y/o Formosa, se encontraran afectados en su producción, capacidad de producción o ingresos, según corresponda, en por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80%).

Art. 3º — Las obligaciones impositivas y previsionales comprendidas en el artículo anterior, son aquellas cuyos vencimientos operan desde el inicio de la vigencia del estado de desastre declarado, hasta el 30 de mayo de 1999, ambas fechas inclusive.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el lapso allí mencionado no podrá ser superior al que establezca la norma provincial respectiva.

B — REGIMEN DE LA LEY Nº 24.959.

Art. 4º — Están alcanzados por la Ley Nº 24.959 —a los efectos del diferimiento que dispone el artículo 1º— aquellos responsables que, desarrollando sus principales actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales, pesqueras y/o de servicios en provincias o regiones que —por haber sufrido inundaciones— se declaren zona de desastre por el Poder Ejecutivo Nacional, se encontraran afectados en su producción, capacidad de producción o ingresos, según corresponda, en por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80%).

Art. 5º — Las obligaciones impositivas y previsionales comprendidas en el artículo anterior, son aquellas cuyos vencimientos generales operan durante el período de vigencia del estado de desastre.

C — DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 6º — El diferimiento de las obligaciones impositivas y previsionales está condicionado a que las respectivas provincias acuerden similar beneficio a los responsables afectados en sus jurisdicciones, respecto de los impuestos sobre los ingresos brutos e inmobiliario.

A los fines dispuestos en el párrafo precedente, y sólo con relación a las zonas de desastre declaradas en cada ámbito provincial, se tendrá en cuenta la siguiente relación:

a) El diferimiento del impuesto sobre los ingresos brutos permitirá el diferimiento del impuesto al valor agregado.

b) El diferimiento del impuesto inmobiliario habilitará el diferimiento de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales y del fondo para educación y promoción cooperativa, así como el de las obligaciones previsionales.

Cuando las normas provinciales dispusieran condicionamientos que limitan el beneficio acordado, tales condicionamientos tendrán efectos también para acceder al diferimiento de las obligaciones que se establece por la presente.

Las autoridades competentes de cada provincia deberán extender a los contribuyentes y responsables alcanzados, un certificado que acredite las condiciones establecidas en los párrafos precedentes, así como en los artículos 2º y 4º.

Art. 7º — Los contribuyentes y responsables, a los efectos de acceder al diferimiento de sus obligaciones impositivas y previsionales, deberán presentar en la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos:

a) Nota con carácter de declaración jurada, manifestando su condición de beneficiario y que la explotación afectada constituye su principal actividad.

A esos efectos, corresponderá considerar como "principal actividad" a aquella que genera más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos brutos totales.

A tales fines, se tendrán en consideración, en su caso, las sumas de los ingresos brutos totales correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad al período de desastre.

b) Copia autenticada del certificado extendido por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

La presentación deberá efectuarse en oportunidad de operarse el primer vencimiento de determinación e ingreso de las obligaciones impositivas o previsionales comprendidas en el beneficio.

Art. 8º — Acuérdase un plazo hasta el día 25 de septiembre de 1998, inclusive, para que los contribuyentes y responsables que tuvieran obligaciones impositivas y/o previsionales ya vencidas, o a vencer hasta esa fecha, alcanzadas por el diferimiento que se establece por esta resolución general, presenten los elementos indicados en el artículo anterior.

Art. 9º — A los efectos de la liquidación de los intereses que prevé la Ley Nº 22.913 y sus modificaciones, por las sumas diferidas, los contribuyentes y responsables a que se refiere el artículo 1º, alcanzados por las disposiciones de las Resoluciones Generales Nros. 125, 127, 131, 142 y 155, calcularán los mismos —respecto de las obligaciones comprendidas en esas normas— desde las fechas en que concluyen los períodos dispuestos por las mencionadas resoluciones generales.

Art. 10. — De acuerdo con lo establecido en los artículos 12 de la Ley Nº 24.955 y 1º, segundo párrafo, de la Ley Nº 24.959, serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones de las Resoluciones Generales Nros. 2534 (DGI) y 3927 (DGI).

Art. 11. — El diferimiento de las obligaciones impositivas y previsionales que autorizan las Leyes Nros. 24.955 y 24.959, no obsta la aplicación de las franquicias que dispone la Ley Nº 22.913, cuando éstas resultaran más beneficiosas para los contribuyentes y responsables alcanzados por esta última ley.

Art. 12. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos Silvani.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 316/98

Valuación del Haber de los Fondos Comunes de Inversión.

Bs. As., 21/8/98

VISTO las presentes actuaciones rotuladas "FONDOS COMUNES DE INVERSION S/ VALUACION", que tramitan por Expediente Nº 751/98, el Decreto Nº 340/96, y la Resolución General Nº 308, y

CONSIDERANDO:

Que dada la especial naturaleza de los títulos públicos emitidos en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 340/96, por el cual se establece un sistema para la emisión, negociación y liquidación de los Instrumentos de Endeudamiento Público (IEP), sobre todo aquellos cuya vida remanente sea menor o igual a NOVENTA Y CINCO (95) días, resulta procedente adecuar las normas actualmente vigentes referentes a la valuación de los activos de los Fondos Comunes de Inversión.

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES cuenta con facultades para dictar las reglamentaciones necesarias para adaptar las normas al contexto económico imperante (artículo 1º del Decreto 174/93).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 24.083 y el artículo 1º del Decreto Nº 174/93.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 22 del Capítulo X de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto Ordenado Resolución General Nº 290, y modificado por Resolución General Nº 308), por el siguiente texto:

ARTICULO 22. — Para las suscripciones, rescates y a todo otro efecto, se tomará el precio de cierre de los mercados de acuerdo a las siguientes pautas:

a) MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A., para los títulos públicos y obligaciones negociables.

b) BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, (rueda común) para las acciones, los derechos de suscripción, obligaciones negociables convertibles y las obligaciones negociables de Pequeñas y Medianas Empresas.

Cuando las acciones se negocien en la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, la valuación podrá efectuarse tomando el precio de rueda común o el precio registrado en el Sistema Integrado de Negociación Asistida por Computador (SINAC). Elegido como criterio de evaluación alguno de los dos precios mencionados, la valuación sólo podrá efectuarse por el criterio alternativo en caso de que el precio respectivo no esté disponible o no hubiese negociación que permita la formación de dicho precio.

Cuando tratándose de títulos de deuda, el precio de cotización no incluya en su expresión —de acuerdo con las normas o usos del mercado considerado— los intereses devengados, el valor correspondiente a tales intereses deberá ser adicionado al precio de cotización, a los fines de la valuación del patrimonio neto del fondo. Igual criterio deberá utilizarse cuando el día de la valuación no hubiese cotización del título valor de que se trate.

Cuando un título valor cotice simultáneamente en los mercados mencionados en a) y b), podrá optarse por tomar el precio en alguno de dichos mercados. Elegido como criterio de valuación alguno de los dos precios mencionados, la valuación sólo podrá efectuarse por el criterio alternativo en caso de que el precio respectivo no esté disponible o no hubiese negociación que permita la formación de dicho precio.

Cuando un título valor no cotice en alguno de los mercados mencionados en a) y b), se utilizará el precio de cierre del mercado autorregulado o bolsa donde se haya negociado el mayor volumen durante los últimos TRES (3) meses.

Cuando los títulos valores sean Instrumentos de Endeudamiento Público (IEP) emitidos en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 340/96, cuya vida remanente sea menor o igual a NOVENTA Y CINCO (95) días, la valuación se efectuará tomando el valor de colocación y devengando diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno. Sobre estas inversiones también deberá constituirse el margen de liquidez previsto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 33 de este Capítulo.

c) Para los certificados de depósito a plazo fijo emitidos por Entidades Financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, se tomará el valor de origen devengando diariamente la parte proporcional de la tasa interna de retorno calculable para el instrumento de que se trate.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Harteneck. — Guillermo A. Fretes. — Jorge Lores.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 317/98

Modificación del Apartado 10 Anexo I Capítulo VII de las Normas.

Bs. As., 21/8/98

VISTO las presentes actuaciones rotuladas "MODIFICACION APARTADO 10 ANEXO I CAPITULO VII DE LAS NORMAS", que tramitan por Expediente Nº 771/98, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los inconvenientes planteados por la diversa interpretación acordada a la información que debe brindarse respecto de los datos de los directores, especialmente en lo que hace a las remuneraciones percibidas, resulta necesario proceder a modificar la actual redacción.

Que la información requerida respecto de las remuneraciones, es el monto total de lo percibido por todo concepto por los administradores de la sociedad, en forma global y no individualmente por cada director.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el apartado 10 del Capítulo VII de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES (Texto Ordenado Resolución General Nº 290), por el siguiente texto:

"10. Datos sobre directores, gerentes, empleados, asesores, y miembros del órgano de fiscalización:

Directores titulares, suplentes y gerentes a título individual:

• Nombre y apellido, antigüedad en la empresa y antecedentes profesionales;

• Tenencias en la compañía. Otros directorios en los cuales sea miembro;

• Contratos de trabajo celebrados con directores y gerentes si los hubiere;

Directores titulares y suplentes en conjunto:

• Remuneraciones globales, por todo concepto, percibidas por los administradores de la emisora, señalando el monto total de lo abonado;

Asesores y auditores.

• Nombre, apellido y domicilio de los asesores legales de la emisora y de los auditores externos que a la fecha de la presentación tengan mandato vigente para llevar a cabo la auditoría de la entidad;

Empleados:

• Promedio de empleados y distribución en las distintas áreas (divisiones, administración central, subsidiarias, etc.) de la compañía o grupo económico, en los últimos TRES (3) años;

• Proporción del capital en poder de empleados;

Organo de fiscalización;

• Nombre y apellido de miembros titulares y suplentes;

• Antecedentes profesionales y cargos ocupados en otras empresas o entidades;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Guillermo Harteneck. — Guillermo A. Fretes. — J. Andrés Hall. — Jorge Lores.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 963/98

Declárase de interés nacional al "Quinto Congreso de Profesionales de Empresas de Limpieza - Primera Exposición Internacional de Limpieza y Mantenimiento Empresarial - Argenclean 98".

Bs. As., 21/8/98

VISTO el Expediente Nº 068117-98-2-8 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Asociación de Empresa de Limpieza (ADEL), solicitando se declare de interés nacional al "Quinto Congreso de Profesionales de Empresas de Limpieza - Primera Exposición Internacional de Limpieza y Mantenimiento Empresarial - ARGENCLEAN 98", y

CONSIDERANDO:

Que la sostenida expansión del sector ha originado un renovado impulso en el desarrollo de la industria mecánica y química especializada.

Que intervendrán en el acontecimiento empresas internacionales y prestigiosos especialistas, quienes disertarán sobre importantes temas vinculados a la actividad.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Quinto Congreso de Profesionales de Empresas de Limpieza - Primera Exposición Internacional de Limpieza y Mantenimiento Empresarial - ARGENCLEAN 98", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, del 26 al 29 de agosto de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 987/98

Declárase de interés nacional a "Expo Forraje y Lechería'98", a realizarse en la localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 298/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento "Expo Forraje y Lechería'98", y

CONSIDERANDO:

Que la cuarta edición de esta muestra organizada por Revista Chacra Editorial Atlántida y la Sociedad Rural Argentina se efectuará sobre una superficie que supera las 200 hectáreas de extensión.

Que se trata de una exposición internacional integral de producción, utilización directa y conservación de forraje, cría, invernada y tambo.

Que esta exhibición con maquinaria en movimiento, abarcará toda la gama de expositores involucrados en todo el proceso de implantación de pastura, la confección de reservas de las mismas, dedicando primordial interés a los expositores vinculados a sus consumidores, bovinos de carne y leche.

Que la lechería estará representada por expositores involucrados en todo el proceso productivo, sanidad alimentación, genética y maquinaria, culminando con la presencia de la industria.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS estima oportuno declarar de interés nacional al nombrado acontecimiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a "Expo Forraje y Lechería'98", a realizarse en la localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, entre los días 15 al 18 de octubre de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 988/98

Declárase de interés nacional al Programa de Conmemoración de los sesenta años de la creación del Liceo Militar General San Martín, a desarrollarse en las ciudades de Buenos Aires y San Martín.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 1645/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Fundación Liceana solicitando se declare de interés nacional al Programa de Conmemoración de los sesenta años de la creación del Liceo Militar General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Liceana es una institución de bien público que nuclea a ex liceistas.

Que en sus 60 años de actividad, los Liceos Militares han ofrecido sus múltiples servicios, beneficiándose no solo sus egresados, sino también las Fuerzas Armadas y la sociedad en general.

Que en las actividades programadas se contará con la presencia de renombrados ex profesores, ex cadetes y toda la comunidad liceana.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Programa de Conmemoración de los sesenta años de la creación del Liceo Militar General San Martín, a desarrollarse del 17 de agosto al 3 de octubre de 1998, en las ciudades de Buenos Aires y San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1107/98

Fíjase la equivalencia del franco oro para ser utilizada en los servicios internacionales, a partir del 1º de septiembre de 1998.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 10.161/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de septiembre de 1998 con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 14 de agosto de 1998 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZ MILESIMOS ($ 1,3242).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso v), apartado 4), del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE PESO ($ 0,43), a partir del 1º de septiembre de 1998, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Federico N. A. Luján de la Fuente. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Olga E. Riutort.

Administración de Programas Especiales

OBRAS SOCIALES

Resolución 1455/98

Destínase una suma para el bimestre julio/agosto de 1998 en carácter de apoyo financiero para las Obras Sociales que cubran población beneficiaria en las Provincias que resultaron afectadas por fenómenos meteorológicos.

Bs. As., 25/8/98

VISTO la Resolución Nº 003/98-APE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se implementó el mecanismo necesario para atender los pedidos de apoyos financieros de Obras Sociales para la cobertura médica asistencial de la población beneficiaria de las mismas incluida dentro de las zonas afectadas por fenómenos meteorológicos, disponiendo el Artículo 1º de la norma citada el monto del presupuesto de esta Administración de Programas Especiales para el trimestre mayo-julio de 1998.

Que la demanda ha superado las previsiones iniciales al dictado de la Resolución del Visto, viendo la conveniencia de establecer el monto presupuestario para el bimestre julio/agosto '98, ya que no se encuentran a la fecha totalmente solucionadas las situaciones de emergencia que motivaron el dictado de la Resolución.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto a través de los Decretos Nros. 53/98 y 62/98

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Destínase del presupuesto de esta Administración de Programas Especiales la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000) para el bimestre julio/agosto de 1998 en carácter de apoyo financiero para las Obras Sociales que cubran población beneficiaria en las Provincias que resultaron afectadas por los fenómenos meteorológicos que dieron origen al dictado de la Resolución Nº 003/98-APE.

Art. 2º — Los trámites que se sustancien deberán ajustarse a la Resolución Nº 003/98-APE.

Art. 3º — Como excepción se deja sin efecto el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 6º de la Resolución Nº 003/98-APE.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Carlos F. Lapadula.



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 848/98

Dispónese la implementación de la Solicitud Tipo "11" para su utilización específica en aquellos Registros con competencia exclusiva en motovehículos. Modifícase el Título I, Capítulo I, Sección 3ª del Digesto de Normas Técnico-Registrales.

Bs. As., 26/8/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Disposición D.N. Nº 467 del 18 de mayo de 1998, se aprobó un nuevo modelo de Solicitud Tipo "11" para peticionar el trámite de "Denuncia de Venta".

Que si bien dicho modelo resulta apto para ser utilizado en todos los Registros Seccionales del país y de hecho se ha impuesto su uso obligatorio en todos ellos, se ha ponderado conveniente disponer la implementación de la Solicitud Tipo "11" para su utilización específica en aquellos con competencia exclusiva en motovehículos.

Que a esos fines resulta necesario modificar las partes petinentes del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo I, Sección 3ª - Clases de Solicitudes Tipo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, en la forma que a continuación se indica:

1. — Sustitúyese en el artículo 1º, segundo párrafo el texto del inciso 11), por el siguiente:

"11) Solicitud Tipo "11" exclusiva para motovehículos".

2. — Sustitúyese en el artículo 2º, el texto de los párrafos primero y segundo, por los siguientes:

"Artículo 2º. — Las mencionadas Solicitudes deberán ser utilizadas para los trámites enumerados en cada uno de los modelos que se agregan como Anexos I al XXIV, al final de esta Sección.

Se deja constancia que los modelos de Solicitudes Tipo "01", "02", "03", "04", "05", "08" y "11" exclusivas para motovehículos son idénticos a los contenidos en los pertinentes Anexos a que se refiere este artículo, llevando sobre impresa en forma destacable y transversal la leyenda: "MOTOVEHICULOS"."

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, continuarán recibiendo en forma indistinta trámites instrumentados en Solicitudes Tipo "11" del modelo aprobado por Disposición D.N. Nº 467/98 y por la presente, sin limitación temporánea.

Art. 3º — La presente disposición entrará en vigencia en la oportunidad que establezca esta Dirección Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariano A. Durand.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

La SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en el marco del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

SISTEMA DE SELECCION GENERAL: Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, de Planta Permanente. Asimismo podrán participar los agentes pertenecientes a las plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revistan en la Jurisdicción y reúnan las condiciones exigidas.

	NIVEL	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION MENSUAL BRUTA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	D	1	$ 700
DIRECCION GRAL. DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	D	2	$ 700
DIRECCION GRAL. DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	E	1	$ 420
DIRECCION DE COMPRAS, CONTABILIDAD Y FINANZAS	E	2	$ 420
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	C	1	$ 980
DIRECCION GRAL. DE COORDINACION DE PROYECTOS	C	1	$ 980
UNIDAD SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL	A	1	$ 2240
UNIDAD SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL	D	1	$ 700
DIRECCION DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL	B	1	$ 1512
DIRECCION DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL	D	1	$ 700
DIRECCION DE CALIDAD AMBIENTAL	D	1	$ 700
DIRECCION DE TECNOLOGIA, PROCESOS Y SERVICIOS AMBIENTALES	C	1	$ 980

INFORMES E INSCRIPCION: La exhibición de los perfiles y la recepción de la documentación pertinente, que deben aportar los aspirantes, se realizará en la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, Dirección de Recursos Humanos sita en San Martín 459 5º piso of. 508 Capital Federal C.P. (1004), del 14 de septiembre al 18 de septiembre de 1998 en el horario de 11 hs. a 16 hs. Aquellos postulantes que residan a más de 50 km., podrán inscribirse por fax al (tel./fax.: 348-8298) o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

e. 31/8 Nº 242.934 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

La SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en el marco del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO: Podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas.

	NIVEL	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION MENSUAL BRUTA
UNIDAD SUBSECRETARIO DE COORDINACION	F	1	$ 280
DIRECCION DE COMPRAS, CONTABILIDAD Y FINANZAS	C	2	$ 1225*
UNIDAD SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL	C	1	$ 1225*
DIRECCION DE TECNOLOGIA, PROCESOS Y SERVICIOS AMBIENTALES	C	1	$ 1225*
DIRECCION DE CALIDAD AMBIENTAL	C	1	$ 1225*
DIRECCION DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS	F	1	$ 280

* Incluye adicional por mayor capacitación.

INFORMES E INSCRIPCION: La exhibición de los perfiles y la recepción de la documentación pertinente, que deben aportar los aspirantes, se realizará en la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, Dirección de Recursos Humanos sita en San Martín 459 5º piso of. 508 Capital Federal C.P. (1004), del 14 de septiembre al 18 de septiembre de 1998 en el horario de 11 hs. a 16 hs. Aquellos postulantes que residan a más de 50 km., podrán inscribirse por fax al (tel./fax.: 348-8298) o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

e. 31/8 Nº 242.969 v. 31/8/98

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES LEY Nº 22.351

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Dto. Nº 993/91)

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO DE CARGOS CON FUNCION EJECUTIVA

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	Nivel B	F.E. IV	($ 4.080)*

*Remuneración bruta incluye función ejecutiva no remunerativa.

INFORMES: A partir fecha publicación del 14 al 18 inclusive de septiembre en el horario de 11 a 18 hs. en Av. Santa Fe 690 3er. Piso, Capital Federal C.P. (1059). Los interesados que residan a más de 50 kms podrán inscribirse por Fax al 311-0303 Int. 147/108/109 o por correspondencia a Av. Santa Fe Nº 690, 3er. Piso, Capital Federal considerando a tal efecto la fecha de franqueo.

LA INFORMACION RECIBIDA SERA TRATADA CON TOTAL CONFIDENCIALIDAD.

e. 31/8 Nº 242.520 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1811/98

Bs. As., 26/8/98

VISTO el artículo 42 de la Constitución Nacional, los Decretos Nº 62/90, 1620/96 y 264/98, el Expediente S.C. Nº 27/98 y las Resoluciones S.C. Nº 1122/98, 1370/98, 1400/98 y 1741/98; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error material en la redacción de la modificación efectuada a los puntos 12.1 y 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Adjudicación de nuevas licencias.

Que consecuentemente mediante el dictado de la presente se modifica el artículo 3º de la Resolución SC Nº 1741/98, el que a su vez modificaba el último párrafo del punto 12.1 de la Resolución SC nº 1370/98.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 264/98 y con los alcances de su artículo 23.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1º — Modifícase el último párrafo del punto 12.1 de la Resolución Nº 1370/98, el que quedará redactado de la siguiente forma: "En caso que un oferente que no haya realizado hasta la fecha prestación de servicios de telecomunicaciones, se presente con un asistente técnico, la acreditación de idoneidad técnica que se le exige es la de dicha asistencia para la prestación del servicio de telefonía pública, con los alcances del presente Pliego y/o para la prestación del servicio de telefonía pública, con los alcances del presente Pliego y/o para la provisión de tecnología y equipo para ello. En este supuesto, el oferente deberá acreditar no menos de cinco (5) años de experiencia en la prestación de servicios cuya habilitación y control estén a cargo de la Comisión Nacional de Comunicaciones u otro organismo extranjero de similar competencia".

ARTICULO 2º — Modifícase el último párrafo del punto 10.1 de la Resolución Nº 1370/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En todos los casos, deberá acompañarse a la oferta el compromiso de constituir una sociedad Anónima, para el caso de resultar adjudicataria, que tenga por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, a menos que el participante ya sea una sociedad anónima legalmente constituida en la República Argentina, o sea una sociedad extranjera que constituya domicilio en la República Argentina que ya tenga dentro de su objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones".

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH, Secretario de comunicaciones, Presidencia de la Nación.

e. 31/8 Nº 243.403 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Visto la resolución dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 9 con fecha 14 de agosto ppdo. en la Causa Nº 27.918/96, caratulada "CELINI, GRACIELA MARIA c/DGI s/Empleo Público, se transcribe a continuación el ARTICULO 1º de la DISPOSICION 262/98 (D.P.) de fecha 25/08/98 firmada por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL SR. RICARDO VICENTE STASI:

..."ARTICULO 1º: Suspender las tramitaciones inherentes al llamado a concurso para la cobertura del cargo de Jefe del Departamento Estudios Económicos de la Dirección de Estudios, instrumentado por Disposición Nº 197/98 (D.P.), por los motivos expuestos en el primer Considerando de la presente"...

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 31/8 Nº 243.345 v. 2/9/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 12/08/98

930833 Obra Publicada — Form. Nro. 52.583 — Género: MUSICA — Título: MI SUEÑO DE CANTOR — Autor: PAZ ONOFRE LE 7.205.685 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30-50266249-6 / EJ 250 CHACARERA ALBUM BS. AS. VII/98 - AP.

930834 Obra Publicada — Form. Nro. 52.614 — Género: MUSICA — Título: ZAMBITA PARA CHILECITO — Autor: TORRES LEOCADIO DEL CARMEN LE 4.707.205 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30-50266249-6 / EJ 250 ZAMBA BS. AS. VII/98 - AP.

930835 Obra Publicada — Form. Nro. 52.606 — Género: MUSICA — Título: ALMA DE LAS CHACARERAS — Autor: TORRES LEOCADIO DEL CARMEN LE 4.707.205 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30-50266249-6 / EJ 250 CHACARERA BS. AS. VII/98 - AP.

930836 Obra Publicada — Form. Nro. 52.575 — Género: MUSICA — Título: DESPIERTA SOY TU CANTOR — Autor: BRAVO OLGA LE 5.269.420 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 50266249-6 / EJ 250 VIDALA BS. AS. VII/98 - AP.

930837 Obra Publicada — Form. Nro. 52.572 — Género: LETRA— Título: Y SI YO TE QUIERO — Autor: BRIZUELA JAVIER CARLOS/DE PIANO CARLOS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: MOYANO JOSE ADRIAN / COLAZO ELBA NOEMI - EJ. 250 BUENOS AIRES 28/7/98 EV.

930838 Obra Publicada — Form. Nro. 52.601 — Género: LETRA — Título: LA PENA DE QUERERTE — Autor: BRIZUELA JAVIER CARLOS / DE PIANO CARLOS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: MOYANO JOSE ADRIAN / COLAZO ELBA NOEMI - EJ 250 BUENOS AIRES 28/7/98 EV.

930839 Obra Publicada — Form. Nro. 52.570 — Género: LETRA — Título: SUFRIENDO LLORANDO — Autor: LEDESMA NORA/MOYANO JOSE ADRIAN — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: DE PIANO CARLOS E/COLAZO ELBA N. - EJ. 250 BUENOS AIRES 28/7/98 EV.

930841 Obra Publicada — Form. Nro. 52.573 — Género: MUSICA — Título: Y SI YO TE QUIERO — Autor: BRIZUELA JAVIER CARLOS/DE PIANO CARLOS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: MOYANO JOSE ADRIAN / COLAZO ELBA NOEMI - EJ. 250 BUENOS AIRES 28/7/98 EV.

930842 Obra Publicada — Form. Nro. 52.602 — Género: MUSICA — Título: LA PENA DE QUERERTE — Autor: BRIZUELA JAVIER CARLOS / DE PIANO CARLOS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: MOYANO JOSE ADRIAN / COLAZO ELBA NOEMI - EJ 250 BUENOS AIRES 28/7/98 EV.

930843 Obra Publicada — Form. Nro. 52.571 — Género: MUSICA — Título: SUFRIENDO LLORANDO — Autor: LEDESMA NORA/MOYANO JOSE ADRIAN — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: DE PIANO CARLOS ENRIQUE/COLAZO ELBA NOEMI - EJ. 250 BUENOS AIRES 28/7/98 EV.

930844 Obra Publicada — Form. Nro. 053.751 — Género: LETRA — Título: LLEGO EL CARNAVAL — Autor: COLETTI M./LOPEZ S./PESTONI J. J./SADER W. — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 3/8/98 MI.

930845 Obra Publicada — Form. Nro. 053.753 — Género: LETRA — Título: CUANDO TE OLVIDE — Autor: CRUTINO CRISTIAN — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 3/8/98 MI.

930846 Obra Publicada — Form. Nro. 053.752 — Género: MUSICA — Título: LLEGO EL CARNAVAL — Autor: SADER WALTER — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 3/8/98 MI.

930847 Obra Publicada — Form. Nro. 053.754 — Género: MUSICA — Título: CUANDO TE OLVIDE — Autor: SADER WALTER — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 3/8/98 MI.

930848 Obra Publicada — Form. Nro. 053.707 — Género: LETRA — Título: MIL GUITARRAS MIL ESTRELLAS — Autor: HEREDIA VICTOR LE 8.335.981 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 28/7/98 CUIT 30-61770980-1 EV.

930849 Obra Publicada — Form. Nro. 053.709 — Género: LETRA — Título: EL INDIO FROILAN — Autor: CARABAJAL PETECO DNI 12.623.338 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 28/7/98 CUIT 30-61770980-1 EV.

930850 Obra Publicada — Form. Nro. 053.711 — Género: LETRA — Título: YO QUIERO VIVIR — Autor: CARABAJAL PETECO DNI 12.623.338 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 28/7/98 CUIT 30-61770980-1 EV.

930851 Obra Publicada — Form. L Nro. 053.713 — Género: LETRA — Título: EL ANGEL AZUL — Autor: CARABAJAL PETECO DNI 12.623.338 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 28/7/98 CUIT 30-61770980-1 EV.

930852 Obra Publicada — Form. Nro. 053.715 — Género: LETRA — Título: SIN DECIR ADIOS — Autor: CARABAJAL PETECO DNI 12.623.338 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 28/7/98 CUIT 30-61770980-1 EV.

930853 Obra Publicada — Form. Nro. 053.717 — Género: LETRA — Título: AL DESPERTAR — Autor: CARABAJAL PETECO DNI 12.623.338 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 28/7/98 CUIT 30-61770980-1 EV.

930854 Obra Publicada — Form. Nro. 053.719 — Género: LETRA — Título: EL TREN DE LA ESPERANZA — Autor: CARABAJAL PETECO DNI 12.623.338 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 28/7/98 CUIT 30-61770980-1 EV.

930855 Obra Publicada — Form. Nro. 053.721 — Género: LETRA — Título: ELLOS FUERON LOS CULPABLES — Autor: CARABAJAL PETECO DNI 12.623.338 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 28/7/98 CUIT 30-61770980-1 EV.

930858 Obra Publicada — Form. Nro. 53.497 — Género: LETRA — Título: POR QUE TE BURLAS — Autor: RODAS ROBERTO / RIMOLI DIEGO DNI 25.877.968 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / ALBUM EJ 250 CANCION BS. AS. AG/98 - AP

930859 Obra Publicada — Form. Nro. 53.499 — Género: LETRA — Título: DONDE IRAS — Autor: RODAS ROBERTO / RIMOLI DIEGO DNI 25.877.968 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ 250 CANCION BS. AS. AG/98 - AP

930860 Obra Publicada — Form. Nro. 53.502 — Género: LETRA — Título: TU PERFUME EN MI ALMOHADA — Autor: RIMOLI DIEGO / RODAS ROBERTO DNI 23.879.641 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ 250 CANCION BS. AS. AG/98 - AP

930861 Obra Publicada — Form. Nro. 53.504 — Género: LETRA — Título: NO TE QUIERO MAS — Autor: RODAS ROBERTO / RIMOLI DIEGO DNI 25.877.968 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ 250 CANCION BS. AS. AG/98 - AP

930862 Obra Publicada — Form. Nro. 53.506 — Género: LETRA — Título: BASTA DE TI — Autor: RODAS ROBERTO / RIMOLI DIEGO DNI 25.877.968 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ 250 CANCION BS. AS. AG/98 - AP

930863 Obra Publicada — Form. Nro. 53.508 — Género: LETRA — Título: ALGO ESTAS OCULTANDO — Autor: RODAS ROBERTO / RIMOLI DIEGO DNI 25.877.968 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ 250 CANCION BS. AS. AG/98 - AP

930864 Obra Publicada — Form. Nro. 53.498 — Género: MUSICA— Título: POR QUE TE BURLAS — Autor: RODAS ROBERTO / RIMOLI DIEGO DNI 25.877.968 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / ALBUM CANC EJ 250 BS. AS. AG/98 - AP

930865 Obra Publicada — Form. Nro. 53.501 — Género: MUSICA — Título: DONDE IRAS — Autor: RODAS ROBERTO / RIMOLI DIEGO DNI 25.877.968 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ 250 CANCION BS. AS. AG/98 - AP

930866 Obra Publicada — Form. Nro. 53.503 — Género: MUSICA — Título: TU PERFUME EN MI ALMOHADA — Autor: RODAS ROBERTO / RIMOLI DIEGO DNI 25.877.968 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 63423448-5 / EJ 250 CANCION BS. AS. AG/98 - AP

930867 Obra Publicada — Form. Nro. 53.505 — Género: MUSICA — Título: NO TE QUIERO MAS — Autor: RIMOLI DIEGO / RODAS ROBERTO DNI 23.879.641 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ 250 CANCION BS. AS. AG/98 - AP

930868 Obra Publicada — Form. Nro. 53.507 — Género: MUSICA — Título: BASTA DE TI — Autor: RIMOLI DIEGO / RODAS ROBERTO DNI 23.879.641 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ 250 CANCION BS. AS. AG/98 - AP

930869 Obra Publicada — Form. Nro. 53.509 — Género: MUSICA — Título: ALGO ESTAS OCULTANDO — Autor: RODAS ROBERTO / RIMOLI DIEGO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ 250 CANCION BS. AS. AG/98 - AP

930871 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.526 — Género: LETRA — Título: PAGARAS CARO — Autor: JUAREZ CLAUDIO DNI 21.908.114 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

930872 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.528 — Género: LETRA — Título: BAILANDO CUMBIA — Autor: INSAURRALDE G./JUAREZ P. DNI 22.852.633 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

930873 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.530 — Género: LETRA — Título: ELLA ME DEJO — Autor: VIKINGO DNI 8.389.728 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/98 CUMBIA/MCVO

930874 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.532 — Género: LETRA — Título: AY AY AY — Autor: JUAREZ C/VIKINGO DNI 21.908.114 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

930875 Obra Publicada — Form. Nro. 53.527 — Género: MUSICA — Título: PAGARAS CARO — Autor: VIKINGO/CASTAÑEDA ULISES DNI 8.389.728 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ 250 ALBUM CUMBIA BS. AS. AG/98 - AP.

930876 Obra Publicada — Form. Nro. 53.529 — Género: MUSICA — Título: BAILANDO CUMBIA — Autor: JUAREZ CLAUDIO DNI 21.908.114 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 / EJ 250 CUMBIA BS. AS. AG/98 - AP

930877 Obra Publicada — Form. Nro. 53.531 — Género: MUSICA — Título: ELLA ME DEJO — Autor: CASTAÑEDA ULISES/JUAREZ CLAUDIO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 EJ 250 CUMBIA BS. AS. AG/98

930878 Obra Publicada — Form. Nro. 53.533 — Género: MUSICA — Título: AY AY AY — Autor: CASTAÑEDA ULISES/LLANOS HUGO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30-63423448-5 EJ 250 CUMBIA BS. AS. AG/98 - AP

930879 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.491 — Género: LETRA — Título: BRASIL ESTA — Autor: YUSIF DANTE E/CLAVITO DNI 4.810.792 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/98 CUIT 30-63423448-5 SAMBA/MCVO

930880 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.493 — Género: LETRA — Título: YEO YEO — Autor: YUSIF DANTE E/CLAVITO DNI 4.810.792 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/98 CUIT 30-63423448-5 CANCION/MCVO

930881 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.495 — Género: LETRA — Título: AL RITMO DE KARICIA — Autor: DR. JOHN DNI 13.577.032 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/98 CUIT 30-63423448-5 CANCION/MCVO

930882 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.492 — Género: MUSICA — Título: BRASIL ESTA — Autor: YUSIF DANTE/CLAVITO DNI 4.810.792 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/98 CUIT 30-63423448-5 SAMBA/MCVO

930883 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.494 — Género: MUSICA — Título: YEO YEO — Autor: YUSIF DANTE E/CLAVITO DNI 4.810.792 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/98 CUIT 30-63423448-5 CANCION/MCVO

930884 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.496 — Género: MUSICA — Título: AL RITMO DE KARICIA — Autor: DR. JOHN DNI 13.577.032 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 05/08/98 CUIT 30-63423448-5 CANCION/MCVO

930887 Obra Publicada — Form. Nro. 52.687 — Género: LETRA — Título: ESTUPIDA ROMANTICA IDIOTA — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10.133.005 — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: CUIT 30-64470429-3 / EJ 250 ALBUM CANCION BS. AS. VII/98 - AP

930888 Obra Publicada — Form. Nro. 52.690 — Género: LETRA — Título: 24 HORAS — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10.133.005 — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: CUIT 30-64470429-3 / EJ 250 CANCION BS. AS. VII/98 - AP

930889 Obra Publicada — Form. Nro. 52.689 — Género: LETRA — Título: NO PUEDE SER — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10.133.005 — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: CUIT 30-64470429-3 EJ 250 CANCION BS. AS. VII/98 - AP

930890 Obra Publicada — Form. Nro. 52.686 — Género: LETRA — Título: PIMPOLLO — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10.133.005 — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: CUIT 30-64470429-3 / EJ 250 CANCION BS. AS. VII/98 - AP

930891 Obra Publicada — Form. Nro. 52.685 — Género: LETRA — Título: CELESTE Y BLANCO — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10.133.005 — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: CUIT 30-64470429-3 / EJ 250 BS. AS. VII/98 - AP

930892 Obra Publicada — Form. Nro. 52.681 — Género: LETRA — Título: CHIQUITITAS — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10.133.005 — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: CUIT 30-64470429-3 / EJ 250 BS. AS. VII/98 - AP

930893 Obra Publicada — Form. Nro. 52.682 — Género: LETRA — Título: DAME UNA CH — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10.133.005 — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: CUIT 30-64470429-3 / EJ 250 CANCION BS. AS. VII/98 - AP

930894 Obra Publicada — Form. Nro. 52.683 — Género: LETRA — Título: ESTOY LOCO — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10.133.005 — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: CUIT 30-64470429-3 / EJ 250 CANCION BS. AS. VII/98 - AP

930895 Obra Publicada — Form. Nro. 52.684 — Género: LETRA — Título: LU LUCECITA — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10.133.005 — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: CUIT 30-64470429-3 / EJ 250 BS. AS. VII/98 - AP

930896 Obra Publicada — Form. Nro. 52.688 — Género: LETRA — Título: VOLAR MEJOR — Autor: DE GIACOMI CRISTINA DNI 10.133.005 — Titular: SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: CUIT 30-64470429-3 / EJ 250 CANCION BS. AS. VII/98 - AP

930897 Obra Publicada — Form. Nro. 52.692 — Género: MUSICA — Título: ESTUPIDA ROMANTICA IDIOTA — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92.600.306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/07/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

930898 Obra Publicada — Form. Nro. 52.693 — Género: MUSICA — Título: 24 HORAS — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92.600.306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/07/98 CUIT 30-644704219-3 / CANCION/MCVO

930899 Obra Publicada — Form. Nro. 52.691 — Género: MUSICA — Título: NO PUEDE SER — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92.600.606 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/07/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

930900 Obra Publicada — Form. Nro. 52.695 — Género: MUSICA — Título: PIMPOLLO — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92.600.306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/07/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

930901 Obra Publicada — Form. Nro. 52.697 — Género: MUSICA — Título: CELESTE Y BLANCO — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92.600.306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/07/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

930902 Obra Publicada — Form. Nro. 52.700 — Género: MUSICA — Título: CHIQUITITAS — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92.600.306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/07/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

930903 Obra Publicada — Form. Nro. 52.699 — Género: MUSICA — Título: DAME UN CH — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92.600.306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/07/98 CUIT 30-64470429-3 CANCION/MCVO

930904 Obra Publicada — Form. Nro. 52.698 — Género: MUSICA — Título: ESTOY LOCO — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92.600.306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/07/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

930905 Obra Publicada — Form. Nro. 52.695 — Género: MUSICA — Título: LU LUCECITA — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92.600.306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/07/98 CUIT 30-67470429-3 CANCION/MCVO

930906 Obra Publicada — Form. Nro. 52.694 — Género: MUSICA — Título: VOLAR MEJOR — Autor: ZULISBER NILSON CARLOS DNI 92.600.306 — Titular: SAENZ PEÑA S.A. DISTRIBUIDORA — Editor: SAENZ PEÑA S.A. — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 29/07/98 CUIT 30-6447029-3 CANCION/MCVO

930909 Obra Publicada — Form. Nro. 053.483 — Género: MUSICA — Título: ROCK AND SPORTS — Autor: VAINIKOFF SERGIO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930910 Obra Publicada — Form. Nro. 053.484 — Género: MUSICA — Título: VIAJE AL FUTBOL — Autor: VAINIKOFF SERGIO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930911 Obra Publicada — Form. Nro. 053.485 — Género: MUSICA — Título: PASION MUNDIAL — Autor: VAINIKOFF SERGIO — Titular: PUBLISONG — Editor: VAINIKOFF SERGIO — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930912 Obra Publicada — Form. Nro. 053.486 — Género: MUSICA — Título: MUNDIALMENTE JUNTOS — Autor: VAINIKOFF SERGIO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930913 Obra Publicada — Form. Nro. 053.487 — Género: MUSICA — Título: GOLES MUNDIALES — Autor: VAINIKOFF SERGIO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930914 Obra Publicada — Form. Nro. 053.488 — Género: MUSICA — Título: EQUIPOS MUNDIALES — Autor: VAINIKOFF SERGIO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930915 Obra Publicada — Form. Nro. 053.489 — Género: MUSICA — Título: JUNTOS EN EL MUNDIAL — Autor: VAINIKOFF SERGIO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930916 Obra Publicada — Form. Nro. 053.490 — Género: MUSICA — Título: CRECIENDO CON EL GOL — Autor: VAINIKOFF SERGIO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930917 Obra Publicada — Form. Nro. 053.518 — Género: LETRA — Título: SOLO TU Y YO — Autor: ENCINA MANUEL WALTER/GONZALEZ HUGO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930918 Obra Publicada — Form. Nro. 053.520 — Género: LETRA — Título: LA MAÑANA — Autor: ENCINA MANUEL WALTER — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930919 Obra Publicada — Form. Nro. 053.522 — Género: LETRA — Título: LO QUE ES ESTAR ENAMORADO — Autor: ENCINA MANUEL WALTER — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930920 Obra Publicada — Form. Nro. 053.524 — Género: LETRA — Título: JUNTO A MI — Autor: ENCINA MANUEL WALTER — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 EV

930921 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.519 — Género: MUSICA — Título: SOLO TU Y YO — Autor: ENCINA M./GONZALEZ H. DNI 23.111.912 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

930922 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.521 — Género: MUSICA — Título: LA MAÑANA — Autor: ENCINA MANUEL W. DNI 23.111.912 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

930923 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.523 — Género: MUSICA — Título: LO QUE ES ESTAR ENAMORADO — Autor: ENCINA MANUEL W. DNI 23.111.912 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

930924 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.525 — Género: MUSICA — Título: JUNTO A MI — Autor: ENCINA MANUEL W. DNI 23.111.912 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

930925 Obra Publicada — Form. Nro. 053675 — Género: LETRA — Título: COMO FUE — Autor: DALEBE/SOSA C/GONZALEZ DARIO — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5/CUIT 30-66116664-5 MI

930926 Obra Publicada — Form. Nro. 053677 — Género: LETRA — Título: CON QUIEN ESTARAS — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5/CUIT 30-66116664-5 MI

930927 Obra Publicada — Form. Nro. 053676 — Género: MUSICA — Título: COMO FUE — Autor: DALEBE/SOSA C/GONZALEZ DARIO — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5/CUIT 30-66116664-5 MI

930928 Obra Publicada — Form. Nro. 053678 — Género: MUSICA — Título: CON QUIEN ESTARAS — Autor: VIKINGO/JUAREZ CLAUDIO JAVIER — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5/CUIT 30-66116664-5 MI

930929 Obra Publicada — Form. Nro. 053671 — Género: LETRA — Título: TE QUIERO CON LOCURA — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5/CUIT 30-66116664-5 MI

930930 Obra Publicada — Form. Nro. 053673 — Género: LETRA — Título: SOY PECADOR — Autor: DALEBE — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5/CUIT 30-66116664-5 MI

930931 Obra Publicada — Form. Nro. 053672 — Género: MUSICA — Título: TE QUIERO CON LOCURA — Autor: LEZICA DANIEL — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 MI

930932 Obra Publicada — Form. Nro.053674 — Género: MUSICA — Título: SOY PECADOR — Autor: SALTO OMAR HIGINIO — Titular: PUBLISONG/EMBARAK — Editor: PUBLISONG/EMBARAK — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 /CUIT 30-66116664-5 MI

930973 Obra Publicada — Form. V Nro. 6047 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: TANGO — Autor: SAURA CARLOS — Titular: ARGENTINA SONO FILM SACI — Editor: ARGENTINA SONO FILM — Intérprete: SOLA MIGUEL ANGEL Y OTROS — Observaciones: BS. AS. CINE AMERICA 6/8/98 MUSICA SCHIFRIN LALO-MI

931006 Publicación periódica — Form. R Nro. 22549 — Género: INTERES GENERAL — Título: INFORME MENSUAL IAMC INSTITUTO ARGENTINO DE MERCADO DE CAPITALES — Director: GONZALEZ FRAGA JAVIER ANTONIO — Propietario: MERCADO DE VALORES DE BS. AS. SA— Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 6/4/98 EJ. 350 CASTELLANO MENSUAL CUIT 30-52531837-7 MI

931007 Publicación periódica — Form. R Nro. 22.467 — Género: CIENTIFICO— Título: DESCUBRIR — Director: GARCIA HUGO — Propietario: PERFIL EDITORIAL — Lugar Edición:

CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 84 7/98 EJ. 28.000 CASTELLANO MENSUAL MI

931021 Publicación periódica — Form. R Nro. 22.677 — Género: INTERES GENERAL — Título: PAGINAS INMOBILIARIAS — Director: BELLO ANDREA M. /SALGUEIRO WALTER M. — Propietario: BELLO ANDREA M. /SALGUEIRO WALTER — Lugar Edición: SAN ANDRES — Observaciones: SAN ANDRES Nº 28 JULIO AGOSTO 98 EJ. 4000 CASTELLANO QUINCENAL MI

931022 Publicación periódica — Form. R Nro. 22557 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA DIALOGOS — Director: DI MASI JORGE — Propietario: CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS DE LA/— Lugar Edición: LA PLATA — Observaciones: PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 15 6/98 EJ. 1000 CUIT 30-54228162-2 CASTELLANO MENSUAL MI

931024 Publicación periódica — Form. R Nro. 22406 — Género: CIENTIFICO — Título: MEDICINA— Director: BAROUSSE A. /FIRMAT J. /DE PASQUALINI C. — Propietario: FUNDACION REVISTA MEDICINA — Lugar Edición: CAP. FED.— Observaciones: DE KANTOR ISABEL Nº 2 MARZO ABRIL 1998 EJ. 2100 CASTELLANO INGLES BIMESTRAL MI

931025 Publicación periódica — Form. R Nro. 22697 — Género: JURIDICO — Título: JURIS — Director: ROUILLON ADOLFO — Propietario: LA LEY SA E I— Lugar Edición: CAP. FED.— Observaciones: CAP. FED. 6/98 EJ. 2310 CASTELLANO MENSUAL CUIT 30-50010631-6 MI

931027 Publicación periódica — Form. R Nro. 22518 — Género: INTERES GENERAL — Título: OMNI BUS — Director: CASTELLI DIEGO LUIS— Propietario: CASTELLI DIEGO/VITTORI HOLLENSTEIN G— Lugar Edición: MAR DEL PLATA — Observaciones: MAR DEL PLATA Nº 3 8/98 EJ. 30000 CASTELLANO MENSUAL MI

931058 Obra Publicada — Form. C Nro. 61054 — Género: LITERARIO — Título: LA GUERRA DE LOS ANTARES — Autor: OESTERHELD HECTOR LE 0507917 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: ILUSTRACIONES TRIGO GUSTAVO/EJ. 1000 BS. AS. 04/98 CUIT 30-64143295-0/MCVO

931059 Obra Publicada — Form. C Nro. 59545 — Género: LITERARIO — Título: MATEMATICA TEMAS DE SU DIDACTICA — Autor: HANFLING M/SAVON S/SESSA C — Titular: PROCIENCIA CONICET— Editor: PROCIENCIA CONICET — Observaciones: CAMUYRANO M. /CRIPPA A. /GUZNER G. /DEBOLI A. /BS. AS. 7/98 EJ. 4000 CUIT 30 54666038 5/AIB

931060 Obra Publicada — Form. C Nro. 62255 — Género: LITERARIO — Título: LA HIJA DEL CANIBAL — Autor: MONTERO ROSA — Titular: ESPASA CALPE — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: 3º EDICION EJ. 4000 BS. AS. 05/98 CUIT 30-52682542-6/MCVO

931061 Obra Publicada — Form. C Nro. 59989 — Género: LITERARIO — Título: INCOMPLETAMENTE — Autor: SELMANM JUAN — Titular: SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: 2ª EDICION EJ. 1800 BS. AS. 09/97 CUIT 30-54499463-4/MCVO

931062 Obra Publicada — Form. C Nro. 59190 — Género: LITERARIO — Título: MAS ALLA DE LA VIDA — Autor: SUEIRO VICTOR LE 4406000 — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: CUIT 30 54499463-4/EJ. 2000 27º EDICION BS. AS. NOV/97 -AP

931063 Obra Publicada — Form. C Nro. 62001 — Género: LITERARIO — Título: NO SE TU— Autor: BONIFACINI GUSTAVO DNI 12676233 — Titular: PLANETA— Editor: PLANETA — Observaciones: 2º EDICION EJ. 3000 BS. AS. 3/98 CUIT 54499463-4/MCVO

931065 Obra Publicada — Form. C Nro. 62643 — Género: CIENTIFICO — Título: BIOLOGIA HISTORIA DE LA VIDA EN LA TIERRA — Autor: MASSARINI A/SCHNEK A — Titular: CONICET— Editor: CONICET — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-54666038-5 MI

931066 Obra Publicada — Form. C Nro. 59927 — Género: LITERARIO — Título: DELTA DEL PARANA ARGENTINA — Autor: ANONIMO — Titular: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO — Editor: ACA — Observaciones: BS. AS. 10/97 CUIT 30 50014329/AIB

931067 Obra Publicada — Form. C Nro. 61819 — Género: LITERARIO — Título: UNA JIRAFA FILARMONICA — Autor: WALSH MARIA ELENA DNI 2154712 — Titular: ESPASA CALPE — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: 2ª EDICION EJ. 4000 BS. AS. 03/98 CUIT 30-5268252-6/MCVO

931068 Obra Publicada — Form. C Nro. 57177 — Género: LITERARIO — Título: LA VIDA EN ROJO UNA BIOGRAFIA DEL CHE GUEVARA — Autor: CASTAÑEDA JORGE G — Titular: CASTAÑEDA J/ESPASA CALPE — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-52682542-6 MI

931069 Obra Publicada — Form. C Nro. 61818 — Género: LITERARIO — Título: LA FOCA LOCA — Autor: WALSH MARIA ELENA DNI 2154712 — Titular: ESPASA CALPE — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: CUIT 30 52682542-6/EJ 4000 BS. AS. II/98 2ª EDICION -AP

931070 Obra Publicada — Form. C Nro. 62273 — Género: LITERARIO — Título: LEYENDAS DE TIERRA DEL FUEGO — Autor: CANCLINI ARNOLDO LE 4328864 — Titular: CANCLINI ARNOLDO/PLANETA— Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 6000 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 30-54499463-4 EV

931071 Obra Publicada — Form. C Nro. 59355 — Género: LITERARIO — Título: LA CRUZ INVERTIDA — Autor: AGUINIS MARCOS DNI 6489613 — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: 8º EDICION EJ 2000 BS. AS. 01/98 CUIT 30-54499463-4/MCVO

931072 Obra Publicada — Form. C Nro. 61797 — Género: LITERARIO — Título: LA MARINA REVOLUCIONARIA/1874-1963/ — Autor: RUIZ MORENO ISIDORO LE 4130571 — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: CUIT 54499463-4/EJ 3000 BS. AS. III/98 -AP

931073 Obra Publicada — Form. C Nro. 42344 — Género: LITERARIO — Traductor: FRANZE JOHANNES — Título: DESIREE — Autor: SELINKO ANNEMARIE — Titular: EMECE EDITORES — Editor: EMECE — Observaciones: EJ 1216 BS. AS. 2/95 CUIT 33-52677645-9 MI

931074 Obra Publicada — Form. C Nro. 62550 — Género: LITERARIO — Título: FUERA DE LA LEY — Autor: RODRIGUEZ JESUS DNI 11726481 — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: 2ª EDICION EJ. 2000 BS. AS. 05/98 CUIT 30-54499463-4/MCVO

931075 Obra Publicada — Form. C Nro. 61014 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS PARA SOÑAR TROTAMUNDOS HOMENAJE A JAVIER VILLAFAÑE — Autor: NACHMAN EDUARDO — Titular: COLIHUE — Editor: COLIHUE — Observaciones: ANTOLOGIA BS. AS. 11/97 EJ. 1000 CUIT 30-64143295 0/AIB

931076 Obra Publicada — Form. C Nro. 53894 — Género: LITERARIO — Traductor: ZILLI EDITH — Título: MODELOS — Autor: KRANTZ JUDITH — Titular: EMECE— Editor: EMECE — Observaciones: BS. AS. 11/96 EJ. 8080 CUIT 3352677645 9/AIB

931077 Obra Publicada — Form. C Nro. 48346 — Género: LITERARIO — Traductor: DE HAGAN SERVANDA — Título: LA QUE RECUERDA — Autor: SHULER LINDA LAY— Titular: EMECE EDITORES — Editor: EMECE — Observaciones: BS. AS. 3/96 CUIT 3352677645 9/AIB

931078 Obra Publicada — Form. C Nro. 59991 — Género: LITERARIO — Título: SAQUEN UNA HOJA — Autor: PERGOLINI MARIO/ROZICHTNER ALEJANDRO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: BS. AS. 9/97 EJ. 5000 CUIT 30 544994463 4/AIB

931079 Obra Publicada — Form. C Nro. 60782 — Género: LITERARIO — Título: GATT ALADI Y NAFTA PERTENENCIA SIMULTANEA A DIFERENTES SISTEMAS DE INTEGRACION — Autor: HUMMER WALDEMAR/PRAGER DIETMAR — Titular: EDICIONES CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BS. AS. 6/98 CUIT 30 644446417 9 EJ. 5000/AIB

931079 Obra Publicada — Form. C Nro. 62062 — Género: LITERARIO — Título: LA HISTORIA AYER Y HOY NOS UNE — Autor: FERRER JORGE A/PRIETO LUIS T Y OTROS — Titular: DUNKEN EDIC — Editor: DUNKEN EDIC — Observaciones: CUIT 27 21553504-0/EJ 200 BS. AS. AG/98 -AP

931081 Obra Publicada — Form. C Nro. 61794 — Género: LITERARIO — Título: FUERA DE LA LEY — Autor: RODRIGUEZ JESUS — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: BS. AS. 3/98 EJ. 3000 CUIT 30 54499463 4/AIB

931083 Obra Publicada — Form. C Nro. 61788 — Género: LITERARIO — Título: LOS ARGENTINOS POR LA BOCA MUEREN — Autor: ULANOVSKY CARLOS DNI 14423594 — Titular: ULANOVSKY CARLOS/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 4000 BUENOS AIRES ENERO 1998 CUIT 30-54499463-4 EV

931084 Obra Publicada — Form. C Nro. 61967 — Género: LITERARIO — Título: RENEGOCIACION Y RECONVERSION DE LOS CONTRATOS PUBLICOS — Autor: DROMI ROBERTO — Titular: EDICIONES CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BS. AS. 6/98 EJ. 5000 CUIT 30-64446417 9/AIB

931086 Obra Publicada — Form. C Nro. 61784 — Género: LITERARIO — Título: BARTOLOME MITRE— Autor: DE MARCO MIGUEL ANGEL LE 6033609 — Titular: DE MARCO MIGUEL ANGEL/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 CUIT 30-54499463-4 EV

931087 Obra Publicada — Form. C Nro. 48330 — Género: LITERARIO — Traductor: ZILLI EDITH — Título: LA CASA DE LOS SUEÑOS — Autor: GEDGE PAULINE — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: CUIT 33 52677645-9 EJ 6060 BS. AS. III/98 -AP

931088 Obra Publicada — Form. C Nro. 62270 — Género: LITERARIO — Título: LA SANTA FEDERACION — Autor: LUNA FELIX — Titular: LUNA F/PLANETA EDITORIAL — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 5/98 CUIT 30-54499463-4 MI

931089 Obra Publicada — Form. C Nro. 62066 — Género: LITERARIO — Título: HILOS DE VIDA — Autor: MIHANOVICH/OLIVERA/DNI 12601895 — Titular: DUNKEN EDICIONES — Editor: DUNKEN EDICIONES — Observaciones: VIVANCO INES/EJ 200 BS. AS. CUIT 27-21553504/MCVO

931090 Obra Publicada — Form. C Nro. 61160 — Género: LITERARIO — Título: EL HOMBRE DE LAS UTOPIAS — Autor: DE LAS CASAS JORGE LUIS — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS. AS. 5/98 CUIT 23 206207729 9/AIB

931091 Obra Publicada — Form. C Nro. 62257 — Género: LITERARIO — Título: VEINTE POEMAS DE AMOR Y UNA CANCION DESESPERADA — Autor: NERUDA PABLO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: 17º EDICION/EJ. 10000 BS. AS. 05/98 CUIT 30-54499463-4/MCVO

931092 Obra Publicada — Form. C Nro. 58920 — Género: LITERARIO — Título: POESIA POESIE — Autor: MILANTA ATILIO DNI 4656189 — Titular: DEI GENITRIX— Editor: DEI GENITRIX — Observaciones: EJ. 500 LA PLATA 07/98 CUIT 23-04656189-9/MCVO

931093 Obra Publicada — Form. C Nro. 61817 — Género: LITERARIO — Título: UN GATO EN LA LUNA — Autor: WALSH MARIA ELENA DNI 2154712 — Titular: ESPASA CALPE — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: 2ª EDICION EJ. 4000 BS. AS. 03/98 CUIT 30-52682542-6/MCVO

931094 Obra Publicada — Form. C Nro. 61816 — Género: LITERARIO — Título: EL GATOPATO Y LA PRINCESA MONILDA — Autor: WALSH MARIA ELENA DNI 2154712 — Titular: ESPASA CALPE — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: 2ª EDICION EJ. 4000 BS. AS. 03/98 CUIT 30-52682542-6/MCVO

931098 Obra Publicada — Form. C Nro. 48331 — Género: LITERARIO — Título: EXCESO DE AMOR— Autor: CASH SPELLMAN CATHY — Titular: EMECE EDITORES — Contrato: 903617 — Editor: EMECE — Observaciones: EJ 4083 BS. AS. 1/96 CUIT 33-52677645-9 MI

931099 Obra Publicada — Form. C Nro. 53896 — Género: LITERARIO — Título: EL DESIERTO DE CRISTAL — Autor: CAMPBELL DAVID G. — Titular: EMECE EDITORES — Contrato: 316986— Editor: — Observaciones: BS. AS. 11/96 EJ 3270 CUIT 33 52677645 9/AIB

931100 Obra Publicada — Form. C Nro. 48606 — Género: LITERARIO —Traductor: GOMEZ PARRO ESTHER — Título: PRINCESAS DEL PAVO REAL — Autor: HARRIS SARA/MOSSALLAI BELL BARBARA — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: CUIT 33 52677645 -9 EJ 4160 BS. AS. IV/98 -AP

931102 Obra Publicada — Form. C Nro. 53895 — Género: LITERARIO — Traductor: ANDRADA BENIGNO HECTOR — Título: ENEMIGO INTERNO — Autor: BOND LARRY — Titular: BOND LARRY/EMECE — Contrato: 699180 — Editor: EMECE— Observaciones: EJ. 6072 BUENOS AIRES NOVIEMBRE/1996 CUIT 33-52677645-9 EV

931108 Obra Publicada — Form. C Nro. 52003 — Género: TECNICO — Título: TEORIA LABERINTICA Y ARISTOCINETICA DEL AJEDREZ — Autor: PETRELLI RICARDO HECTOR — Titular: SETIEMBRE — Editor: SETIEMBRE — Observaciones: CUIT 20 055302015/EJ 1000 BS. AS. VI/97 -AP

931109 Obra Publicada — Form. C Nro. 61928 — Género: LITERARIO — Título: UN SACERDOTE FRENTE AL TERCER MILENIO — Autor: AGUIRRE JOSE AMADO LE 712853 — Titular: AGUIRRE JOSE AMADO — Editor: AGUIRRE JOSE AMADO — Observaciones: EJ. 500 PCIA. DE CORDOBA VII/98 -AP

931110 Obra Publicada — Form. C Nro. 60685 — Género: LITERARIO — Título: LOS CUENTOS DEL CONTADOR — Autor: ZARAZAGA CARLOS E DNI 4041771 — Titular: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA — Editor: GRUPO IMAGINADOR SA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 11/98 CUIT 33-66317210-3/MCVO

931112 Obra Publicada — Form. C Nro. 60781 — Género: LITERARIO — Título: RADIOGRAFIA DEL PROCESO CIVIL ARGENTINO — Autor: RAZNOVICH LEONARDO J. DNI 22042364

— Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 06/98 CUIT 30-64446417-9/MCVO

931113 Obra Publicada — Form. C Nro. 60783 — Género: LITERARIO — Título: JUAN JOSE PASO EL POLITICO — Autor: TANZI HECTOR — Titular: EDICIONES CIUDAD ARGENTINA— Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BS. AS. 7/98 EJ. 5000 CUIT 30 64446417 9/AIB

931114 Obra Publicada — Form. C Nro. 48063 — Género: LITERARIO — Traductor: VIDAL CAMPOS MARIA — Título: HEREM — Autor: FALCONER COLIN — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Observaciones: EJ. 4169 BUENOS AIRES MARZO 1995 CUIT 33-52677645-9 EV

931115 Obra Publicada — Form. C Nro. 61780 — Género: LITERARIO — Título: LA PRINCESA FEDERAL — Autor: LOTO MARIA ROSA — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: BS. AS. 2/98 EJ 6000 CUIT 30 54499463 4/AIB

931116 Obra Publicada — Form. C Nro. 62084 — Género: LITERARIO — Título: LLAVES PARA VIVIR — Autor: CAPASSO ROQUE — Titular: CAPASSO ROQUE — Editor: CAPASSO ROQUE — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 7/98 MI

931117 Obra Publicada — Form. C Nro. 61807 — Género: LITERARIO — Título: LA MAQUINA CULTURAL — Autor: SARLO BEATRIZ — Titular: ARIEL — Editor: ARIEL — Observaciones: BS. AS. 3/98 EJ. 4000 CUIT 30 52682542 6/AIB

931118 Obra Publicada — Form. C Nro. 62269 — Género: LITERARIO — Título: EL BALNEARIO — Autor: VAZQUEZ MONTALBAN MANUEL — Titular: PLANETA SA — Editor: PLANETA SA — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 5/98 CUIT 30-54499463-4 MI

931119 Obra Publicada — Form. C Nro. 62240 — Género: LITERARIO —Traductor: INDECONA ALFONSO — Título: A ORILLAS DEL RIO PIEDRA ME SENTE Y LLORE — Autor: COELHO PAULO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES MAYO 1998 5ª EDICION CUIT 30-54499463-4 EV

931120 Obra Publicada — Form. C Nro. 62243 — Género: LITERARIO — Título: LUGAR COMUN LA MUERTE — Autor: MARTINEZ TOMAS ELOY — Titular: MARTINEZ TOMAS ELOY/ PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 6000 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 30-54499463-4 EV

931125 Obra Publicada — Form. S Nro. 11671 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: NOCHE DE PERROS — Autor: SIMONAZZI ALEJANDRO CLAUDIO — Titular: SIMONAZZI ALEJANDRO CLAUDIO — Editor: FM 99 3 ESTACION RAMOS — Observaciones: RAMOS MEJIA 9/97 AIB

931129 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11110 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SENI EL AVION MATEMATICO 1.02 — Autor: MAURO PABLO JOSE DNI 17762182 — Titular: MAURO PABLO JOSE — Editor: MAURO PABLO JOSE — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 1998/MCVO

931130 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11109 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SENI PALABRAS DIVERTIDAS 1.02 — Autor: MAURO PABLO JOSE DNI 17762182 — Titular: MAURO PABLO JOSE — Editor: MAURO PABLO JOSE — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 1998/MCVO

931131 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11108 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SENI FIGURAS HUMANAS — Autor: MAURO PABLO JOSE DNI 17762182 — Titular: MAURO PABLO JOSE — Editor: MAURO PABLO JOSE — Observaciones: PROGRAMA Y MANUAL EJ 1000 BS. AS. AG/98 -AP

931132 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11107 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SENI OBJETOS Y PALABRAS — Autor: MAURO PABLO JOSE DNI 17762182 — Titular: MAURO PABLO JOSE — Editor: MAURO PABLO JOSE — Observaciones: QUICK BASIC 4.50/EJ 1000 BS. AS. CAP 12/8/98 - 7 JUEGOS - AP

931146 Contrato — Form. C Nro. 13397 — Género: Contrato — Título: BATH BOOKS X 4 COLECCION ESPUMA — Editor: ATLANTIDA —Parte contratante: ATLANTIDA SA/MEG EDUCATION — Observaciones: FRANCE 9/6/98 CUIT 30 50009460 1/AIB

931147 Contrato — Form. C Nro. 13473 — Género: CONTRATO — Título: EVIDENCIA DE UNA CONEXION ENTRE CIERTOS FACTORES PSICOLOGICOS Y EL RIESGO DE CANCER DE PECHO — Editor: AMORRORTU— Parte Contratante: AMORRORTU EDITORES SA/ Observaciones: LUGANO-SUIZA/BS. AS. ARGENTINA 3/6/98 CUIT 30 52085242 1/AIB

931148 Contrato — Form. C Nro. 13492 — Género: CONTRATO — Título: DISPOSITIONS MENTALES DE LA PREMIERE ENFANCE Y OTROS ARTICULOS/EDICION TRADUCCION — Autor: AMORRORTU— Editor: AMORRORTU— Contratante: MARTY CATHERINE/ AMORRORTU EDITORES — Observaciones: ARTICULOS INCLUIDOS EN LA COMPILACION DE LA OBRA PIERRE MARTY Y LA PSICOSOMATICA/PARIS BS. AS. 25/10

931149 Contrato — Form. C Nro. 13082 — Género: CONTRATO — Título: TITANIK/EDICION — Autor: DZWONIK CRISTIAN GUSTAVO — Editor: DE LA FLOR — Contratante: DE LA FLOR SRL EDIC/DZWONIX CRISTIAN G. — Observaciones: BS. AS. 17/7/98 CUIT 30 55083328 6/AIB

931150 Obra Publicada — Form. C Nro. 12909 — Género: CONTRATO — Título: PERSPECTIVAS DEL SINDICALISMO ANTE LOS CAMBIOS EN LA ORGANIZACION DEL TRABAJO EL CRECIMIENTO DE UNA/ — Autor: MONTUSCHI LUISA — Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA — Contratante: MONTUSCHI LUISA/UNIVERSIDAD DEL CEMA — Observaciones: ECONOMIA DE SERVICIOS Y LA GLOBALIZACION/BS. AS. 20/3/98 CUIT 30 65919264 7/AIB

931151 Obra Publicada — Form. C Nro. 13941 — Género: CONTRATO— Título: REVUE FRANCAISE DE PSYCHANALYSE/REVUE FRANCAISE DE PSYCHOSOMATIQUE — Editor: AMORRORTU — Parte Contratante: AMORRORTU EDITORES SA/PRESSES- — Observaciones: UNIVERSITAIRES DE FRANCE/PARIS - BUENOS AIRES 23/7/96 CUIT 30 52085242 1/AIB

931152 Obra Publicada — Form. C Nro. 13490 — Género: CONTRATO— Título: LA CLASIFICACION MARTY IPSO EN LA OBRA PIERRE MARTY Y LA PSICOSOMATICA — Editor: AMORRORTU— Parte Contratante: AMORRORTU EDIT SA/ASOCIACION PRIX — Observaciones: DE PSYCHOSOMATIQUE PIERRE MARTY/PARIS-BUENOS AIRES 8/5/98 CUIT 30 52085242 1/AIB

931153 Obra Publicada — Form. C Nro. 6689 — Género: CONTRATO — Título: AUTORIZACION PARA INTRODUCIR LA CLASIFICACION IPSO MARTY EN EL LIBRO PIERRE MARTY Y LA PSICOSOMATICA — Editor: AMORRORTU — Parte Contratante: AMORRORTU EDIT SA/ INSTITUTO DE PSICOSOMATICA DE PARIS — CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOSOMATICAS/PARIS — Observaciones: BUENOS AIRES 19/5/98 CUIT 30 52085

e. 31/8 Nº 242.521 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 801/98

Bs. As., 3/7/98

VISTO el Expediente nº 090-001928/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones que rigieron el proceso de Reforma del Estado, se produjo la privatización del ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, localizado en la Provincia de Jujuy.

Que por Decreto Nº 464 de fecha 29 de abril de 1996 se transfirió la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES al ámbito de responsabilidad de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

Que en el marco de dicha privatización quedó a cargo del ESTADO NACIONAL, un conjunto de activos y pasivos que no fueron transferidos a los adquirentes privados.

Que según la normativa vigente, la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio tiene encomendada la coordinación de los programas de administración y liquidación de los entes residuales y de los patrimonios desafectados o escindidos de organismos del ESTADO NACIONAL.

Que en tal inteligencia, se ha suscripto con fecha 14 de mayo de 1998, un Acta ad referéndum del Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, por la que se transfiere un conjunto de activos y pasivos ciertos y contingentes; así como contratos en vigencia correspondientes al ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA RESIDUAL dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, al ámbito de competencia de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL.

Que a fin de posibilitar la conclusión de las tareas pendientes, resulta procedente aprobar el Acta de Transferencia mencionada en el considerando precedente y constituir con el contenido de la misma un Patrimonio Desafectado del ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA RESIDUAL.

Que, asimismo, debe designarse a un Administrador a cargo del Patrimonio Desafectado aludido, delegándole específicamente la facultad de suscribir Actas Complementarias al Acta de Transferencia, de resultar ello necesario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Decreto Nº 2148 del 19 de octubre de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Acta de Transferencia de activos y pasivos ciertos y contingentes, y contratos en vigencia pertenecientes al ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA RESIDUAL y sus Anexos I a XXX, que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Constituir el Patrimonio Desafectado del ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA RESIDUAL conformado por los activos y pasivos ciertos y contingentes, y contratos vigentes contenidos en el Acta de Transferencia aprobada por el artículo precedente, el que funcionará en el ámbito de competencia de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

ARTICULO 3º — Designar como Administrador del Patrimonio Desafectado del ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA RESIDUAL al Doctor D. Samuel Bernardino Félix BUSTOS HARM (D.N.I. Nº 7.974.539) con mandato hasta el 31 de diciembre de 1998, con facultades para suscribir Actas Complementarias al Acta de Transferencia aprobada por el artículo 1º de la presente resolución, de resultar ello necesario.

ARTICULO 4º — Autorízase la contratación del funcionario designado por el artículo precedente en el marco de las disposiciones del Decreto Nº 92 de fecha 19 de enero de 1995, desde el 1º de julio de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998, facultando a tal efecto al señor Director General de Administración, Contador Público Juan Cayetano INTELISANO (L.E. Nº 8.366.821), o a quien lo reemplace, a instrumentar y suscribir el pertinente contrato de acuerdo con las condiciones detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5º — El gasto que implique el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas correspondientes de acuerdo con lo detallado en el mencionado Anexo II.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. Roque Benjamín Fernández, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de la esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 31/8 Nº 239.601 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON BASE DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN LA FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA, PCIA. DE CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 464 del 29 de abril de 1996 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1014 del 21 de agosto de 1998, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos), en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Coordinación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional con base de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 13.200.000.-), de los activos que integran la FABRICA MILITAR RIO TERCERO -

PLANTA QUIMICA dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán adquirir el Pliego hasta el día 16 de octubre de 1998 a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 7º Of. 710, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas, a un precio de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.-) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía, Salón Microcine, sito en Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Capital Federal, el día 20 de octubre de 1998 a las 16:00 horas, procediéndose a continuación a la Apertura del Sobre Nº 1, en presencia de los interesados que concurran.

La apertura del Sobre Nº 2 será el 10 de noviembre de 1998 a las 16:00 y en el mismo lugar.

e. 31/8 Nº 242.808 v. 9/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2746 (4/8/98). Ref.: Circular RUNOR 1-291. Pagos por importes superiores a $ 10.000. Régimen informativo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "A" 2743 CONAU 1-265, que creó el régimen informativo de Pagos por importes superior a $ 10.000.

Al respecto, se acompañan en anexo las hojas que corresponden al punto 5.9. de la Circular RUNOR-1, con las pertinentes instrucciones operativas.

ANEXO: La documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 31/8 Nº 242.477 v. 31/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2755 (19/8/98). Ref.: Circular RUNOR 1-295. Evaluación de entidades financieras. Texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de acompañar las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de las normas sobre evaluación de entidades financieras, con motivo de las modificaciones introducidas por las resoluciones difundidas mediante las comunicaciones "A" 2751 y 2752.

deberán remitir, a solicitud del Banco Central, los papeles de trabajo respaldatorios de los informes que éste seleccione.

2.2. Incompatibilidades.

Las sociedades no podrán efectuar las evaluaciones cuando se presenten las incompatibilidades mencionadas en los artículos 11 y 12 del Decreto 656/92 y asimismo deberán ajustarse a lo previsto en los artículos 17, 18 y 19 de ese dispositivo.

Sin perjuicio de ello, las sociedades calificadoras tampoco podrán evaluar a entidades financieras que cuenten con el servicio de asesoramiento o auditoría a través de:

- algunos de los directores, gerentes o integrantes del consejo de calificación de esas sociedades calificadoras,

- accionistas que posean como mínimo el 10% del capital de las empresas y/o actuación o participación decisiva, cualquiera sea el carácter con que se lo ejercita, en el poder de control y/o decisión de esas sociedades calificadoras, y/o

- empresas dedicadas a las aludidas prestaciones en las que las citadas personas tengan actuación o participación, cualquiera sea el carácter.

2.3. Otras calificadoras admitidas.

Las entidades que se enuncian a continuación podrán optar por un régimen alternativo a fin de cumplir con la exigencia de evaluación:

i) sucursales locales de entidades financieras extranjeras,

ii) entidades financieras que cuenten con avales o fianzas extendidos por bancos del exterior que garanticen en forma expresa la devolución en tiempo y forma contratados de los depósitos y demás pasivos por intermediación financiera.

Para ello, las entidades comprendidas, al formular la opción, deberán remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (Evaluación de Calificadoras de Riesgo) por lo menos dos informes de calificación de nivel internacional —es decir que necesariamente contemplen el pertinente riesgo país— emitidas por algunas de las siguientes sociedades calificadoras de riesgo, respecto de la casa matriz de la sucursal que opere en el país o del banco del exterior que extienda su garantía:

- Duff & Phelps Credit Rating Co.

- Fitch IBCA Ltd.

- Moody's Investors Service

- Standard & Poor's International Ratings Ltd.

- Thomson Bankwatch Inc.

Sin perjuicio de ello, las entidades comprendidas deberán obtener de las respectivas sociedades calificadoras una nota en la que éstas expresen la equivalencia del nivel de las calificaciones internacionales en los términos del régimen establecido por esta Institución, inserto en la Sección 4.

Dicha nota deberá ser presentada conjuntamente, con los informes relativos a las calificaciones internacionales.

Además, deberán presentar —en idénticas condiciones— las actualizaciones toda vez que sean realizadas por las agencias calificadoras, dentro de los 10 días corridos de recibidos por la casa matriz o el banco del exterior, según corresponda. Las calificaciones y/o sus actualizaciones no podrán tener una antigüedad superior a un año.

Una vez ejercida la opción por este régimen su aplicación deberá mantenerse, como mínimo, por el término de un año".

2.4. Procedimiento.

2.4.1. Las entidades financieras comunicarán por nota dirigida a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, con una antelación no menor de 30 días corridos a la fecha de vencimiento para la presentación del pertinente informe, las sociedades calificadoras de riesgo por las cuales serán evaluadas, elegidas del registro habilitado por el Banco Central.

2.4.2 Anualmente, conforme al modelo que se acompaña en la Sección 7., la entidad deberá dejar expresa constancia de que dichas sociedades no se encuentran alcanzadas por las incompatibilidades establecidas en los incisos a) y e) del artículo 17 del Decreto 656/92, en cuanto sea de conocimiento de la entidad y que en lo que a ella atane no se presentan las incompatibilidades o restricciones a que se refieren los artículos 11, 12, 17, 18 y 19 del citado decreto y el segundo párrafo del punto 2.2., respecto de las sociedades calificadoras intervinientes. Igualmente se comprometerán a informar cualquier modificación que, al respecto, pudiera registrarse en el transcurso del año, hasta la presentación de la siguiente declaración, dentro de los 10 días corridos de producida.

2.4.3. Las entidades financieras que hayan contratado los servicios de sociedades calificadoras cuya habilitación no sea renovada por el Banco Central tendrán un plazo de 15 días corridos para sustituirlas, contados desde el día en que fueran notificadas de la aludida exclusión. La primera evaluación que formule la nueva sociedad elegida deberá ser presentada dentro de los 60 días corridos desde esa fecha. Durante ese lapso, la entidad mantendrá la última calificación otorgada.

2.4.4. Los contratos tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovados.

2.5. Nómina de las sociedades inscriptas en el registro habilitado por el Banco Central.

- Duff & Phelps Credit Ratings Co.

- Fitch IBCA Ltd.

- Standard & Poor's International Ratings Ltd.

- Thomson Bankwatch Inc.

Sección 5. Difusión de las evaluaciones.

5.1. Dentro de los 5 días corridos de haber presentado el informe a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, las entidades financieras deberán poner el resultado de la evaluación (o evaluaciones) a disposición del público que lo requiera, sin costo alguno para el solicitante. La información a proporcionar deberá concretarse en forma impresa especificando su significado, según el detalle contenido en la Sección 4., con indicación de la denominación de la/s sociedad/es calificadora/s. Asimismo, las entidades deberán tener en cuenta que no podrán utilizar las evaluaciones o expresiones alusivas a ellas con fines publicitarios u otros tendientes a la promoción institucional, directamente o a través de alguno/s de los productos y/o servicios ofrecidos.

En los casos en que se suministren evaluaciones locales efectuadas por sociedades calificadoras inscriptas en el Registro del Banco Central, se incluirá, en forma legible y destacada la siguiente leyenda: "Esta evaluación, correspondiente a los estados contables al ..., ha sido efectuada por ...(denominación de la sociedad calificadora) ... conforme al régimen establecido en la materia por el Banco Central, pero no necesariamente coincide con la opinión de esa Institución".

Cuando se haya optado por el régimen alternativo previsto en el punto 2.3. de la Sección 2., para la difusión de las calificaciones internacionales se consignará: "De conformidad con la opción prevista en el régimen de evaluación de entidades financieras del B.C.R.A., esta entidad informa las calificaciones otorgadas a ... (denominación del banco del exterior, indicando si es casa matriz o avalista de sus operaciones y lugar de radicación) ..., que son: ... (consignar: nivel de las notas internacionales otorgadas por las calificadoras del exterior y sus equivalentes expresados en los términos de régimen establecido por el Banco Central, inserto en la Sección 4., sociedades calificadoras y fechas a las cuales corresponden) ...".

5.2. Las entidades que, cualquiera sea el motivo, no dispongan de una evaluación en vigencia conforme a lo previsto en este régimen (punto 1.3. de la Sección 1.), deberán consignar en las situaciones a que se refiere el punto 5.1., la leyenda "ENTIDAD SIN EVALUACION".

5.3. Las sociedades calificadoras no podrán difundir, total o parcialmente, el contenido y/o los resultados de los informes.

e. 31/8 Nº 242.481 v. 31/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6375 (19/8/98). Ref.: Sistema de Cuentacorrentistas Inhabilitados (SICI).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles que a partir del día 19/8/1998, estarán disponibles las nuevas facilidades en el sistema de referencia, las que posibilitan la solicitud de los datos filiatorios de un CUIT (opción 7 del menú general) y, a través del módulo de consultas a las Bases del BCRA, de los cheques pertenecientes a una persona inhabilitada por acumulación o por no pago de multas de cheques rechazados.

e. 31/8 Nº 242.480 v. 31/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 20.337 (7/8/98). Ref.: Comunicación "A" 2746. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la comunicación de referencia.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que en caso de validar la información, esta Institución emitirá el pertinente comprobante. Además, el número del campo a que hace referencia la leyenda de errores número 13, debe ser el 7.

Les informamos que las páginas 49, 51 y 52 con el texto del punto 5.9. del Capítulo II de la Circular RUNOR-1, estarán a disposición, exclusivamente en forma impresa, a partir del 11 del corriente.

ANEXO: La documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 31/8 Nº 242.478 v. 31/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Ivess Raúl Mazzoni, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2558, Expediente Nº 12750/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 31/8 Nº 242.483 v. 4/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad ASTILSUR Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.180/97 Sumario Nº 3001, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/8 Nº 242.485 v. 4/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al último representante legal de la entidad SAMUHI Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.854/94 Sumario Nº 2863, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley de Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/8 Nº 242.486 v. 4/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DEL VALLE Fernando José - ESTENSSORO Jorge Alberto - GIRGENTI Salvador Antonio y NOGUEROL José Hernán, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 028.111/85 Sumario Nº 2969, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley de Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/8 Nº 242.488 v. 4/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 31/8/98

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		449.00
1/2 RES	224.50	
Cuartos	112.25	
a) Carne c/hueso $ por kg.	2.36	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3.64	
PORCINA (2): (excepto lechones)		119.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.25	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.57	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 31/8 Nº 242.810 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 96/98

Solicitud de Certificados Formularios Nº 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 21/8/98

VISTO la Resolución Nº 1231 del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma del funcionario autorizado en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, de acuerdo a la propuesta que en tal sentido formulara dicha Dirección.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones que conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la facultad asignada al funcionario que a continuación se detalla, para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo:

RINALDI, Sonia Elizabeth — Legajo Nº 29.072/17

ARTICULO 2º — Autorizar para firmar los certificados referidos en el artículo precedente, al funcionario, cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeña y firma facsimilar se consigna en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General Dirección General Impositiva Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS FORMULARIOS Nº 7366 REGLAMENTADOS POR LA DISPOSICION Nº 96/98 (DGI
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
REY, Luz E.	Jefa (Int.) del Departamento Devoluciones y otros Trámites	

e. 31/8 Nº 242.899 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - Resolución de Aceptación según R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN JUAN

Código de Dependencia: 771

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave única de Identificación Tributaria
ELECTROMETALURGICA ANDINA S.A.I.C.	RASTREADOR CALIVAR S/N - CHIMBAS - SAN JUAN	7700164	33-50261145-9
TRIELEC S.A.	9 DE JULIO 341 - OESTE - SAN JUAN	7700130	30-55864035-5
ALBERTO JORGE CASSAB	GENERAL ACHA 358 - SUR - SAN JUAN	7700180	20-07944252-7
SANCHEZ HIDALGO S.A.	GENERAL ACHA 176 - SUR - SAN JUAN	7700148	33-64360001-9
AMPOSAN S.A.	AVDA. BENAVIDEZ 796 - CHIMBAS - SAN JUAN	7700253	30-62532307-6
SAN JUAN INFORMATICA S.R.L.	AVDA. RAWSON 186 - NORTE - SAN JUAN	7700156	30-63494790-2
ROBERTO BASUALDO S.A.	AVDA. RAWSON 1668 - SUR - SAN JUAN	7700245	30-59986043-2
FRUTANDINA S.A.	LA LAJA 2666 - ALBARDON - SAN JUAN	7700121	30-50401013-5
FRUTOS DE CUYO S.A.I.C.	AGUSTIN GOMEZ 1189 - V. KRAUSE - RAWSON - SAN JUAN	7700172	30-60972431-1
CASSAB HNOS. Y ALVAREZ S.R.L.	GENERAL ACHA 340 - SUR - SAN JUAN	7700261	33-57635114-9
VITIVINICOLA ROCAL S.R.L.	SANTA FE 102 - ESTE - SAN JUAN	7700229	30-59892908-0
CARLOS HUGO CASSAB	DIAGONAL SARMIENTO 730 - CAUCETE - SAN JUAN	7700237	20-07951698-9

Cont. Púb. LUIS ALBERTO CASARES, Jefe Agencia San Juan (Int.).

e. 31/8 Nº 242.615 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SU MODIF. R.G. 147/98

Dependencia interviniente: Distrito Cruz del Eje

Código de Dependencia: 274

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
CASA PATAMIA S.A.	AVDA. EVA PERON Nº 523 - CRUZ DEL EJE-5280	273028/6	30-56481619-8

Cr. GUSTAVO MANUEL ALFANO, Jefe Distrito Cruz del Eje.

e. 31/8 Nº 242.617 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de Dependencia: 049

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave única de Indentificación Tributaria
YACIMIENTOS CHORRILLOS	Tte. Gral. J. D. Perón Nº 925, Piso 7º - Capital Federal	048008/8	30-64334758-6
AREA LAS LAJAS	Tte. Gral. J. D. Perón Nº 925, Piso 7º - Capital Federal	048011/8	30-64567099-6
AREA LA ANGOSTURA	Tte. Gral. J. D. Perón Nº 925, Piso 7º - Capital Federal	048005/3	30-65080445-3
AREA RIO NEGRO NORTE	Suipacha Nº 238, Piso 5º - Capital Federal	048003/7	30-65904015-4
AREA ZAPALA	Suipacha Nº 238, Piso 5º - Capital Federal	048010/0	30-65904039-1
AREA ESTACION CERVANTES	Tte. Gral. J. D. Perón Nº 925, Piso 7º - Capital Federal	048007/0	30-68234962-6
CAMPO BREMEN, MOY AIKE, LA TERRAZA, OCEANO, SAN CRISTOBAL	Tte. Gral. J. D. Perón Nº 925, Piso 3º - Capital Federal	048006/1	30-69161289-5
AREA CONFLUENCIA	Suipacha Nº 238, Piso 5º - Capital Federal	048009/6	33-65904060-9
AREA CHINA MUERTA	Suipacha Nº 238, Piso 5º - Capital Federal	048004/5	33-65904107-9
AREA DEL SAUCE	Tte. Gral. J. D. Perón Nº 925, Piso 7º - Capital Federal	048002/9	33-69155075-9

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General - Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas - Dirección General Impositiva.

e. 31/8 Nº 242.618 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - LISTADO DE ACEPTACION - RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO DE DEPENDENCIA: 041

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
DARIA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA	AV. CRAMER 2900 CAPITAL FEDERAL	040073/4	30-57882169-0
HAUS BROT SOCIEDAD ANONIMA	ECHEVERRIA 2109 4º "D" CAPITAL FEDERAL	040072/6	30-65755163-1

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.

e. 31/8 Nº 242.619 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG. 55

CODIGO DE DEPENDENCIA: 055

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave única de Identificación Tributaria
GRAFICA DAVA DE GOMEZ O. Y AGUIRRE E. SOC. DE HECHO	MANUEL BERMUDEZ 4537 - CASEROS - PCIA. BS. AS.	054082/0	30-65857388-4
DUEÑAS ANDRES SANTIAGO	BELGRANO 4854 - CASEROS - PCIA. DE BS. AS.	054084/6	20-24608197-3
TUCCIO LILIANA CRISTINA	BORDABHERE 3410 - SAENZ PEÑA - PCIA. BS. AS.	054081/1	27-11597634-1
GERASIMCZUK DELIA PIRO DE	REPUBLICA 5921 - CASEROS - PCIA. BS. AS.	054085/4	27-93497961-9
DELUCA AURORA LOPEZ DE	MANUEL ESTRADA 545 - SAENZ PEÑA - PCIA. BS. AS.	054083/8	27-05772045-5
CARRETERO RICARDO ALBERTO	GRAL. HORNOS 3839 - CASEROS - PCIA. BS. AS.	054086/2	20-14284874-1
DE LA PUENTE GRACIELA S. TRAVERSO DE	BETHARRAM 1953 - MARRIN CORONADO - PCIA. BS. AS.	054087/0	27-16929699-0

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa - Int. - AGENCIA Nº 55.

e. 31/8 Nº 242.621 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RG. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 6

Código de dependencia: 006

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
NAVARRO ANIBAL CLAUDIO	MALABIA 2461 4º 20	005042/3	20-08329872-4

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RG. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 6

Código de dependencia: 006

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
TEOREMA S.R.L.	AV. SANTA FE 4386	005040/7	30-55645254-3
AZINTEC S.A.	REP. DE LA INDIA 2867 1º A	005041/5	30-50417982-2

MORALES MONICA, Jefe (Int.) Sección "E" Agencia Nº 6.

e. 31/8 Nº 242.623 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GAHAN Y CIA S.A.	SAN MARTIN 424 PISO 4º	009040/4	30-56900873-1
EXPOYER S.A.	LAVALLE 1567 PISO 8º OF. 811	009047/6	30-58044645-7
ORLANDO ORFEI E HINO S.A.	FLORIDA 537 PISO 22º	009046/8	30-68519638-3
AGENCIA MARITIMA NORTEMAR S.A.	RECONQUISTA 575 PISO 5	009045/0	30-62570077-5
SUCESIO DE ANTONIO MORENO SACAIF E I	FLORIDA 537 PISO 7º OF. B	009044/1	30-51135504-0
ESTABLECIMIENTO APOLOS S.A. C.I.F.	LAVALLE 1646 4º PISO DPTO. 14	009043/3	33-52239823-9
EXCEL S.A.	AV. L.N. ALEM 466 PISO 8º OF. 802	009042/5	30-54824179-7

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 31/8 Nº 242.625 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip, en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COPY STORE SOC. DE HECHO DE GISELA E IANINA WROBLENUSKI	LAVALLE1392	009041/7	33-66199081-9
SANZ ARRASCAETA JULIO RUBEN	TUCUMAN 1600	009039/5	20-92290682-4

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 31/8 Nº 242.626 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Bahía Blanca

Código de Dependencia: 104

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GALAN, Norma Inés	Mitre 153 - 8109 - Punta Alta	103049/3	27-04709075-5
VERTICCHIO, Antonio Costantino	Misiones 1546 - 8000 - Bahía Blanca	103050/7	20-10737986-0

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede

e. 31/8 Nº 242.628 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.).

Dependencia interviniente: Agencia 100

Código de dependencia: 100

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identific. Tributaria
CONTE CRESCENCIO JOSE	AV. CENTENARIO 5515 - EZPELETA	099045/0	20-13761209-8
GRAFIK BAIRES S.R.L.	A. DEL VALLE 841 - FLORENCIO VARELA	099065/5	30-63775822-1
STEDILE ANGEL MARIO	LAVALLE 373 - BERNAL	099046/9	20-05128600-7

HORACIO EDMUNDO PATRI, Jefe Int. Sec. de Agencia Nº 100

e. 31/8 Nº 242.629 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE Nº 1 LA PLATA

Código de dependencia: 121

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave única de Identificación Tributaria
ALVAREZ RICARDO ADRIAN	19 Nº 1989 (1900) La Plata	120024/0	20-17082822-5
DI IORIO JOSE PASCUAL	74 E/116 Y 117 (1900) La Plata	120025/9	20-12159617-3
ALVAREZ RICARDO	9 Nº 2817 (1923) BERISSO	120026/7	20-05222096-4
DOS REIS PEREIRA E. M.	25 Nº 1944 (1900) LA PLATA	120027/5	20-14770227-3
LIBARONA LILIAN GEORGINA	R. ROJAS Nº 615 (1980) BRANDSEN	120028/3	27-22485693-3
DALTO ABEL ANGEL	22 Nº 1435 (1900) LA PLATA	120029/1	20-05197855-3

Cont. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, a/c Agencia Sede La Plata Nº 1.

e. 31/8 Nº 242.630 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO OLAVARRIA

Código de Dependencia: 132

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave única de Identificación Tributaria
MERINGER HECTOR EDUARDO	BELGRANO 2629 - OLAVAR	131091/7	20-21835983-4

RUBEN A. VAZQUEZ, Jefe Distrito Olvarría.

e. 31/8 Nº 242.631 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO CASILDA

Código de Dependencia: 852

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal		C. P.	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
ASTIVIA S.A.	AVDA. BELGRANO Nº 1972	CARCARAÑA	2138	851046/6	30-50542147-3
AUTOMOTORES CASILDA S.A.	BV. COLON Nº 2078	CASILDA	2170	851045/8	30-51860228-0
SEMILLERO CARDINI S.R.L.	RIVADAVIA Nº 1688	AREQUITO	2183	851044/0	33-61475878-9
SANTOS C. COTI E HIJOS S.R.L.	VIEYTES Nº 1623	SAN JOSE DE LA ESQUINA	2185	851043/1	30-50362893-3
KONJUH MILKDAR J., KONJUH STELLA M. Y FERRARI ANGELA	NTRA. SRA. DEL ROSARIO N 161	LOS MOLINOS	2181	851042/3	30-60036153-4
PRALIMEX S.A.	SAN LORENZO Nº 2264	CASILDA	2170	851041/5	33-67400993-9

Cont. Púb. MARIA VICTORIA INGAGLIO, Jefa (Int.) Distrito Casilda.

e. 31/8 Nº 242.633 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA PERGAMINO

Código de Dependencia: 134

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave única de Identificación Tributaria
ROLANDO Gustavo Adolfo	Gaboto 628 (2700) PERGAMINO	133022/5	20-04692962-5
DEFFERRARI Hnos. S. H.	Ricardo Gutiérrez 631 (2740) ARRECIFES	133023/3	30-50023242-7
BANFI Julio Eduardo	J.J. Giménez 836 (2700) PERGAMINO	133024/1	20-04698100-7
MONSERRAT Ricardo Manuel	Pedro Lacabe s/n (2752) CAP. SARMIENTO	133025/0	20-07844301-5
CHAMOSA Marisol	San Martín 612 (2700) PERGAMINO	133026/8	27-21981254-5

Dr. EDUARDO RAMON CRUELLAS, Jefe Agencia Pergamino.

e. 31/8 Nº 242.634 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO CASILDA

Código de Dependencia: 852

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal		C. P.	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
GIACONE HUGO HONORIO	JUAN MEYER 586	CARCARAÑA	2138	851050/4	20-06174949-8
FARHAT RUBEN ELIAS	BV. SAN JUAN Y BELGRANO	ARTEAGA	2187	851047/4	20-16398066-6
CISNEROS JOSE ALBERTO	RIVADAVIA 1562	AREQUITO	2183	851048/2	20-06126163-0
PEREZ LEONARDO DOMINGO	1º DE MAYO 2924	CASILDA	2170	851049/0	20-23993651-3
MANIEZZI JORGE GABRIEL	HIPOLITO YRIGOYEN 2262	CASILDA	2170	851051/2	20-13870063-2

Cont. Púb. MARIA VICTORIA INGAGLIO, Jefa (Int.) Distrito Casilda.

e. 31/8 Nº 242.635 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Sede Córdoba Nº 1.

Código de Dependencia: 272.

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT Nº
VAIRA, Walter Hugo	Avellaneda Nº 1329 Bº Cofico - Cba.	271084/6	20147481846

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefa (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 31/8 Nº 242.636 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. N 100/98-IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA
CHALITA TELMO REINALDO	RIVADAVIA 807 3013-SAN CARLOS CENTRO-SANTA FE	857108/2	20-16629497-6

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c. Región Santa Fe.

e. 31/8 Nº 242.637 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

RIOTEX SOCIEDAD ANONIMA	VELEZ SARDFIELD 468	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278098/4	30-68396459-6
FRIGORIFICO RIO CUARTO S. A.	RUTA 8 KM 601	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278199/2	30-59083119-7
CASARI Y CARRANZA SOC. COM. COL.	R. PEREZ BULNES 1650	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278100/0	30-57015936-0
M. ALFREDO BENMERGUI E HIJOS S. A.	RIVADAVIA 122	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278101/8	30-56291890-2
ROBERTO Y ELIAS HARARI	VELEZ SARDFIELD 67	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278102/6	30-52533963-3
CASA BUENO S. R. L.	AVDA. ITALIA 1798	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278103/4	30-62480231-0
COOPERATIVA AGROPECUARIA ALBA DE GIGENA LIMITADA	BV GRAL. ROCA 622	(5813) ALCIRA GIGENA CORDOBA	278109/3	30-53899868-7
RADIO PEYBO T V S.A.C.I.F.I.	GENERAL PAZ 860	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278110/7	30-54160967-5
ORTOPEDIA Y CIRUGIA RIO CUARTO S.R.L.	SOBREMONTE 1285	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278111/5	30-58037773-0
ITAR S.R.L.	SAN JUAN 347	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278112/3	30-68395708-5
MACIA HOGAR S.R.L.	CATAMARCA 65	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278113/1	30-54698044-4
ESTINDHER S.A.	AVDA. SABATTINI 2309	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278114/0	30-65599844-2
GENTILE ROBERTO DOMINGO	LAMADRID 1234	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278115/8	20-06647079-3
LORENZI PEDRO Y GUILARDUCCI SILVIA S.H.	CARLOS GAUDARD 759	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278116/6	30-60923606-6
PEDRO DELL ANNA E HIJO S.A.	GODOY CRUZ 350	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278117/4	30-50599310-8
CLINICA REGIONAL DEL SUD S.A.C.C.I.F.I.Y.A.	AVDA. ITALIA 1262	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278118/2	30-54585900-5
ESTRUCTURALES RANQUEL S.R.L.	BOULEVARD BUTELER ROTONDA ACCESO NORTE	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278119/0	30-55730538-2
MAGNAGO ALDO HUMBERTO	URQUIZA 441	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278120/4	20-06656363-5
COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN	NICOLAS BERROTA 01	(5817) BERROTARAN CORDOBA	278121/2	30-53293004-5
COOPERATIVA ALPACORRALENSE DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA.	PUBLICA	(5801) ALPA CORRAL CORDOBA	278122/0	30-54579284-9
GASTALDI HNOS. S.A.I.C.F.E.I.	BELGRANO 42	(5923) GRAL DEHEZA CORDOBA	278123/9	30-53908108-6
CRAVERO VICTOR, CRAVERO JORGE, CRAVERO HUGO Y CRAVERO SERGIO JUAN	DIEGO PAROISSIEN 100	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278124/7	30-58628869-1
CHESI JORGE DANTE	DIEGO PAROISSIEN	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278125/5	20-11377652-9
SARDOY HNOS. S.A.C.I.F.I.T.Y.A.	AV. TIERNEY 402	(6140) VICUÑA MACKENNA CORDOBA	278126/3	30-54119693-1
DEL BO HERMANOS RIO CUARTO S.A.	HIPOLITO YRIGOYEN 1090	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278131/0	30-59555216-4
EDUARDO A. TRAVAGLIA Y CIA. S.A.	RIVADAVIA 299	(5829) SAMPACHO CORDOBA	278132/8	30-50802250-2
ANDJOR S.A.	HIPOLITO YRIGOYEN 1301 PB	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278133/6	30-61243448-0
M. DONZELLI Y CIA. S.A.	AYACUCHO 2770	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278134/4	30-66904717-3
FERRELEC SOC. DE RESP. LTDA.	AVDA. GRAL. ROCA 601	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278135/2	30-53761130-4
PINTURERIA DON SANCHEZ S.R.L.	BOLIVAR 56	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278136/0	30-51857921-1
SCARLATTA CEREALES S.A.	SARMIENTO 278	(5841) SAN BASILIO CORDOBA	278137/9	30-59598462-5
ANABELLA S.A.	ALBERDI 1948	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278138/7	30-64131557-1
AUTOPARTES FELIPPA S.A.	AV. SABATTINI 2012	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278139/5	30-66904540-5
ALDO BOLZAN Y HERMANOS S.R.L.	AVDA. SABATTINI 2832	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278140/9	30-63873342-7
CLAVE S.R.L.	SOBREMONTE 333	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278141/7	30-65641026-0
CASA GRASSI S.R.L.	HIPOLITO YRIGOYEN 443	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278142/5	30-53459613-4
CALVO ANTONIO CARLOS	DIEGO PAROISSIEN 400	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278143/3	20-06646473-4
DECOR MEDICA S.R.L.	MORENO 29	(5800) RIO CUARTO CORDOBA	278144/1	30-60613413-0
AGONAL HECTOR NORBERTO	BV. SAN MARTIN 425	(5805) CARNERILLO CORDOBA	278145/0	20-11025681-8
CAPRICCIO ANTONIO NICOLAS	ZONA RURAL	(5837) SUCO CORDOBA	278146/8	23-06636361-9

Cont. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede - Río Cuarto
e. 31/8 Nº 242.638 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE	CODIGO DE DEPENDEN	APELLIDO Y NOMBRE DEN. O RAZON SOC.	DOMICILIO FISCAL	Nº INSC. EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
DIST. VILLA MERCEDES	802	CONVERFLEX S.A.	RUTA NAC. 148 KM 756-V.MERCEDES (S.L.)	801066/8	30-62097037-5
DIST.VILLA MERCEDES	802	QUALITEX S.A.	PERU ENTRE 85 Y 87 - V.MERCEDES (S.L.)	801065/0	30-62339410-3
DIST. VILLA MERCEDES	802	PRODUCTOS NATURALES S.A.	RUTA Nº 148 Km. 756-V. MERCEDES (S.L.)	801067/6	30-62097082-0

Cont. Púb. ELENA PATRICIA JIMENA, Jefe Distrito Villa Mercedes Interino.
e. 31/8 Nº 242.639 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

APELLIDO Y NOMBRE RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
DA VINCI (S.H.) DE GUSTAVO ROJAS Y JORGE CORTE	33 ORIENTALES 193	045155/0	30-69452268-4

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.
e. 31/8 Nº 242.640 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T Nº
PALACIO VICTOR ROGELIO	YERBAL 775 Of. 3 - Boulogne (1609)	150835	20-12203356-3
HUBERMAN GABRIEL DARIO	JUNCAL 1546 - Martínez (1640)	150843	20-20226978-9

JULIO EDUARDO IACOVIELLO, Jefe (Int.) Sección A Agencia Nº 16.
e. 31/8 Nº 242.641 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO. 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de Dependencia: 064

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SABARPER S.A.	CONSEJAL TRIBULATO Nº 55O (1663) SAN MIGUEL Pcia. de Buenos Aires	063069/1	30-58566013-9

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.
e. 31/8 Nº 242.642 v. 31/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 43

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0167/98	30-51566614-8	ATLAS COPCO ARGENTINA S.A.C.I.	31 AGO 1998
043/0168/98	33-64316936-9	AUDIO VIDEO SISTEMAS SRL	31 AGO 1998

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.
e. 31/8 Nº 242.867 v. 31/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
048/0028/98	33-61262171-9	DELFAU S.A	31 AGO 1998
048/0029/98	33-68627616-9	LUZ ART ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	31 AGO 1998
048/0030/98	30-66323349-8	SAPIENS ARGENTINA S.A.	31 AGO 1998
048/0031/98	30-60515986-5	DYNACORP S.A.	31 AGO 1998

C.P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.
e. 31/8 Nº 242.869 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION Córdoba - AGENCIA SEDE Nº 2

CODIGO: 270

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
270/0119/98	30-65796498-7	LAVORO COOP. DE TRABAJO LIMITADA	31 AGO 1998

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 31/8 Nº 242.872 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: AGENCIA Nº 12

Código de Dependencia: 012

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA a partir del
012/0012/98	33-61219689-9	PRO-FACE S. R. L.	31 AGO 1998

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Juez Administrativo, Jefe Agencia Nº 12.

(*) Debe ser establecido por esa Secretaría, una vez confirmada la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

e. 31/8 Nº 242.873 v. 31/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
485/0009/98	20-08419785-9	ANGELICO, Jorge Alberto	31 AGO 1998

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Paraná.

e. 31/8 Nº 242.875 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R. G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0041/98	33-57446558-90	ACUAGAS S.A.	31 AGO 1998

Contadora Público ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 31/8 Nº 242.878 v. 31/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 53

CODIGO: MO 53

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA EN VIGENCIA A PARTIR DEL
053/0011/98	30-61612051-0	MANDLYN S. A.	31 AGO 1998
053/0016/98	30-50522671-9	METALURGICA BELLUCCI S. A.	31 AGO 1998

C.P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 31/8 Nº 242.880 v. 31/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPENDENCIA: Nº 5

CODIGO: 005

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0081/98	30-68780182-9	SUPREME TICKET SA	31 AGO 1998
005/0082/98	30-58914751-7	REYCOM ELECTRONICA SA	31 AGO 1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino Agencia Nº 05.

e. 31/8 Nº 242.882 v. 31/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 63

CODIGO: 063

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
063/0012/98	30-60260879-0	FRADEALCO S.A.	31 AGO 1998
063/0013/98	30-67623073-0	VIANA, ROLANDO AUGUSTO Y VIANA, MIGUEL ANGEL	31 AGO 1998
063/0015/98	20-11997725-9	ETCHART, FEDERICO GUILLERMO	31 AGO 1998
063/0014/98	30-50280885-7	OSVALDO BUZZETTI S.A.	31 AGO 1998

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 31/8 Nº 242.885 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135-98 (AFIP)

DEPENDENCIA: "DISTRITO GALVEZ"

CODIGO: 854

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
854-0002-98	20-10143986-1	PALA RUBEN GUSTAVO	31 AGO 1998

CPN COMETTO ALBERTO RAMON, Jefe Distrito Gálvez.

e. 31/8 Nº 242.887 v. 31/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0048/98	20-04603768-6	ALJANATI, EDUARDO VICTOR	31 AGO 1998
001/0049/98	30-65276194-8	MASTER BUS S.A.	31 AGO 1998
001/0050/98	30-57560856-2	EMPRESA EL PORVENIR S.R.L.	31 AGO 1998
001/0051/98	30-62881270-1	SENESTRARI ASOCIADOS SOCIEDAD DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SRL	
001/0052/98	30-65687578-6	ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L.	31 AGO 1998
001/0053/98	30-58530043-4	TERNES S.A.	31 AGO 1998

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 31/8 Nº 242.889 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

Código de dependencia: 481

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
481/0002/98	30-53300416-0	LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.	31 AGO 1998

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefe Oficina a cargo Distrito Concepción del Uruguay.

e. 31/8 Nº 242.890 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA 2

CODIGO: 002

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
002/0021/98	30-65527957-8	DIAMED ARGENTINA S.A.	31 AGO 1998
002/0022/98	30-69164929-2	LIM VAL S.A.	31 AGO 1998
002/0023/98	30-52142451-2	NAVAL MOTOR S.A.	31 AGO 1998
002/0026/98	30-58772443-6	PAULAMAR S.A.	31 AGO 1998
002/0027/98	20-93303644-9	COLACE JOSE	31 AGO 1998
002/0028/98	30-60812520-1	CASA MACCHI S.A.	31 AGO 1998
002/0029/98	30-67712434-9	PERMALIGHT SUDAMERICANA S.A.	31 AGO 1998
002/0032/98	30-68580744-7	SOLCOY S.R.L.	31 AGO 1998

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 31/8 Nº 242.892 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION SECRETARIA GENERAL

Decreto 5720/72 Res. Gral. Nº 135

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR REGIMEN DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

DEPENDENCIA: AGENCIA PERGAMINO

CUIT Nº	DENOMINACION	CERTIFICADO Nº	FECHA DE VIGENCIA
30-53495134-1	COOP. AGROP. DE LA VIOLETA LTDA.	134/001/98	31 AGO 1998

Abog. Eduardo Ramón Cruellas, Jefe Agencia Pergamino.

e. 31/8 Nº 242.895 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR — R.G. N 135

DEPENDENCIA: AGENCIA CORRIENTES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 351

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
351/0018/98	30-56197068-4	EMPRESA ROMERO S.A.T.I.C.A.F.	31 AGO 1998
351/0019/98	20-04709226-5	SEGOVIA, JOSE ALBERTO RAUL	31 AGO 1998
351/0020/98	20-05705018-8	VILLANUEVA, FELIPE	31 AGO 1998
351/0021/98	20-12868830-8	DI PIETRO, CESAR	31 AGO 1998
			31 AGO 1998
351/0012/98	20-24441272-7	VILLANUEVA, VICTOR	31 AGO 1998
351/0013/98	30-54626232-0	EL EXPRESO CIUDAD DE POSADAS S.R.L.	31 AGO 1998
351/0014/98	30-66970163-9	LIMPIOLUX NORTE S.A.	31 AGO 1998
351/0015/98	30-68800419-1	T.A.R.I. S.R.L. (en formación)	31 AGO 1998
351/0016/98	30-68800402-7	TRANSPORTE SAN LUIS S.R.L. (en form.)	31 AGO 1998
351/0017/98	30-68800310-1	EMPRESA SAN JORGE SUCESORES DE FELIX A. GONZALEZ	31 AGO 1998

Cr. ARMANDO DANIEL MARIN, Jefe Agencia Corrientes.

e. 31/8 Nº 242.898 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION NEUQUEN. AGENCIA SEDE.

CODIGO: 703

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
703/0009/98	33-62805632-9	KACE S.A.	31 AGO 1998
703/0010/98	30-58896383-3	GARBO SUR S.A.	31 AGO 1998

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Neuquén.

e. 31/8 Nº 242.903 v. 31/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0011/98	20-20059831-9	GAMBOA GUSTAVO RAMON	31 AGO 1998

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, AFIP Agencia Nº 14.

e. 31/8 Nº 242.907 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-2-99

Dependencia: AGENCIA Nº 1.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64334314-9	COMTRADE S.A.	0	100%

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 31/8 Nº 243.117 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66843278-2	QUINTO CENTENARIO S.A.	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna - Región Córdoba.

e. 31/8 Nº 243.119 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-99

DEPENDENCIA: DISTRITO GALVEZ

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-08500056-0	AIMARO HUGO FRANCISCO	0	80%
30-67413375-4	AIMARO HORACIO Y MARCELO S.H.	0	35%
30-59476337-4	BIOLATTO MIRIAM Y ADRIANA	0	100%
30-62993076-7	BURINI ROLANDO Y OTROS	0	100%
20-05531444-7	BUCHER AGUSTIN SANTOS	0	60%
33-67413887-9	CAVALLO ANTONIO Y ROQUE S.H.	0	100%
30-62228082-1	CERUTTI FLORENTINO Y CARLOS	0	100%
33-62886275-9	EQUIPAMIENTOS BOUNOUS S.A.	0	100%
20-14666857-8	GELMINI EDUARDO EMILIO	0	100%
33-67415753-9	GROLIMUND AMADO Y MARIO S.H.	0	100%
20-07709006-2	MAZZUCCHELLI OSCAR JUAN	0	40%
30-64745163-9	MAZZUCCHELLI R. Y BIANCHI JOSE	0	100%
30-67414972-3	NICOLA HECTOR E HIJOS	0	100%
30-61810165-3	MONTALBODDI ROBERTO E ITALO	0	60%
30-62128399-1	MARUCCI ROBERTO Y HNOS.	0	100%
20-12660049-7	MAGGIONI JUAN PEDRO	0	100%
23-06140783-9	PIANUCCI RODOLFO ALFREDO	0	100%
20-14082421-7	PEPE MARCELO	0	100%
30-59109857-4	RAIMONDI ELVIO E HIJOS	0	100%
30-63726592-6	RAIMONDI ROGELIO, CARLOS Y GUS.	0	45%
30-63410660-6	RAIMONDI RUBEN Y ROSEL	0	100%
30-64680783-9	STARNA VICTOR Y JOSE	0	100%
20-06018786-0	TRAVERSA LUCIANO JOSE	0	40%
30-59390785-2	ZUMOFFEN NESTOR Y ADOLFO	0	100%

FIRMA: CPN COMETTO ALBERTO RAMON. CARACTER: Jefe Distrito Galvez.

e. 31/8 Nº 243.120 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8 Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE (858)

CUIT	APELLIDO NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-06345108-9	MILESI JUAN FRANCISCO	0	100%
20-08379691-0	WETTSTEIN HERALDO DIONISIO	0	100%
23-15261255-9	RANIERI JOSE	0	100%
27-14953966-8	FILIPPA CRISTINA BEATRIZ	0	100%
27-17820914-6	NAGEL VIVIANA	0	100%
30-61522635-8	RIBOLDI HECTOR Y NORBERTO S.H.	0	100%
30-61846258-3	FURLANI SERGIO Y FURLANI CARLOS S.H.	0	100%
30-62592198-4	CAYRE S.A.	0	100%

CUIT	APELLIDO NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64311528-6	VASSALLO EDGARDO Y GERARDO S.H.	0	100%
30-65525234-3	ALONSO EDUARDO, JOSE L. Y DIEGO	0	100%
30-68698135-1	SANTA SILVIA AGROPECUARIA S.R.L.	0	100%
33-68197649-9	RUSSI, MARIA C. Y SCHREIBER GRACIELA	0	100%

CPN. NATAN KURGANOFF. Jefe División Fiscalización Interna - Región Santa Fe.

e. 31/8 Nº 243.122 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 8 PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: DISTRITO GALVEZ

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64837585-5	AGROFF S H DE ORTEGA JULIO Y MAGLIONE RAUL	0	100
20-04950490-0	CUSATO LUIS PEDRO	0	100
30-63015582-3	DI PRINZIO LUCIANO STELLA MARIS Y GRACIELA NERI S.H.	0	55.35
20-13054504-2	FERRETTO JORGE DANIEL	0	7.18

CPN MARIO CHUCOFF. Jefe (Int.) Región Junín.

e. 31/8 Nº 243.123 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 8º PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 01-09-98 HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64341620-0	RULLO AUTOMOTORES S.A.	00	100
30-55994523-0	YERCO S.A.	00	80
30-50437472-2	HOVNAN KOCHIAN E HIJOS SRL	00	100
30-58572715-2	CHAPAFERRO S R L	00	100

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ. Jefe Interino - Agencia Nº 5.

e. 31/8 Nº 243.124 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-55981127-7	SAPYC S.R.L.	0	90.76

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna - Región Córdoba.

e. 31/8 Nº 243.125 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CTA. EN EL IMP. AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-89429334-0	STAMPI 5 S.A.	0	100.00%

C.P. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe Div. Fisc. Interna - Región Córdoba.

e. 31/8 Nº 243.126 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-13835115-8	GARELLI César Ramón	0	100%
20-07607978-2	ROCA Horacio Jorge	0	100%
20-14168774-4	ROBIN Ricardo Alcides	0	100%

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO. Jefa de Oficina "A" a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 31/8 Nº 243.101 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: AGENCIA PERGAMINO

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51873570-1	REPETTO ALDO Y DANTE	0	100
30-50985759-4	BUTULLO HNOS.	0	100
30-61856099-2	BISCAYART CARLOS E. Y OTROS	0	100
30-59825849-6	ASOC. COOP. ESC. AGROTECNICA	0	100
20-13137917-0	BUNGE CARLOS AUGUSTO	0	100

EDUARDO RAMON CRUELLAS, Jefe Agencia Pergamino.

e. 31/8 Nº 243.102 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: AGENCIA NRO. 41

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30.69132395.8	BATERIAS ARGENTINAS S.A.	0	77,57%

C.P.N.: JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 31/8 Nº 243.105 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENT. EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/1999

DEPENDENCIA: AGENCIA TANDIL

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51342623-9	ELENA F. DE ESQUERDO E HIJOS	0	100%
30-50878651-0	BELAUZARAN S.A.	0	100%
30-69143818-6	SATA TANDIL S.A.	0	100%

C.P. TERESA HABERLE, Jefe Agencia Tandil.

e. 31/8 Nº 243.107 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-02-1999

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61421437-2	NOVAGRO S.A.	00	11.87

Contadora Pública ANALIA SELVA. Jefa (Int.) División Fiscalización Interna.

e. 31/8 Nº 243.108 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/1999

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62188142-2	JIT S.A.	00	100.00

Contadora Pública ANALIA SELVA. Jefa (Int.) División Fiscalización Interna.
e. 31/8 Nº 243.110 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: DISTRITO CORONEL SUAREZ - 111

C.U.I.T.	APELL. Y NOMBRE RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30614886184	ELVIRA H DE CARRIQUE E HIJOS	0	29%
30511914783	HIJOS DE GUILLERMO DUCOS S.H.	0	75%
30549773474	SBARBATTI FELICE Y MAGNO S.H	0	52%

RAUL HERIBERTO ROCCIA ROSSI. Jefe Distrito Coronel Suárez.
e. 31/8 Nº 243.112 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 8 PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CTA. EN EL IMP. AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-57613383-5	RICHETTA Y CIA. S.R.L.	0	43.86%

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe Div. Fisc. Interna - Región Córdoba.
e. 31/8 Nº 243.114 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA. EN EL IMPUESTO. AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68229454-6	LONDERO JOSE H. Y OTROS S.H.	0	100
30-60045885-6	AGRICOLA TIROLESA S.A.	0	5,5

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe Div. Fisc. Interna - Región Córdoba.
e. 31/8 Nº 243.115 v. 31/8/98

—ACLARACION - A.F.I.P.—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 06 de agosto de 1998, donde se publicó el aviso Nº 238.963, correspondiente a la Resolución General Nº 135, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
ALONSO, EDGARDO ARIEL	HERNANDEZ 640 BOLIVAR (B)	105005/2	20-18101483-1

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	INSCRIPCION EN EN EL REGISTRO	CUIT
ALONSO, EDGARDO ARIEL	HERNANDEZ 640 SALAZAR (B)	105005/2	20-18101483-1

e. 31/8 Nº 242.654 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RG. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO HERNANDO

Código de Dependencia: 275

Apellido y Nombre,	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
NOTA, MARIA TERESA	ALMIRANTE BROWN Nº 1083 - 5850 - RIO TERCERO - CBA.	274020/6	27-11006699-1

BERTHILDE V. DE TOSATTO, Jefe Distrito Hernando.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 6/8/98.
e. 31/8 Nº 238.966 v. 31/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 - AFIP

DEPENDENCIA: INTERVINIENTE: Agencia Sede Bahía Blanca

CODIGO DE DEPENDENCIA: 104

En la edición del 14/08/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
DANIEL OSCAR SCHWERDT Y JULIO CESAR MURGOITIA	8000 - Bahía Blanca	Thompson 366 103036/1	30-66414638-6

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
DANIEL OSCAR SCHWERDT Y JULIO CESAR MURGOITIA	Thompson 366 8000 - Bahía Blanca	103036/1	30-66414638-6

e. 31/8 Nº 240.443 v. 31/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

En la edición del 14 de agosto de 1998, en la que se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó en el encabezamiento el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:
AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

DEBE DECIR:
IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)
e. 31/8 Nº 240.146 v. 31/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO DOLORES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 115

En la Edición del 14 de agosto de 1998, en la que se publicaron constancias R.G. 100, como Aviso Oficial Nº 240.174, se omitió en el encabezamiento lo siguiente:

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. Nº 100

e. 31/8 Nº 240.174 v. 31/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

En la Edición del 14 de agosto de 1998, en la que se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó en el encabezamiento el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:
AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

DEBE DECIR:
IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

e. 31/8 Nº 240.669 v. 31/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 - AFIP

DEPENDENCIA: INTERVINIENTE: Agencia 100

CODIGO DE DEPENDENCIA: 100

En la edición del 14/08/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
SEOANE ROFOLDO VICTOR	Corrientes 846 Quilmes Oeste	099028/0	20-07620324-6

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
SEOANE RODOLFO VICTOR	Corrientes 846 Quilmes Oeste	099028/0	20-07620324-6

e. 31/8 Nº 240.437 v. 31/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

En la edición del 14 de agosto de 1998, en la que se publicaron constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

DEPENDENCIA INTERVINIENTE	COD. DE DEPEND.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOM. O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSC. EN EL REGISTRO	CUIT
DIST. VILLA MERCEDES	802	FLORA SAN LUIS S.A.	RUTA 148 EXT. SU KM. 745 V. MERCEDES (S.L.)	D7801006-4	30-61527425-5

DEBE DECIR:

DEPENDENCIA INTERVINIENTE	COD. DE DEPEND.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOM. O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSC. EN EL REGISTRO	CUIT
DIST. VILLA MERCEDES	802	FLORA SAN LUIS S.A.	RUTA 148 EXT. SUD KM. 745 V. MERCEDES (S.L.)	801006-4	30-61527425-5

e. 31/8 Nº 240.135 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 75 ARTICULO 6°

NOMINA DECONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°

		PORCENTAJE DE EXCLUSION			
C.U.I.T	DENOMINACION	Sep-98	Oct-98	Nov-98	Dec-98
30-57501228-7	CONST. IVICA Y A. DUMANDZIC S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-64467283-9	OCEAN MOTOR S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-53618245-0	ESCOBAR S.A.C.I.F.I.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68270124-9	TAVRIA SUDAMERICANA S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-67725809-4	NEWCAR S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
20-06750250-8	MORENO OLIVARES FRANCISCO	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69186965-9	TECLINE S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
20-06765325-5	CHIMENO JULIO EDGARDO	100,00	100,00	100,00	100,00
30-50783940-8	ISAURO AGUILERA S.A.I.C.Y A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-59425315-5	SLELATT INDUSTRIAS TEXTILES S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-65305153-7	MAILLOL S.A.	75,00	75,00	75,00	75,00
30-62215921-6	C L E A R SOCIEDAD DE RESPONSIBILIDAD LIMITADA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-65966567-7	ALMERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69452961-1	LEB COMPUTERS S.A. EN FORMACION	100,00	100,00	100,00	100,00
30-59283809-1	SEDIN SERVICIOS DE INGENIERIA SRL	100,00	100,00	100,00	100,00
33-69043750-9	FRUTAFIEL S.A.	75,00	75,00	75,00	75,00
30-68574332-5	GHADESA INDUSTRIAL S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68522416-6	VICOYA S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69729205-1	VILLA DEL OESTE S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00

e. 31/8 Nº 243.333 v. 31/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Listado Resolución Nº 4513/95

Fecha de emisión: 24/08/98

Ajustes que se estiman aplicables por la División Valoración de Exportación - Del Departamento Técnica de Exportación, se propone a los exportadores celebrar consultas con el Servicio Aduanero.

AD	NRO. P.E	D. C.	FECHA	NADE	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	% AJ	OBS
67	51443	8	31/10/97	16042090	SURIMI POLACA SA	POLERI GUSTAVO	PRODESUR SA	8.41	A
67	51443	8	31/10/97	16042090	SURIMI POLACA FA	POLERI GUSTAVO	PRODESUR SA	10.10	A
67	51443	8	31/10/97	16042090	SURIMI POLACA P	POLERI GUSTAVO	PRODESUR SA	30.33	A
67	51443	8	31/10/97	16042090	SURIMI POLACA K	POLERI GUSTAVO	PRODESUR SA	18.00	A
67	51443	8	31/10/97	16042090	SURIMI POLACA B	POLERI GUSTAVO	PRODESUR SA	9.25	A
67	51443	8	31/10/97	16042090	SURIMI DE COLA SA	POLERI GUSTAVO	PRODESUR SA	13.55	A
67	51443	8	31/10/97	16042090	SURIMI DE COLA FA	POLERI GUSTAVO	PRODESUR SA	15.66	A
67	51443	8	31/10/97	16042090	SURIMI DE COLA P	POLERI GUSTAVO	PRODESUR SA	25.81	A
67	51443	8	31/10/97	16042090	SURIMI DE COLA B	POLERI GUSTAVO	PRODESUR SA	25.51	A

(A) El valor Imponible ha sido definido por comparación con mercadería idéntica o similar en base a antecedentes obrantes en el Sector considerando todos los factores que inciden en la definición del mismo (Art. 748 Inc. A).

(B) El valor imponible ha sido definido en base a la cotización internacional del producto considerando información suministrada por las consejerías económicas, por las publicaciones internacionales o por Organismos competentes (Art. 748 Inc. B).

(C) El valor imponible ha sido definido a partir del análisis del costo de producción o adquisición y de exportación considerando la documentación acompañada por el exportador y las verificaciones realizadas por el Area (Art. 748 Inc. E).

(D) El valor imponible ha sido definido a partir del precio de venta en el Mercado Local pagado o estimado considerando la documentación acompañada por el Exportador, la provista por otros operadores del Sector y las Verificaciones realizadas por el Area (Art. 748 Inc. "F").

(E) El valor imponible ha sido definido en base al precio oficial publicado por la Dirección Nacional de Mercados Agropecuarios dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca vigente al momento imponible.

Vencimiento: Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del listado respectivo.

e. 31/8 Nº 242.763 v. 31/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN NICOLAS

"San Nicolás, 21 de agosto de 1998. Para el cargo 103/98 y 104/98. Se notifica a JAVIER POGLIESE, —DNI 25.381.304— en los términos del artículo 786 y siguientes del Código Aduanero de la liquidación que forma parte de la presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los artículos 794 y 799. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el artículo 1122 del mismo cuerpo legal.

PARA EL CARGO 103/98:

POR EXPEDIENTE SC59.004/97 — DISPOSICION ASN 94/97 Y AD SANI 35/98 CARGO NRO: 103/98 DE FECHA 06/07/98

DETALLE:

MULTA:	$	79,00
TOTAL CARGO	$	79,00

SON PESOS: SETENTA Y NUEVE

PARA EL CARGO 104/98:

POR EXPEDIENTE SC59.003/97 — DISPOSICION ASN 95/97 Y AD SANI 36/98 CARGO NRO: 104/98 DE FECHA 06/07/98

DETALLE:

MULTA:	$	5.836,00
TOTAL DEL CARGO	$	5.836,00

SON PESOS: CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS.
CARLOS ALVAREZ, Administrador Aduana San Nicolás.

e. 31/8 Nº 242.793 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CENTRO REGIONAL DE VALORACION ADUANA DE MENDOZA

LISTADO DE DESPACHOS DE IMPORTACION EN CONDICIONES DEL INC. C) PTO. 2.2 ANEXO IV DE LA RES. N° 986/97 (A.N.A.) CONFORME LO DISPUESTO EN EL PTO. 1 DEL ANEXO V A LOS EFECTOS DEL PTO. 2 DEL MENCIONADO ANEXO DE LA ALUDIDA NORMA LEGAL

ADUANA	REG.	DESP. Nº	AÑO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT DESPACHANTE
MENDOZA	38	2352-D	97	1	ALAMBRES MORENO S.A.	30-65466746-9	ABEL LUIS G.	20-08325907-9
MENDOZA	38	1255-D	97	1	VIÑA PATAGONICA S.A.	33-68989817-9	BERRA MYRIAM R.	27-12833155-2
MENDOZA	38	2219-F	97	1	BAJDA S.R.L.	30-50487262-5	ABEL LUIS G.	20-08325907-9
MENDOZA	38	454-E	97	1	FRIGOFRUIT S.A.	30-66298863-0	DELGADO MARTA DE	27-14528936-5
MENDOZA	38	601-V	97	1	FRUTIHORTICOLA CARIBO	27-06262519-3	IBARRA GRACIELA	27-06262519-3
SAN JUAN	55	50030-2	97	1	SAHARREA HUGO	20-06638159-6	GODOY SANCHEZ E.	23-21358130-9
SAN JUAN	55	50016-6	97	1	SAHARREA HUGO	20-06638159-6	GODOY SANCHEZ E.	23-21358130-9
SAN JUAN	55	50159-6	97	1	DOÑA ROSA	30-68168960-1	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50097-5	97	1	GEORGINA S.A.	30-67328107-5	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50141-1	97	1	LEVIANA S.A.	30-68153322-9	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50135-0	97	1	DOÑA ROSA	30-68168960-1	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50138-1	97	1	NUEVA GEORGIA S.A.	30-68164982-0	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50157-2	97	1	NUEVA GEORGIA S.A.	30-68164982-0	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50088-3	97	1	CIA. FRUTERA SAN JUAN	30-68168069-8	GODOY SANCHE E.	23-21358130-9
SAN JUAN	55	50136-7	97	1	DOÑA ROSA	30-68168960-1	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50139-8	97	1	EL ESPEJO S.A.	30-68164999-5	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50099-9	97	1	PARRALCHA S.A.	30-66077314-9	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50100-8	97	1	LEVIAND S.A.	30-68153322-9	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50098-2	97	1	TOP FRUITS INTERN. S.A	33-67332520-9	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50137-4	97	1	EL ESPEJO S.A.	30-68164999-5	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50042-5	97	1	FRUTO NUEVO S.A.	30-67325405-1	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50000-5	97	1	FRUTO NUEVO S.A.	30-67325405-1	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50202-5	97	1	LAS TUNAS S.A.	30-68167707-7	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	55	50006-7	97	1	CARNES ANDINAS	33-67328886-9	BARASSI RENATO	20-13107432-9
SAN JUAN	55	50223-0	97	1	SAHARREA HUGO I.	20-13107432-9	BARASSI RENATO	20-13107432-9
SAN JUAN	55	50055-5	97	1	SAHARREA HUGO I.	20-13107432-9	BARASSI RENATO	20-13107432-9
BARILOCHE	04	50049-5	97	1	CERRO VANGUARDIA	30-61872532-0	LOUZAO ANGEL	20-04377267-9
BARILOCHE	04	50025-9	97	1	CARPINT. SAN JERONIMO	30-56232194-9	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
MENDOZA	38	1857-M	97	1	FASSA JORGE A.	20-12204098-5	PRISCO EDGARDO	20-06869216-5
MENDOZA	38	2202-U	97	1	HIPERCERAMICO	30-62279301-2	GOMEZ MARIA J	27-05140742-9
MENDOZA	38	1666-K	97	1	CARHUE IMPORT. EXPORT	30-67220229-5	DELGADO MARTA	27-14528936-5
MENDOZA	38	1674-X	97	1	FRUTIHORTICOLA CARIBO	30-60560258-6	IBARRA GRACIELA	27-06262519-3
MENDOZA	38	2336-P	97	1	FRIGOFRUIT S.A.	30-66298863-0	DELGADO MARTA	27-14528936-5
MENDOZA	38	2178-J	97	1	FRIGOFRUIT S.A.	30-66298863-0	DELGADO MARTA	27-14528936-5
MENDOZA	38	92-C	97	1	FRUTIHORTICOLA CARIBO	30-60560238-6	IBARRA GRACIELA	27-06262519-3
MENDOZA	38	1040-T	97	1	ALMENARA LUIS	20-17745067-8	BARQUERO M.C.	27-20828571-3
MENDOZA	38	715-D	97	1	ARGENFRUIT S.A.	30-67701287-7	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	38	1496-K	97	1	EST.LAS CAMELIAS	30-51439200-1	FOURCADE YOLANDA	27-05114287-5
MENDOZA	38	1724-E	97	1	CORANDES S.A.	30-65423101-6	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	38	53-W	97	1	CORANDES S.A.	30-65423101-6	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	38	2323-B	97	1	PUTRUELE HNOS.	30-50215876-3	AUBONE LAURA	27-21911346-9
MENDOZA	38	2398-N	97	1	ALAMBRE Y HIERROS PALUMBOS	30-63914544-8	MONSERRAT OCTAVIO	20-05088866-6
MENDOZA	38	1510-U	97	1	FRIGOFRUIT S.A.	30-66298863-0	DELGADO MARTA DE	27-14528936-5
MENDOZA	38	1517-E	97	1	FRIGOFRUIT S.A.	30-66298863-0	DELGADO MARTA DE	27-14528936-5
MENDOZA	38	1783-J	97	1	FRUTIHORTICOLA CARIBO	30-60560238-6	IBARRA GRACIELA	27-06262519-3
MENDOZA	38	1506-C	97	1	FRIGOFRUIT S.A.	30-66298863-0	DELGADO MARTA DE	27-14528936-5
MENDOZA	38	24-V	97	1	PUTRUELE HNOS. S.A	30-50215876-3	AUBONE LAURA	27-21911346-9
MENDOZA	38	1717-G	97	1	SESSA MARCOS	20-07829984-6	MAESTRI ALEJANDRA	27-21376792-0
MENDOZA	38	520-U	97	1	AGUILERA JOSE MARIA	30-62394855-9	CLAVERO VIRGINIA M.	27-17390491-1
MENDOZA	38	31-S	97	1	MAT S.A.	30-69573697-1	REYNOSOS HUGO	23-06884058-9
MENDOZA	38	1511-V	97	1	FRUTIHORTICOLA CARIBO S.A.	30-60560238-6	IBARRA GRACIELA	27-06262519-3
MENDOZA	38	59-G	97	1	COTO CICSA	30-54808315-6	GRAÑA ROGELIO	20-05538702-9
MENDOZA	38	89-X	97	1	ALAMBRE Y HIERRO PALUMBO	30-63914544-8	MONSERRAT OCTAVIO	20-05088866-6
MENDOZA	38	1890-J	97	1	FRISCO TRADING S.A.	30-65424869-5	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	38	359-X	97	1	FALABELLA S.A.	30-65572582-9	CALIRI JORGE A.	20-13259126-2
MENDOZA	38	334-B	97	1	UNILEVER DE ARG. S.A.	30-50109269-6	CALIRI JORGE A.	20-13259126-2

ADUANA REG.	DESP. Nº	AÑO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT DESPACHANTE
MENDOZA	D.I. 5015-2	97	4	EPIC S.R.L.	30-66811743-7	ABEL GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	IC05-1580-F	97	4	KVA ARGENTINA S.A.	30-57680336-9	SAENZ LEMOS LUIS	20-11486539-8
MENDOZA	IC05-2392-H	97	4	GENCO S.A.	30-61561407-2	CLAVERO M VIR	27-17390491-1
MENDOZA	IC05-1370-C	97	4	CHIAPELLO MONICA	27-20260326-8	RAPACIOLI OMAR	20-17295353-1
MENDOZA	IC05-1701-A	97	4	FIBRAS S.A	30-68931207-8	FERNANDE Z PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	IC04-1275-F	97	4	TER. CONT. SANTI	30-63906891-5	QUIROGA CARLOS	20-27874862-7
MENDOZA	IC04-672-F	97	4	FORNER S.R.L.	30-60546425-0	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	IC05-50897-2	97	4	SPINOSA SILVIA	30-68760500-0	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	IC05-323-A	97	4	DIBELLA HUGO	20-16859221-4	DERRA ANA M.	27-05195075-0
MENDOZA	IC04-465-G	97	4	DIBELLA HUGO	20-16859221-4	DERRA ANA M.	27-05195075-0
MENDOZA	IC05-442-C	98	4	LUCIANA HOGAR S.A.	30-67207693-1	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	IC04-251-W	98	4	FIGUEROA PECHUAN	20-20130751-2	DERRA ANA M.	27-05195075-0
MENDOZA	IC04-471-D	98	4	DIBELLA HUGO	20-16859221-4	DERRA ANA M.	27-05195075-0
MENDOZA	IC04-733-E	98	4	YACOPINI ARTURO	30-61669767-2	CLAVERO M. VIR	27-17390491-1
MENDOZA	IC04-51733-8	98	4	DIEGUEZ JOSE	23-17021801-9	HEUGAS ALFREDO	20-17513463-9
MENDOZA	IC04-388-K	98	4	ARTRANS S.R.L.	30-59373041-3	ALVAREZ ESTELA	27-14783403-4
MENDOZA	IC04-442-B	98	4	JOSE AGUILERA S.A.	30-62394855-9	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	IC04-435-D	98	4	PALISSO GUILLERMO	20-08631622-7	LOPEZ JORGE	20-14811226-7
MENDOZA	IC04-467-X	98	4	COLETTO MARIO	20-17987046-1	ABEL GUSTAVO	20-08325907-9
SAN JUAN	D.I. 334-4	97	4	IRELAND IMPORT SRL	30-69184204-1	CARRACEDO DANIILO	20-20130562-5
SAN JUAN	D.I. 383-2	97	4	IRELAND IMPORT SRL	30-69184204-1	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	D.I. 391-7	97	4	DIBELLA HUGO	20-16859221-4	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	IC0450333-2	97	4	CASA BRISSON S.R.L.	30-55286659-9	GODOY SANCHEZ E.	23-21358130-9
SAN JUAN	IC0450327-1	97	4	CAMPAMENTO S.A.	30-61425729-2	BARASSI RENATO	20-13107432-9
SAN JUAN	IC0550090-6	97	4	DIBELLA HUGO	20-16859221-4	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
SAN JUAN	IC0550263-6	97	4	SAVINO PUGLIESE SRL	30-65823260-2	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
SAN JUAN	IC0450003-9	97	4	BOTTINO JOSE	24-04011635-0	BARASSI RENATO	20-13107432-9
SAN JUAN	IC0450011-4	98	4	DIAZ MARCELINO	20-06738711-3	HERRERO JORGE	20-14711853-9
SAN JUAN	IC0550041-1	98	4	TCA S.A.	30-62349916-9	HERRERO JORGE	20-14711853-9
SAN JUAN	IC0550050-3	98	4	DIAZ MARCELINO	20-06738711-3	HERRERO JORGE	20-14711853-9
SAN JUAN	IC0450015-2	98	4	DIBELLA HUGO	20-16859221-4	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
SAN LUIS	IC0550417-8	97	4	CONINDAR SAN LUIS S.A.	30-60497990-7	CAMPO SALVADOR	20-07645805-8
NEUQUEN	IC0450029-7	98	4	DOS ARROYOS S.A.	30-67268357-9	BARLOQUI RUBEN	20-11640974-8
NEUQUEN	IC0550093-5	97	4	DOS CENTENARIO S.R.L.	30-51300319-2	SILVAR SUSANA	27-13633128-6
BARILOCHE	IC0450167-2	98	4	SACCONI ANIBAL	20-04431193-4	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
BARILOCHE	IC0550062-4	98	4	CERRO VANGUARDIA S.A.	30-61872532-0	LOUZAO ANGEL E.	20-04377267-9

ADUANA REG.	DESPACHO	AÑO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT DESPACHANTE
MENDOZA	3749-6	97	4	SIMONETTO JULIO CESAR	20-80148827-5	HOLGADO ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA	3790-8	97	4	CARRIBALE LUIS EDUARDO	20-11042689-6	QUIROGA CARLOS	20-17874862-7
MENDOZA	50373-1	97	4	CARIBE S.R.L.	33-63929236-9	DERRA ANA MARIA	27-05195075-0
MENDOZA	52300-9	97	4	OROS JUAN CARLOS	20-13084322-1	MOYA ROBERTO	20-21807926-2
MENDOZA	50758-0	97	4	COMELLI CARLOS	20-12503741-1	FONTANA CRISTIAN	20-21705422-3
MENDOZA	IC05-837-J	97	4	COCUCCI CRISTIAN	20-20335925-0	HOLGADO ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA	IC05-223-V	97	4	CLIDES MABEL MORETA	27-13144658-1	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	IC041629X	97	4	BRAFIN S.A.	30-67640229-9	ABEL GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	IC05-834-G	97	4	BRUSA GUILLERMO OSCAR	20-07997728-5	HOLGADO ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA	IC052353-E	97	4	TEXAR S.A.	30-67974157-4	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	IC041224W	97	4	BRAFIN S.A.	30-67640229-9	ABEL GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	IC05-919-K	97	4	PORRAS ANGEL HECTOR	20-06930308-1	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	IC04-607-D	97	4	BRAFIN S.A.	30-67640229-9	ABEL GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	IC04-921-C	97	4	FERNANDEZ JORGE	23-11582234-9	NASRALA POU ALICIA	23-06262667-4
MENDOZA	IC041039D	97	4	MORENO JOSE MIGUEL	20-12826728-0	RODRIGUEZ ECHANDIA	27-06262651-3
MENDOZA	IC04-988-P	97	4	RETA USANDIVARAS SALVADOR	20-06849710-9	OBON YANINA RENEE	27-22204248-3
MENDOZA	IC04-512-V	97	4	GIMENEZ JOSE	20-06876926-5	CLAVERO M.VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	IC04-112-R	97	4	PUJOL HERNAN	20-12584209-8	CALIRI DELGADO JORGE	20-13259126-2
MENDOZA	IC04-727-G	97	4	CHIRCA OCTAVIO VIOREL	20-10803632-0	CANNNTA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	IC05-770-F	97	4	PUJOL HERNAN	20-12584209-8	CALIRI JORGE ANTONIO	20-13259126-2
MENDOZA	IC051467-J	97	4	SANGUEDOLCE JOSE MARIA	20-10763394-5	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	273-0	97	4	DIBELLA HUGO GUILLERMO	20-16859221-4	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
MENDOZA	50292-6	97	4	DIBELLA HUGO GUILLERMO	20-16859221-4	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
MENDOZA	50150-3	97	4	DIBELLA HUGO GUILLERMO	20-16859221-4	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
MENDOZA	50167-1	97	4	DIBELLA HUGO GUILLERMO	20-16859221-4	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
MENDOZA	50188-6	97	4	DIBELLA HUGO GUILLERMO	20-16859221-4	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
MENDOZA	50277-3	97	4	PLANA VICENTE EUGENIO	20-07939046-2	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
MENDOZA	50038-8	97	4	IRELAND IMPORT S.R.L.	30-69184204-1	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
MENDOZA	50027-5	97	4	VICTORICA JORGE ALEJANDRO	20-08158265-4	GODOY SANCHEZ EDUARDO	23-21358130-9

ADUANA REG.	DESPACHO	E.V.I	NOMBRE IMPORTADOR	C.U.I.T.	NOMBRE DESPACHANTE	C.U.I.T.
MENDOZA/97	TRAD-3173/3	3	SANGUEDOLCE,JOSE	20-10763394-5	FERNANDEZ, PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA/98	IC05-166-F	3	GONZALEZ, MATEO	20-08324842-5	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-287-J	3	ABRAHAM, JUAN A.	20-06826265-9	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-457-X	3	HUDSON, OSCAR S.	20-21706071-1	HOGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/97	IC05-691-H	3	IMPORT. ALAMEDA SA	30-69028159-3	FERNANDEZ, PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA/97	IC05-69-G	3	ABBONA, HECTOR P.	23-06880043-9	FOURCADE, YOLANDA	27-05114287-5
MENDOZA/98	IC05-745-X	3	TRANSVIAL SA	30-65039416-6	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-746-J	3	ARTAL CUELLO O.	20-92667508-8	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-748-L	3	PALMA DE ALTAMIRANO	27-05983227-7	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-890-J	3	FARAH, JUAN C.	20-11091523-4	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-893-M	3	RIPORTELLA, ERNESTO	23-07372766-9	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-897-Z	3	EXCALONA MONSALVE	20-92486896-2	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-908-J	3	FARAH, JUAN C.	20-11091523-4	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-920-D	3	VERA MARIA Y PALACIO	30-68421911-8	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/97	IC05-922-E	3	GRILLI, JOSE R.	20-04598252-2	QUIROGA, CARLOS	20-27874862-7
MENDOZA/98	IC05-924-H	3	EXCALONA MONSALVE	20-92486896-2	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-925-X	3	FARAH, JUAN C.	20-11091523-4	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-926-J	3	FARAH, JUAN C.	20-11091523-4	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-1229-G	3	AZCARRATE Y MARRA	30-59119148-5	BACA ORTEGA JORGE	20-10274381-5
MENDOZA/98	IC05-1249-X	3	AZCARRATE Y MARRA	30-59119148-5	BACA ORTEGA JORGE	20-10274381-5
MENDOZA/98	IC05-1256-G	3	EXCALONA MONSALVE	20-92486896-2	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/97	IC05-2018-C	3	GUTIERREZ, JOSE A.	20-22490851-3	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/97	IC05-2086-H	3	DARU SA	33-64662596-9	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/97	IC05-2426-F	3	ABELLO S. Y FRACHI A.	30-68398042-7	LOPEZ, JORGE A.	20-14811226-7
MENDOZA/97	IC05-2433-D	3	EXCALONA MONSALVE	20-92486896-2	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/97	IC05-2434-E	3	EXCALONA MONSALVE	20-92486896-2	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-490-F	3	NAHUEL SRL	30-69187524-1	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-1078-X	3	ARTAL CUELLO O.	20-92667508-8	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-1862-J	3	NAHUEL SRL	30-69187524-1	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-2923-X	3	WAIMBLUM,SEBASTIAN	20-23463616-3	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-2924-J	3	FULL IMPORT SRL	30-68826631-5	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/97	IC04-0124-U	3	ATLAS, COPCO ARG.	30-51566614-8	CALIRI, JORGE A.	20-13259126-2
MENDOZA/97	IC05-1811-C	3	ABRAHAM, JUAN A.	20-06826265-9	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2

MARIA E. MONZO, Jefe Div. Ctro. Val. (Int.), Región Aduanera Mendoza.

e. 31/8 Nº 242.794 v. 31/8/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 311/98

Bs. As., 27/8/98

VISTO:

El expediente Nº 2779/98 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, donde se tramita la solicitud de autorización para la fusión por absorción de CLARIDAD AFJP S.A. por ORIGENES AFJP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente Nº 2779/98 obra la presentación de los representantes legales de ORIGENES AFJP S.A. y de CLARIDAD AFJP S.A., por la que se solicita la autorización para la fusión por absorción de CLARIDAD AFJP S.A. por ORIGENES AFJP S.A., de conformidad a los requisitos establecidos por la instrucción Nº 127 de la SUPERINTENDENCIA de AFJP.

Que a fs. 2/17 se encuentran incorporadas copias de las actas de reuniones de directorio de ambas sociedades en las que se trató la aprobación del correspondiente Compromiso Previo de Fusión.

Que a fs. 125/133 obran copias de las actas de asambleas de accionistas que aprobaron la referida fusión y la reforma del estatuto social de ORIGENES AFJP S.A., que incluye el aumento de Capital Social de $ 53.754.402,- por incorporación del capital de la absorbida, cuya autorización también cabe considerar.

Que las acciones de ORIGENES AFJP S.A. que se emitirán con motivo del aumento de capital producto de absorción del patrimonio de CLARIDAD AFJP S.A. deben aplicarse al canje de las acciones de la absorbida a cada socio de la misma en proporción a su tenencia. La circunstancia descripta provoca un cambio en las estructuras de la participación porcentual de los socios de ORIGENES AFJP S.A., siendo necesario considerar su aprobación.

Que a fs. 22/74 obra el estudio de factibilidad económica relacionado con el proyecto de absorción de CLARIDAD AFJP S.A. por ORIGENES AFJP S.A.; y a fs. 167/174 consta el informe de la Unidad de Planeamiento en el que se evalúa el mencionado estudio de factibilidad.

Que a fs. 151/158 se ha incorporado el proyecto de cronograma elaborado por la administradora absorbente donde se consignan el detalle de actividades, plazos y responsable asignado con el fin de completar las tareas relacionadas con el proceso de fusión, obrando a fs. 197/200 copia del cronograma definitivo elaborado en base a las observaciones formuladas por las áreas consultadas, cuyo ejemplar original integra la presente resolución como Anexo II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Nº 19.550, los representantes legales de las dos administradoras suscribieron el 26/08/98 el acuerdo definitivo de fusión, copia del cual corre agregado a fs. 179/196.

Que a fs. 178 obra el informe del Departamento de Auditoría de la Gerencia de Control Institucional, relacionado con los balances especiales de fusión de cada administradora al 31/05/98 y consolidado respectivo, cuya presentación consta a fs. 76/123.

Que los principios generales del derecho relativos a la fusión por absorción de sociedades, como así también los antecedentes jurisprudenciales y doctrinarios, son contestes en afirmar, que en casos de fusión por absorción, si bien la sociedad absorbida se ha extinguido como persona jurídica, ello no significa que se extinga el complejo de derechos y obligaciones que componían su patrimonio, pues en el caso, se produce una transferencia total a favor de la sociedad absorbente que responderá por su activo y su pasivo, incluyendo en este último las obligaciones que surjan del incumplimiento de normas legales y reglamentarias a las que se encontraba sujeta la absorbida, sin perjuicio de la responsabilidad que les quepa a los funcionarios de esta última que se encontraban habilitados al momento de la comisión de los hechos que se imputen.

Que las solicitantes han cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos en la Instrucción Nº 127 de esta SUPERINTENDENCIA.

Que los Departamentos de Fiscalización, de Auditoría, de Control de Seguros, de Atención al Afiliado, de Control de Beneficios, de Control Financiero y de Contabilidad y Finanzas, oportunamente consultados, no encuentran objeciones que impidan autorizar la fusión que se tramita en las presentes actuaciones.

Que a fs. 204/209 obra el informe del Departamento de Autorizaciones referido al mencionado proceso de fusión.

Que es necesario considerar la situación de los afiliados y beneficiarios de CLARIDAD AFJP S.A., a través de normas que contemplen su transferencia automática a ORIGENES AFJP S.A.,

siendo esta última responsable de dar continuidad a los servicios que hasta la fusión se encuentren a cargo de la primera.

Que dado el carácter de excepción de la transferencia automática de afiliados y beneficiarios de CLARIDAD AFJP S.A., se estima necesario flexibilizar las limitaciones de traspaso de administradora.

Que en razón de la disolución de CLARIDAD AFJP S.A. se considera necesario establecer el procedimiento a seguir por ORIGENES AFJP S.A. ante la eventual operación de la garantía de rentabilidad mínima establecida en el artículo 90 de la Ley 24.241.

Que resulta necesario determinar un régimen uniforme de comisiones para todos los afiliados a partir de la "fecha de fusión".

Que a los efectos del debido cumplimiento del deber de información a afiliados y beneficiarios resulta conveniente prever que el informe cuatrimestral correspondiente al período julio 1998-octubre 1998, incluya la información de movimientos relativos a "la absorbida" y "la absorbente", en virtud de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Nº 24.241 y normas reglamentarias relacionadas.

Que resulta necesario disponer respecto de los promotores y de las sucursales de CLARIDAD AFJP S.A. una vez que esta última resulte absorbida por ORIGENES AFJP S.A.

Que se ha expedido la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 24.241 en su artículo 118 incisos b), d) y q), y artículo 119 incisos a) y b), y concordantes,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar, a los fines del artículo 73 de la Ley 24.241, la fusión por absorción de CLARIDAD AFJP S.A., en adelante "la absorbida", por ORIGENES AFJP S.A., en adelante "la absorbente".

Dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente resolución, deberá acreditarse la iniciación del trámite de inscripción del acuerdo definitivo de fusión ante la Inspección General de Justicia, y su finalización dentro de igual plazo de producida.

A partir del 1º de septiembre de 1998 cesa la autorización para administrar un Fondo de Jubilaciones y Pensiones otorgada a CLARIDAD AFJP S.A. mediante Resolución 102/94 del 15/04/94.

ARTICULO 2º — El día 1º de septiembre de 1998, en adelante la "fecha de fusión", el Fondo de Jubilaciones y Pensiones que administra ORIGENES AFJP S.A. absorberá al Fondo de Jubilaciones y Pensiones administrado por CLARIDAD AFJP S.A., quedando autorizada la absorbente a realizar todas las operaciones necesarias para efectivizar la transferencia de los activos del Fondo absorbido al Fondo absorbente.

Los saldos de las cuentas de capitalización individual de los afiliados de CLARIDAD AFJP S.A. y las restantes cuentas del patrimonio neto del respectivo Fondo, deberán transferirse al Fondo absorbente utilizando el valor de cuota de este último correspondiente al día hábil anterior a la "fecha de fusión".

La primera actualización del patrimonio neto del Fondo administrado por ORIGENES AFJP S.A. con posterioridad a la "fecha de fusión" deberá efectuarse a más tardar el 14/09/98.

ARTICULO 3º — A partir de la "fecha de fusión", "la absorbente" asume la obligación y el compromiso de responder por las acciones de "la absorbida", aceptando expresamente el carácter de continuadora de esta última, haciéndose cargo de las consecuencias patrimoniales que correspondan por actuaciones sumariales ya tramitadas contra CLARIDAD AFJP S.A., o en trámite, o que se labren luego de la fusión, por hechos cometidos por CLARIDAD AFJP S.A., sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a los funcionarios de "la absorbida", habilitados al momento de la comisión de los hechos imputados, por aplicación de lo previsto por el artículo 144 de la Ley Nº 24.241.

ARTICULO 4º — Las sumas ingresadas en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Jubilaciones y Pensiones administrado por CLARIDAD AFJP S.A., por cualquier concepto, a partir de la "fecha de fusión" inclusive, serán incorporadas directamente al Fondo de Jubilaciones y Pensiones administrado por la "absorbente".

ARTICULO 5º — A partir de la "fecha de fusión", los afiliados a CLARIDAD AFJP S.A. quedarán afiliados a "la absorbente".

ARTICULO 6º — Las solicitudes de traspaso no procesadas de CLARIDAD AFJP S.A. a ORIGENES AFJP S.A., así como las de la segunda a la primera, serán anuladas a partir de la "fecha de fusión".

Los traspasos pendientes de otras administradoras hacia CLARIDAD AFJP S.A. se considerarán realizados hacia "la absorbente".

Los traspasos pendientes de CLARIDAD AFJP S.A. hacia otras AFJP, se tramitarán a través de "la absorbente".

ARTICULO 7º — Dentro del plazo de CUATRO (4) meses a partir de la "fecha de fusión" los afiliados o beneficiarios que al día anterior a esa fecha se encontraban en CLARIDAD AFJP S.A., o los que hubieran iniciado trámite de traspaso a esa administradora, podrán traspasarse a otra aún cuando no se hubiesen verificado las condiciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 45 de la Ley 24.241.

A tales efectos, se considerarán comprendidas las solicitudes de traspaso suscritas hasta el 31/12/98.

ARTICULO 8º — La sociedad absorbente informará en el primer resumen cuatrimestral posterior a la "fecha de fusión", a remitirse a los afiliados y beneficiarios en diciembre de 1998, los movimientos de los meses de julio y agosto de 1998 de los afiliados de CLARIDAD AFJP S.A. en la hoja de ORIGENES AFJP S.A., identificándolos como movimientos correspondientes a "la absorbida".

ARTICULO 9º — A partir de la "fecha de fusión", "la absorbente" pagará los haberes de prestaciones previsionales concedidas, y otorgará, cuando corresponda, los beneficios de afiliados o derechohabientes de afiliados de CLARIDAD AFJP S.A.

ARTICULO 10. — "La absorbente" será responsable de integrar los siguientes capitales por beneficios devengados a favor de afiliados o derechohabientes de afiliados a CLARIDAD AFJP S.A.

a) Capitales complementarios correspondientes a pensiones por fallecimiento de afiliados cuyo deceso se haya producido hasta el día anterior a la "fecha de fusión".

b) Capitales de recomposición correspondientes a beneficiarios de retiro transitorio por invalidez cuyas solicitudes hayan sido presentadas hasta el día anterior a la "fecha de fusión".

c) Capitales complementarios correspondientes a pensiones por fallecimiento de beneficiarios de retiro transitorio por invalidez, cuyas solicitudes de invalidez hayan sido presentadas hasta el día anterior a la "fecha de fusión".

d) Capitales complementarios correspondientes a beneficiarios de retiro transitorio por invalidez —cuando adquieran el derecho al retiro definitivo por invalidez— cuyas solicitudes hayan sido presentadas hasta el día anterior a la "fecha de fusión".

e) Diferencias que surjan del recálculo de capitales complementarios ya integrados, por aplicación de la Ley 24.733, y normas complementarias.

ARTICULO 11. — "La absorbente" será responsable de continuar las registraciones de solicitudes de beneficios iniciadas en CLARIDAD AFJP S.A.

ARTICULO 12. — "La absorbente" será responsable del pago del premio del Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento contratado con CLARIDAD AFJP S.A. correspondiente a los períodos devengados con anterioridad a la "fecha de fusión", a ITT Hartford Seguros de Vida S.A. y a Provincia Previsional S.A. de Seguros de Vida, o a la compañía que resultare cesionaria de las obligaciones y derechos de dichas pólizas.

Hasta el día inmediato anterior a la "fecha de fusión" se mantendrá la vigencia de la póliza de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento suscripta entre CLARIDAD AFJP S.A. y Provincia Previsional S.A. de Seguros de Vida.

ARTICULO 13. — La sociedad "absorbente" deberá presentar la siguiente documentación:

a) Respecto de la sociedad ORIGENES AFJP S.A.:

Informe mensual de la Administradora al 31/08/98 según los requisitos establecidos por la Instrucción Nº 47 de esta SUPERINTENDENCIA.

b) Respecto de la sociedad CLARIDAD AFJP S.A.:

Informe de la Administradora por el período irregular iniciado el 01/07/98 y finalizado el 31/08/98, según los requisitos establecidos por la instrucción Nº 163 de esta SUPERINTENDENCIA.

c) Respecto de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones:

c.1) Los cuadros ID1-1, ID1-2 y ID1-4 del informe Diario del Fondo administrado por CLARIDAD AFJP S.A. al 31/08/98.

c.2) Balance de apertura del Fondo fusionado.

La documentación requerida en los puntos a) y b) deberá presentarse el 28/09/98 y la consignada en el punto c.2) a más tardar el 09/09/98.

El Informe Diario del Fondo fusionado y del Encaje se presentará en los plazos establecidos en la normativa vigente, a excepción de los cuadros ID1-1, ID1-2, ID1-3 e ID1-4 del 1 al 9 septiembre de 1998, cuya presentación deberá quedar regularizada, como máximo, el día 14 de septiembre de 1998.

ARTICULO 14. — En caso que la rentabilidad del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de CLARIDAD AFJP S.A. del mes de agosto de 1998 resultará inferior a la rentabilidad mínima del sistema, "la absorbente" deberá efectuar la compensación correspondiente. La Superintendencia comunicará a "la absorbente" el monto a integrar, el que deberá ser imputado proporcionalmente a las cuentas de capitalización individual de los afiliados que pertenecían a la "absorbida", mediante la acreditación de cuotapartes al valor de cuota del día de la integración.

ARTICULO 15. — A partir de la notificación de la presente, las administradoras que se fusionan no podrán realizar compras de instrumentos que, de la consolidación de los Estados Contables de los Fondos, generen excesos a los límites de inversiones vigentes.

ARTICULO 16. — Esta SUPERINTENDENCIA procederá a dar de baja a los promotores registrados para CLARIDAD AFJP S.A., incorporándolos automáticamente en ORIGENES AFJP S.A. con efectos desde la "fecha de fusión".

ARTICULO 17. — Esta SUPERINTENDENCIA procederá a dar de baja a las sucursales de CLARIDAD AFJP S.A., incorporándolas automáticamente a ORIGENES AFJP S.A. con efectos desde la "fecha de fusión".

A continuación del último asiento registrado en cada Libro de Traspasos correspondiente a dichas sucursales, se deberá anotar la inscripción detallada en el punto 9 del ANEXO I a la presente, debiendo ser suscripta por el responsable de la sucursal correspondiente.

Dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la "fecha de fusión", se deberá remitir a esta SUPERINTENDENCIA copia autenticada del folio de cada Libro de Traspasos aludido en el párrafo anterior, en donde conste la mencionada inscripción y el último asiento registrado como sucursal de CLARIDAD AFJP S.A.

La numeración de los asientos de dichos libros de traspasos será correlativa a la efectuada con anterioridad a la "fecha de fusión".

En igual plazo la absorbente deberá remitir a esta SUPERINTENDENCIA un detalle de las sucursales de la absorbida que se encuentren activas a la "fecha de fusión" respetando las formalidades indicadas en el punto 10 del ANEXO I.

ARTICULO 18. — Incorpórase como ANEXO II el Cronograma de Actividades del Proceso de Fusión elaborado por "la absorbente", la que deberá ajustar su actuación a los términos allí consignados.

ARTICULO 19. — El régimen único de comisiones a cobrar por la "absorbente" desde la "fecha de fusión" a los afiliados y beneficiarios de CLARIDAD AFJP S.A. incorporados con motivo de la fusión, será el vigente en la "absorbente" para cada período y se ajustará a los siguientes criterios:

a) A los efectos de la aplicación de la bonificación de comisiones vigente en la "absorbente" en cada mes, se reconocerá el número de aportes ingresados en CLARIDAD AFJP S.A.

b) Para los aportes de los meses devengados hasta el mes de agosto de 1998, inclusive, ingresados desde el 1 de septiembre de 1998, se aplicará el régimen de comisiones vigente en ORIGENES AFJP S.A. para el mes respectivo, debiendo respetar la "absorbente" las alícuotas pactadas con las compañías de seguros indicadas en el artículo 11.

Deberá mantenerse constancia de los importes debitados a los afiliados, los registrados en la contabilidad del Fondo y de la Administradora, y los pagados a las compañías de seguros, efectuando las aclaraciones que sean necesarias en la información que se remita a esta SUPERINTENDENCIA.

ARTICULO 20. — Autorizar el cambio de la estructura accionaria de ORIGENES AFJP S.A. a que dan lugar el aumento de capital con motivo de la presente fusión por absorción. El aumento de capital es de $ 53.754.402.- que da lugar a la emisión de 53.754.402 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 de ORIGENES AFJP S.A. que se distribuyen entre los socios de la absorbida en la siguiente proporción: Banco de la Provincia de Buenos Aires 21.879.391 acciones clase A; Provincia Seguros S.A. 5.535.354 acciones clase A, Santander Investment S.A. 26.339.657 acciones clase B.

ARTICULO 21. — La autorización concedida en el artículo precedente se efectivizará una vez perfeccionada la fusión. La administradora deberá remitir a esta Superintendencia dentro de los CINCO (5) días de su registro copia de la correspondiente inscripción en el libro respectivo (artículo 215 de la Ley Nº 19.550).

ARTICULO 22. — "La absorbente" será responsable del envío a esta SUPERINTENDENCIA de toda la información y documentación pendiente por parte de CLARIDAD AFJP S.A. a la "fecha de fusión", sea la que deriva de la presente resolución como de otras normas vigentes.

ARTICULO 23. — La presente resolución comenzará a regir a partir del dia siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, excepto para las administradoras que se fusionan, para quienes regirá a partir del momento de su notificación.

ARTICULO 24. — Regístrese, notifíquese a CLARIDAD AFJP S.A. y a ORIGENES AFJP S.A., a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, a la COMISION NACIONAL DE VALORES, a la Caja de Valores S.A., a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, y a las entidades custodio BankBoston N.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS A REALIZAR RESPECTO DE LAS ADMINISTRADORAS Y LOS FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

1. Estados requeridos en el Artículo 13 punto b): Deberá realizarse para cada cuenta de la administradora absorbida:

1.1. Detalle de componentes que la conforman indicando: a) Conceptos con referenciación a la documentación de respaldo, b) Importes, c) Totalizadores por rubro de forma tal de permitir su verificación con la información contable.

1.2. Inventario de los conceptos susceptibles de ser recontados físicamente y sean objeto de valuación contable.

1.3. Arqueo de los conceptos representativos de fondos.

1.4. Conciliación de las cuentas que para su control tengan que ser circularizadas y de aquellas que hagan a la operatoria financiera - contable.

2. Encaje: Se deberá confeccionar en ambas administradoras:

2.1. Inventario detallado describiendo: especies, cantidades (Valores Nominales y residuales).

2.2. Detalle de imputación como títulos transables o a vencimiento.

3. Informe diario de cada Fondo al día hábil anterior a la "fecha de fusión": Deberá realizarse el arqueo y conciliación de todas las cuentas de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

4. Formularios de afiliaciones y traspasos pertenecientes a CLARIDAD AFJP S.A.: Deberá realizarse un inventario detallado de las solicitudes en poder de la casa central, sucursales y promotores. Se deberá indicar orden numérico y estado de las mismas.

5. Formularios de solicitudes de traspaso de otras AFJP existentes en CLARIDAD AFJP S.A.: Se realizará un inventario detallado, conteniendo estado y la situación de las mismas.

6. Formularios de solicitudes de traspaso de CLARIDAD AFJP S.A. notificadas a otras AFJP: Se efectuará un inventario detallado de las solicitudes de traspasos remitidas a otras AFJP (antiguas), conteniendo fecha de recepción y estado de situación de las mismas.

7. Beneficios previsionales, reclamos, trámites y denuncias, correspondientes a CLARIDAD AFJP S.A.: Se efectuará un inventario detallado de:

7.1. Solicitudes de Beneficios recibidas en trámite de otorgamiento, indicando estado de tramitación de cada una de las mismas.

7.2. Solicitudes de Beneficios otorgados con indicación del estado de cada uno de los mismos y localización de la documentación correspondiente.

7.3. Reclamos, trámites y denuncias pendientes de resolución a esa fecha.

8. Archivo documental de CLARIDAD AFJP S.A.: Se realizará un inventario detallado de:

8.1. Contenido de los archivos físicos, especificando documentación resguardada, ubicación y estado.

8.2. Soportes existentes en medios magnéticos o microfichas, detallando ubicación y estado.

9. Inscripción en Libro de Traspasos de sucursales de CLARIDAD AFJP S.A.: se procederá a la inscripción del siguiente texto, completando debidamente la información correspondiente:

"Mediante Resolución SAFJP Nº del / /98, se autorizó la fusión por absorción de ORIGENES AFJP S.A. y de CLARIDAD AFJP S.A., con lo cual el presente libro de Traspasos correspondiente a la Sucursal Nº ...., de nombre: ...., con domicilio en: ....; a partir del 1 de septiembre de 1998, pasa a tener los siguientes datos:

AFJP: ORIGENES AFJP S.A.

Nº y Nombre de la Sucursal:

Domicilio:

C Postal y Provincia

Firma del Responsable y Aclaración

(Apellido, Nombre y Código de Identificación de promotor)"

10. Formato del detalle de sucursales activas a la "fecha de fusión" de CLARIDAD AFJP S.A. El Listado deberá indicar el correspondiente número de sucursal con que se identificaba en el registro de la absorbida y el número de sucursal con el que se identificará en el registro de la absorbente; adicionalmente deberá indicar el nombre de la sucursal localidad y provincia.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ANEXO II

CRONOGRAMA DE FUSION

Nº TAREA	Tarea	Cronograma	GERENCIA	RESPONSABLE
1	Apertura CCI de CLAR en ORIG (datos filiatorios), dejando las mismas en estado vigente (hasta la acreditación de saldos):		O y S	MV - VT
2	RECAUDACIONES CLARIDAD Las cintas de recaudación recibidas 31/8 se procesa en ORIGENES Valor cuota: 31-8-98 (de Orígenes) Fecha contable:a partir del 7-9-98		O y S	DM - VT
3	Ejecución procesos cierre de cuentas (cod. mov. 63/64) de CLAR para traspaso de saldos de cuentas vigentes (previo desbloqueo de todas las cuentas inactivas con saldo) generando archivo para la acreditación en ORIGENES. (*) Dicha tarea se condiciona a la entrega por parte de la SAFJP, de los precios del día 31/8/98, como máximo a las 12 hs del día 1/9/98 Valor cuota:31-8-98 Fecha contable: 31-8-98		O y S	DM - VT
3.1	Devolver el estado original de las cuentas en CLAR (inactivando las que correspondan)		O y S	DM - VT
4	Ejecución proceso de traspaso de aportes pendientes (proceso especial para levantar todos los movimientos) Valor cuota:31-8-98 Fecha contable: 31-8-98		O y S	DM - VT
5	Vuelco de Saldos de los afiliados de CLAR en las nuevas cuentas abiertas en ORIGENES (cod. mov. 09 y 10) Valor cuota:31-8-98 Fecha contable: 1-9-98		O y S	DM - VT
6	Transferencias financieras de la cartera del fondo y del encaje para CLAR, al Bank Boston.	(Luego de la aprobación de la IGJ)	Adm.	DMu - RN
7	Vuelco de las cuentas inactivas por TR a otra AFJP (de CLAR) en archivo especial (generando un MOV, y HIS, ETC.)		O y S	DM - VT
8	Ejecución proceso cierre de mes en CLAR		O y S	DM - VT
9	Inactivar en, ORIGENES, aquellas cuentas nuevas cuyo estado original era inactiva en CLAR (en base al archivo utilizado para la apertura)		Sis	VT
10	Acred. en ORIG de las cintas de recaudación posteriores al 31/8 de CLAR (DGI entregará como recaudación propia de Orígenes) Inicio		O y S	DM - VT
11	Estado de Evolución Mensual del Patrimonio Neto en ORIG		Adm	DMu
12	Digitalización de documentación del fondo de CLAR			
12,1	Documentación Operativa del mes de Agosto	Fecha 2-11-98	Ope	DM - MV
12,2	Documentación Contable	Fecha 2-11-98	Adm.	DMu
13	Presentación de Informes y Estados Contables de CLAR/ORIG			
	Fondo			
	Informe diario al 31/8/98		Adm	DMu
	Informe consolidado (Balance de Apertura al 1-9-98)		Adm	DMu
	Conciliaciones e Inventarios analíticos de las cuentas al 31/8/98		Adm	DMu
	Asiento de cierre CLAR al 31/8/98		Adm	DMu
	Asiento en ORIG de transferencia de saldos al 1/9/98		Adm	DMu
	Cierre de cuentas bancarias y presentación de la aprobación de la fusión para transferencia a ORIG.	Fecha 28-9-98	Adm	DMu - MR
	Estado de Evolución Mensual del Patrimonio Neto al 31/8/98 de CLAR		Adm	DMu
	Cierre cuentas de custodia y transferencia de cartera	(Luego de la aprobación de la IGJ)	Adm	DMu - MR
	Administradora			
	Estados contables al 31/8/98	Fecha 28-09-98	Adm	DMu
	Estados contables consolidados	Fecha 28-09-98	Adm	DMu
	Conciliaciones e inventarios analíticos de las cuentas al 31/8/98	Fecha 28-09-98	Adm	DMu
	Inventario detallado del encaje al 31/8/98	Fecha 28-09-98	Adm	DMu
	Detalle de imputación de los títulos del encaje al 31/8/98	Fecha 28-09-98	Adm	DMu
	Informe anual por un periodo irregular de CLAR y mensual de ORIGENES	Fecha 28-09-98	Adm	DMu
	Informe de Cia de Seguro (Informes 110011) por Agosto 98		Ope	DM
14	Tratamiento de archivos de novedades de CLAR Afiliaciones:			
	a) Generar archivo de movimientos con las Solicitudes de Afiliación rechazadas por DGI con fecha de suscripción julio o anterior (si hubiera)		Ope	MV - VT
	b) Generar archivo de movimientos con las solicitudes de afiliación no envía das a la DGI con fecha de suscripción Agosto (Si las hubiera)		Ope	MV - VT
	Traspasos a favor o en contra pendientes de cobro o pago:			
	c) Generar archivo de movimientos con las Solicitudes de Traspaso aprobadas por DGI y con cuenta abierta, con fecha de suscripción Junio, a la espera de la compensación de fondos del mes de Septiembre de 1998.		Ope	DM - VT
	d) Generar archivo de movimientos con las Solicitudes de Traspaso a favor (aceptadas y rechazadas por la ANTIGUA AFJP) sin haberse remitido aun a la DGI (sin cuenta abierta), con fecha de suscripción Julio.(si hubiera)		Ope	MV - VT
	e) Generar archivo de Solicitudes de Traspaso a favor con fecha de suscripción Agosto. (Si hubiera)		Ope	MV
15	Consolidación de los archivos físicos de CLAR Y ORIG	Fecha de finalización: 31/01/99	Ope	DM
15.1	Inventario del contenido de los archivos físicos de CLAR	IDEM	Ope	DM
16	Inventario de solicitudes de afiliación y traspaso de CLAR			
16.1	Inventario del stock al 31-08-98	IDEM	Ope	DM
16.2	Inventario detallado de solicitudes y su estado	IDEM	Ope	DM
17	Inventario de solicitudes de traspaso de otras AFJP existentes en CLAR al 31-08-98 (si hubiera)		Ope	MV
18	Inventario de solicitudes de traspaso de CLAR existentes en otras AFJP al 31-08-98 (si hubiera)		Ope	MV
19	Inventario de documentación de Solicitudes de Beneficios recibidos en CLAR en tramite de otorgamiento.			
19.1	Inventario al 31-08-98		Ope	BG
20	Inventario de documentación de Solicitudes de Beneficios otorgados en CLAR.			
20.2	Inventario al 31-08-98		Ope	BG
21	Inventario de documentación de Reclamos (según Res. 565/98), pendientes de resolución de CLAR al 31-08-98		Ope	HD
22	Inventario de CD por imágenes (Solicitudes, Auxiliares, Reclamos) de CLAR	Fecha 02-11-98	Ope	HD - DM - MV
23	Corte y control de documentación del fondo de CLAR al 31-08-98 y de la administradora al 31-08-98		Adm	DMu
24	Inventario de bienes			
	Inventario físico y conciliación de bienes de uso al 31-08-98		Adm	DMu
	Inventario de especies y cantidades (Valores Nominales y Residuales)		Adm	RN - Dmu
25	Pase a Libros Rubricados (Contables)	Fecha 26-10-98	Adm	DMu
	Pase Libros Rubricados (Beneficios)		Ope	BG
26	Comunicaciones:			
26,1	A los bancos del fondo inmediatamente después de la aprobación de la SAFJP	(Luego de la aprobación de la IGJ)	Adm	DMu - MR
26,2	Bancos de la administradora, Ministerio de trabajo, DGI, DGR provinciales, otros organismos públicos.	(Luego de la aprobación de la IGJ)	Adm	DMu - COC
27	Envío del ultimo Estado de Cuenta a afiliados traspasados de CLAR según plazo definido en la instrucción de la SAFJP	(Diciembre de 1998)	Serv.Cte.	CS
28	Comunicar a la AFIP/ ANSeS, a partir de que fecha deben redireccionar los aportes a ORIGENES (la nueva AFJP) y ratificar la cuenta corriente en que deben depositar los fondos.		Ope	DM
29	Comunicar a todas las AFJP, a través de la CAFJP y ASAP, como se realizara el intercambio de medios magnéticos y solicitudes de traspaso, a partir del mes de Septiembre de 1998, correspondientes a fecha de suscripción Agosto.		Ope	DM - MV
30	Transferencia de personal al 31-08-98, firma de notificaciones de transferencia de contratos laborales.	(Inmediatamente después de la aprobación de la IGJ)	RRHH	RP
31	Resguardo de la información computarizada de Sistemas Administrativos		Ad. y Sis	DMu - VT

Responsables

BG	Beatriz Garcia
COC	Carlos Ozino Callegaris
CS	Cecilia Solano
DM	Diana Marangoni
DMu	Daniel Muscará
VT	Víctor Tomillo
HD	Hugo Díaz
MR	Marcelo Rossi
MV	Marcelo Vecchiarelli
RN	Roberto Nori
RP	Roberto Paccaloni

e. 31/8 Nº 243.097 v. 31/8/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 253/98 (D.P.) DE FECHA 21/08/98

Bs. As., 25/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA ADUANERA.

— División Normativa dependiente del Departamento Técnica de Importación de la Dirección de Técnica.

— División Técnica dependiente del Departamento Técnica de Exportación de la Dirección de Técnica.

FECHA DE CIERRE: 21/09/98.

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 27/8 Nº 242.599 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 254/98 (D.P.) DE FECHA 21/08/98

Bs. As., 25/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS.

— División Contralor de Legal y Recursos Humanos de la Dirección de Contralor I.

— División Contralor de Técnica y Fiscalización de la Dirección de Contralor I.

— División Contralor de Administración y Sistemas de la Dirección de Contralor II.

— División Contralor de Recaudación de la Dirección de Contralor II.

FECHA DE CIERRE: 25/09/98.

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 27/8 Nº 242.601 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 255/98 (D.P.) DE FECHA 21/08/98

Bs. As., 25/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS.

— División Caja de la Dirección de Recursos Económico Financieros.

— División Liquidaciones de la Dirección de Recursos Económico Financieros.

— División Haberes de la Dirección de Recursos Económico Financieros.

— División Programación y Evaluación Presupuestaria de la Dirección de Recursos Económico Financieros.

— División Registraciones Contables de la Dirección de Recursos Económico Financieros.

FECHA DE CIERRE: 25/09/98.

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 27/8 Nº 242.602 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 256/98 (D.P.) DE FECHA 21/08/98

Bs. As., 25/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS.

— División Auditoría de Recaudación de la Dirección de Auditoría.

— División Auditoría Jurídica Impositiva de la Dirección de Auditoría.

— División Desarrollo de la Dirección de Control Judicial.

— División Gestión de Sistemas de la Dirección de Control Judicial.

— División Supervisión Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Control Judicial.

— División Supervisión Causas Penales, Contenciosas y Juicios Universales de la Dirección de Control Judicial.

— División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección de Secretaría General.

— División Despacho Impositivo de la Dirección de Secretaría General.

— División Despacho Aduanero de la Dirección de Secretaría General.

— División Oficios de la Dirección de Secretaría General.

— División Relaciones Institucionales de la Dirección de Secretaría General.

FECHA DE CIERRE: 25/09/98.

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 27/8 Nº 242.603 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 257/98 (D.P.) DE FECHA 21/08/98

Bs. As., 25/8/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS.

— División Registro de Créditos de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

— División Registro de Datos de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

— División Control Tributario y Previsional de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

— División Proyectos Específicos de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

FECHA DE CIERRE: 25/09/98.

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 27/8 Nº 242.605 v. 31/8/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, comunica por tres (3) días que de acuerdo a lo normado en su Carta Orgánica Art. 29 de la Ley Nº 21.709, el Martillero Néstor César SAVALIO, Matrícula Nº 2880, Fº 6 del Depto. Judicial Mercedes (BA), subastará por la vía de LIQUIDACION ADMINISTRATIVA el inmueble urbano que hipotecara a su favor por los Señores Marino y Risiere Guerrini, el día 11 de setiembre de 1998, a las 12 hs. en el predio a rematar, sito en la ciudad de Bragado (BA), sobre calle R. de Escalada entre las de Barrera y Quiroga, con Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Manz. 178, Parc. 4-d Partida Inmobiliaria Nº 18.521, Matrícula Nº 15.559. El bien saldrá a la venta desocupado, en el estado en que se encuentra con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, conforme actas notariales Nº 404 del día 25-11-97 y Nº 220 del 1-7-98, ambas ante el Escribano Luis Aníbal RIANO, Notario Adscripto del Registro Nº 7 del Pdo. de Bragado, pagadero su precio al contado y al mejor postor con la base de $ 29.466,31. Seña 30%, Comisión 3%, sellado del boleto a cargo del comprador en el acto del remate. Si no hubiere oferentes a la hora señalada, se volverá a subastar transcurrido una hora con una base reducida en un 25% de la anterior fijada. Saldo de precio restante deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta por la Institución, fecha en que se otorgará al comprador la posesión del inmueble, bajo apercibimiento de lo convenido por Boleto de Compra Venta, al domicilio constituido por el comprador en el radio urbano de la ciudad. Por cada día de retraso el comprador deberá abonar un interés por Tasa de Cartera General hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Se hace saber que se adeudan impuestos inmobilairios y municipales, como así también servicios públicos, según constancias administrativas obrantes en la sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal BRAGADO (BA). El examen de los títulos podrá efectuarse en el Banco, antes del remate, verificado el cual no habrá reclamos sobre ellos. Escrituración a cargo exclusivo del comprador a los 45 días corridos contados a partir de la aprobación del remate, por escribano designado por el Banco. Este no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Vistas del inmueble los días 03 y 04 de setiembre, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 hs. por oficina del martillero en calle Rivadavia Nº 1154, Bragado (BA). No se suspende por mal tiempo. Se otorgará asistencia crediticia a los eventuales compradores que reúnan las condiciones para operar a crédito en la institución por hasta el 70% del valor de compra o de tasación el que resulte inferior, para lo que deberá presentarse durante los 10 días hábiles anteriores al de la subasta, dentro del horario Bancario. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA aceptará ofertas bajo sobre cerrado conforme lo dispuesto por Circular 10.715/V, para lo cual se encuentran los pliegos a la venta en la sucursal local; se recibirán dichos sobres con las ofertas hasta las 12 hs. del día 10/9/1998 y se procederá a la apertura de los mismos a las 11.30 hs. del día 11/09/98 en el mismo lugar de la subasta. — CARLOS RAUL JORDAN, Jefe de Area R. F. 2455. — VICTOR OSCAR MORENO.

e. 28/8 Nº 97.251 v. 1/9/98

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUC. RESISTENCIA, de conformidad por la Causal del ART. 29 de la LEY 21.799 y 22.232 (B.N.H.), hace saber por tres (3) días, Boletín Oficial de la Nación y tres (3) publicaciones administrativas, diario Local, que el martillero OSVALDO PEREZ MANCUELLO rematará el día 4 de septiembre de 1998 a las 11 horas, sobre mismo inmueble hipotecado, ubicado en Av. Belgrano Nº 876 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con todo lo clavado, plantado y adheridos al suelo "AD-CORPUS", según consta; NOMENCLATURA CATASTRAL: UNIDAD FUNCIONAL UNO - CIRC.: II - SECC.: "B" - CHAC.: 126 - MNZ.: 3 - PARCELA 35 - FOLIO REAL MATRICULA Nº 26.726/1 - DEPARTAMENTO SAN FERNANDO - PROVINCIA DEL CHACO el inmueble citado, se encuentra ocupado por el señor Dn Antonio Figueroa y Flía. con desalojo ordenado y posee las siguientes mejoras: terreno de 6,95 mts. de frente por 40 mts. de fondo, haciendo un martillo de 16 mts., ascendiendo a un total de: 640m2 de terreno. MEJORAS REALIZADAS: PLANTA BAJA, cochera, salón comercial, living, comedor cocina, escalera de madera, dos dormitorios y una habitación, lavadero, patio c/piso de cemento y ladrillo, churrasquera, una habitación p/herramientas y tipo de servicio general, un departamento c/dos dormitorios, living, cocina comedor, baño instalado y otro baño más instalado. PLANTA ALTA: Dos dormitorios amplios, balcón s/Av. Belgrano, baño instalado, tanque de agua, lugar p/placard, techo de cinc, cielo raso de maderas machimbradas, todo el edificio se encuentra en perfecto estado de conservación y uso. VEREDAS: de baldosas comunes. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $ 2.309,11. Sameep: $ 68,00. Secheep: $ 388,46, todos al día 31/11/97 más las deudas que tuvieran al momento del efectivo pago y su actualización, etc.- Base: $ 76.000,00 al contado y mejor postor. SEÑA: 20%, en efectivo al momento acto de subasta más COMISION: 3% correspondiente al Martillero en efectivo acto de subasta a cargo del comprador. De no haber postores por la base, transcurridos sesenta minutos, se sacará nuevamente el inmueble hipotecado a subasta, con la reducción del 25%. CONDICIONES: El saldo de precio 80% resultante, dentro de los 10 días de aprobado la subasta por la Institución Bancaria, fecha en que se dará al comprador la posesión del inmueble, el saldo de precio se incrementará con intereses por Tasa de Cartera General, hasta el efectivo pago, no asi la seña que retornará en su importe nominal, en caso de la no aprobación de la subasta. El

Banco no responde por evicción ni por saneamiento de Títulos y Planos. El plazo de escrituración será de 45 días a partir de la fecha de aprobación de la subasta, por el escribano designado por el Banco, con cargo exclusivamente del comprador correspondiente a los gastos y honorarios, etc.- I.V.A. si correspondiere, será a cargo exclusivo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de jurisdicción del Banco de la Nación Argentina, Suc. Resistencia, Provincia del Chaco. OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO: Se admitirán hasta 24 horas de antelación a la subasta y se remitirán a la Gerencia del Banco de la Nación Argentina, Suc. Resistencia, lugar donde se abrirán los mismos. Los sobres deberá contener; cheques certificados por la suma ofertada, más 3% de comisión correspondiente al martillero s/importe de oferta. Deberá asimismo poner nombre completo, domicilio real y especial, edad, estado civil, tratándose de sociedades deberá acompañar copia autenticada del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Se debe entregar en la Gerencia con 24 horas de antelación a la subasta. TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITO AUTORIZADO POR EL BANCO Y DESEE COMPRAR, PODRA HACER OFERTAS DE COMPRA.- LA SUBASTA NO SE SUSPENDE POR MAL TIEMPO o LLUVIA.- AUTOS: "ANTONIO FIGUEROA s/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº 9215/96 - REMATE ADMINISTRATIVO DE INMUEBLE URBANO HIPOTECADO a favor del B.N.A. Juzgdo C. y C. Nº 10, sito en calle French Nº 166 planta alta de la Ciudad de Resistencia. INFORMES: B.N.A. Av. 9 de Julio Nº 101 y/o martillero OSVALDO PEREZ MANCUELLO, López y Planes Nº 195 - 2º piso - Ofic. 6. TELEFAX: 0722-29.943, ambos de la Ciudad de Resistencia - Chaco. VISITAS: Jueves y viernes de 16 hs. a 20 hs. Resistencia, agosto de 1998. — Por el Banco de la Nación Argentina, RICARDO MARCIAL CABRERA, Gerente.

e. 28/8 Nº 97.302 v. 1/9/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

"La Secretaría de Turismo de la Nación Expte. Nº 001/88, cita en tres días a LEONARDO ANTONIO FANUELE, para tomar vista y dentro de los diez días computados según Art. 42, Decreto Nº 1759/92, producir descargos, ofrecer pruebas y en su momento alegar sobre informe del sumariante y pruebas existentes, en términos de los Arts. 85 y 89 Decreto 1798/90". — Dr. LUIS E. AMBROSIO, Instructor Sumariante.

e. 27/8 Nº 242.175 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1867; 1868; 1870; 1871; 1872; 1873; 1874; 1875; 1876; 1877; 1878; 1879; 1880; 1881; 1882; 1883 y 1884/98 INACyM, se ha dispuesto CANCELAR las matrículas de las cooperativas que por orden correlativo, respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICA DEL VALLE DE LERMA LIMITADA, matrícula 15.046, con domicilio legal en Rosario de Lerma, Municipio Cabecera del Departamento homónimo; COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUEBLO NUEVO" LIMITADA, matrícula 15.429; con domicilio legal en la Localidad y Departamento La Poma; COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL, DE VIVIENDA Y TURISMO "TACO PUCA" LIMITADA, matrícula 12.201, con domicilio legal en la Localidad de Nuestra Señora de Talavera, Tercera Sección del Departamento de Anta; COOPERATIVA DE TRABAJO "CIUDAD DE SALTA" LIMITADA, matrícula 14.520, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, Departamento Capital; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO B° PARQUE LA CRUZ LIMITADA, matrícula 13.943, con domicilio legal en la Localidad de Chicoana; COOPERATIVA AGROPECUARIA "ZORRO HORCO" LIMITADA, matrícula 11.503, con domicilio legal en Corralitos, Departamento San Carlos; COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL, DE VIVIENDA Y DE TURISMO "ALVEAR" LIMITADA, matrícula 13.780, con domicilio legal en el Departamento Capital; COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CONEJOS DE VAQUEROS LIMITADA, matrícula 15.473, con domicilio legal en la Localidad de Vaqueros, Departamento La Caldera. Las cooperativas antes citadas pertenecen a la Provincia de Salta. COOPERATIVAS UNIDAS VITIVINICOLAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 6509, con domicilio legal en Ingeniero Luis A. Huergo, Departamento General Roca; COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL DE LA CONSTRUCCION "PATAGONICA" LIMITADA, matrícula 8019, con domicilio legal en la Ciudad de Cipolletti; COOPERATIVA DE VIVIENDA VALLE MEDIO LIMITADA, matrícula 15.893, con domicilio legal en Luis Beltrán, Departamento Avellaneda; COOPERATIVA DE TRABAJO AGRARIO RIO COLORADO LIMITADA, matrícula 10.523, con domicilio legal en Río Colorado, Departamento Pichi Mahuida; COOPERATIVA CATRIEL DE CONSUMO LIMITADA, matrícula 10.473, con domicilio legal en la Ciudad de Catriel, Departamento General Roca. Estas últimas nombradas se encuentran ubicadas en la Provincia de Río Negro. COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO GRUPO SOL LIMITADA, matrícula 12.547, con domicilio legal en San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES DE ROSARIO COOPER LIMITADA, matrícula 9633, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE COLONIZACION, AGROPECUARIA, DE PROVISION Y SERVICIOS "JACHAL" LIMITADA, matrícula 4776, con domicilio legal en la Localidad de Jáchal, Provincia de San Juan. COOPERATIVA DE TRABAJO "QUILMES" LIMITADA, matrícula 14.898, con domicilio legal en la Capital Federal y CAJA DE CREDITO BERMUDEZ SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 6711, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de OCHO (8) días, a las Cooperativas de la Provincia de Salta; de SIETE (7) días a la cooperativa de la Provincia de Tucumán; de SEIS (6) días a las cooperativas de las Provincias de Río y San Juan y de TRES (3) días a la cooperativa de la Provincia de Santa Fe. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 27/8 Nº 242.245 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "COOVICON" LTDA., matrícula Nº 15.574, con último domicilio denunciado en la calle Uruguay Nº 390, Piso 14 "A" de Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 1029/98 INACyM recaída en el Expediente Nº 69.021/98, que en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 22 de mayo de 1998. — VISTO, el expediente Nº 69.021/98 correspondiente a la entidad denominada COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "COOVICON LTDA.", matrícula Nº 15.574, con domicilio legal en Capital Federal, y CONSIDERANDO... "El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVE: Art. 1º: Instruir sumario a la entidad denominada COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "COOVICON" LTDA., Matrícula Nº 15.574, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º: A los fines establecidos en el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma. Fdo. C.P. Angel José Pedano, Dr. Jesús H. Maciel y Sr. Abraham Fleisman. Vocales". En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en carácter de instructora sumariante, quien, mediante Prov. "S" Nº 25/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse. (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Ciudad de Buenos Aires, y denuncie el real, conforme lo prescripto por los arts. 19; 20; 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 27/8 Nº 242.236 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal. HACE SABER a la COOPERATIVA DE CREDITO "PIRAMIDE" LTDA., matrícula Nº 17.023, con último domicilio registrado en Av. Pedro Medrano Nº 1250 de Capital Federal, que en el Expte. Nº 63.700/96 por el que tramita un sumario instruido a la entidad, ha recaído, en fecha 20 de agosto de 1998, la Disposición Sumarial Nº 118/98, que en lo sustancial expresa: "VISTO... CONSIDERANDO... Art. 1º: Dásele por decaído el derecho contemplado en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), no aprovechado por la sumariada dentro del plazo concedido a tal fin. Art. 2º: Repútase consentida la declaración de puro derecho dictada en autos. — Art. 3º: Llámase autos para resolver. De forma. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 27/8 Nº 242.237 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal. HACE SABER a la entidades denominadas COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LTDA., matrícula Nº 15.550, con último domicilio registrado en la calle Bolivar Nº 321 de Capital Federal y COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CASIP" LTDA., matrícula Nº 16.470, con último domicilio denunciado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 660 de Capital Federal, que en los Exptes. Nº 68.122/97 y 67.477/97 por los que tramitan sus respectivos sumarios, han recaído, en fecha 20 de agosto de 1998, las Disposiciones Sumariales Nº 116/98 y 117/98, de idéntico tenor y aplicables por su orden, a las entidades aquí notificadas, las que en lo sustancial expresan: "VISTO... CONSIDERANDO... Art. 1º: Dásele por decaído el derecho contemplado en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), no aprovechado por la sumariada dentro del plazo concedido a tal fin. Art. 2º: Repútase consentida la declaración de puro derecho dictada en autos. — Art. 3º: Llámase autos para resolver. De forma. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 27/8 Nº 242.238 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBO" LTDA., matrícula Nº 11.785, con último domicilio registrado en la calle Catamarca Nº 2016 P/b de Capital Federal, que en el Expte. Nº 67.756/97 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 114/98, que en lo sustancial expresa: "Bs. As. Agosto 14 de 1998. "VISTO... CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Art. 2º: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Conceder a la sumariada el plazo de 10 días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72"... Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 27/8 Nº 242.239 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "6 DE ENERO" LTDA., matrícula Nº 11.218, con último domicilio registrado en AV. BELGRANO Nº 1460, PISO 3P, OF. "D" de Capital Federal, que en el Expte. Nº 67.757/97 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 115/98, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., Agosto 14 de 1998. "VISTO... CONSIDERANDO... DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Art. 2º: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Conceder a la sumariada el plazo de 10 días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72"... Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 27/8 Nº 242.240 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBAL" LTDA.,

matrícula Nº 14.443, con último domicilio registrado en Av. Belgrano Nº 1460, P. B. Of. A, de Capital Federal, que en el Expte. Nº 67.751/97 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad ha recaído la disposición sumarial Nº 111/98, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., agosto 14 de 1998. VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Art. 2º: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Conceder a la sumariada el plazo de 10 días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72"... Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 27/8 Nº 242.241 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "ATALAYA" LTDA., matrícula Nº 16.475, con último domicilio registrado en la calle Sucre Nº 2346, Piso 1º de Capital Federal, que en el Expte. Nº 67.479/97 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 112/98, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., Agosto 14 de 1998. VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Art. 2º: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Conceder a la sumariada el plazo de 10 días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72". Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 27/8 Nº 242.242 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA UNION" LTDA. matrícula Nº 16.850, con último domicilio registrado en Villa Celina, Prov. de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 67.562/97 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 110/98, que en lo sustancial expresa: "Bs. As. Agosto 14 de 1998. VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º, inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Art. 2º: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Conceder a la sumariada el plazo de 10 días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72". Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 27/8 Nº 242.243 v. 31/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "CAMACO" LTDA., Matrícula Nº 11.440, con último domicilio registrado en la calle Yerbal Nº 884, Piso 2º, Of. 10, de Capital Federal, que en el Expte. Nº 67.758/97 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 113/98, que en lo sustancial expresa: "Bs. As. Agosto 14 de 1998. VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º, inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Art. 2º: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Conceder a la sumariada el plazo de 10 días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72". Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 27/8 Nº 242.244 v. 31/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/12/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s 3.750 Nº 6.984.442 con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Daniel Dubove. Buenos Aires, 03/10/97. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista — Tesorería — Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del: 6/2/98 al 6/3/98

e. 5/8 Nº 142.951 v. 4/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores DANIEL DAVID LEVIN, ARTURO EDUARDO AGUILA y RODOLFO OTTO SPIESS la apertura a prueba del Sumario Nº 1869, Expediente Nº 101831/87 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Actuaciones Cambiarias lunes y jueves o el siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se los intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en Actuaciones Cambiarias. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/8 Nº 241.560 v. 31/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora RAMOS de RASO Liliana Nélida, al señor VERA JUAN CARLOS y a la entidad ELECTRONICA E.C. SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 038.712/96 Sumario Nº 2875, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/8 Nº 241.559 v. 31/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Bs. As., 14/8/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe o se desconoce el domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 2 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.),

EL JEFE DE LA DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
A CARGO DE LA REGION Nº 3
DE LA AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de una (1) foja que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General, para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe División Gestiones y Devoluciones, a/c Región Nº 3.

CUIT	RAZON SOCIAL
20-04378807-9	ESPOSITO CARLOS A
27-00629123-1	GONZALEZ, OLGA RAQUEL
27-13339847-9	ESSES, SUSANA E.
30-50394168-2	ZUGOLAN SACIAEI
30-56986329-1	CENTRO ODONTOLOGICO URQUIZA S
30-59097914-3	DAROX METALURGICA SA
30-59164674-1	EDIBABY SRL
30-60717726-7	MIXIGOM SOCIEDAD ANONIMA
30-61298455-3	DANACORP SA
30-62433518-6	PLASTGAMAN SA.
30-62671053-7	T P A SRL TELECOMUNICACIONES
30-63780095-3	HIDRAULICA NORTE SRL.
30-64970462-3	CAORCA IMPORT SA
30-65962480-6	DIST. MAYORISTA HERVAL SA
30-65954317-2	COLVITAE SA
30-66018489-5	PREMEDOM SRL
30-66018519-0	SERMED SRL.
30-67710537-9	LA FONTANINA SRL

e. 27/8 Nº 242.045 v. 2/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Bs. As., 12/8/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe o se desconoce el domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 4 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.),

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de una (1) foja que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3

Contribuyentes excluidos de la Resolución General 3423 - Agencia Nº 4

20040121820	RODRIGUEZ FLORIAL
20044712971	LAGUZZI NORBERTO DALMACIO
20044804043	VIDRA SIMON
20076405957	HAMERSCHMIDT CARLOS ROBERTO
20115945409	PASSARELLI JOSE TOMAS
20123497075	BOSSIO ANTONIO RODOLFO
20921323647	MEDINA ANTONIO
27928758015	LIAO CHIEN NIN LU
30500224785	PLATT ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS S A C I
30502472956	FRIGORIFICO BLOCK SAICA Y F
30505086151	J C DENARO SACIYA
30515610088	KIRCHUK OSCAR Y OTRA SOC DE HECHO
30517143967	KYKLOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30521045074	FARMACIA ALBERDI S C S
30528019583	EQUIPOS Y MATERIALES S A C E I
30529112463	SUCESION IGNACIO RODRIGUEZ S.A.
30532897110	EL MORENITO ALFREDO MORENO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30539514098	DIANTI S A I C
30541777470	LIVORNO SACI INMOB Y CONST
30546732149	BALUZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30561973896	COLORMAX S R L
30570075736	SELECCION DE PERSONAL Y SERVICIOS EMPRESARIOS SA
30570133124	CONSULTORIO MALABIA S HECHO DE BRUGUERA CARLOS ALBERTO Y CORONA RICARDO EDMUNDO
30571688383	REGENCIA S A
30587143379	MOGEN S R L E F
30598353901	CONSORCIO DE PROP BA GRAL SAVIO TERCERA ETAPA TORRE 8
30601798324	CREACIONES CHAVERO SOCIEDAD ANONIMA
30602520419	IFASA S A EN FORMACION
30605086256	GENOPAK S A
30605265606	FRIGORIFICOS SMANGIAROTTI S A
30606624154	SERVICIO DE COMEDORES SOCIALES SRL
30630168992	FALEX SOC DE HECHO DE DANIEL H BONI FAZIO Y RAUL HUGO ARNE
30632522467	FRIGORIFICO LARRAZABAL S A
30639678454	FA C Y P A S R L
30642142859	TRU S.R.L.
30643384155	CREACIONES NANDO S.R.L.
30645586642	FLAGLER STREET S A
30646318110	CENTRO COMERCIAL ARGENTINA TAIWAN C C A T SRL
30658313718	ORPA S.R.L.
30661407685	LUCANA CONSTRUCCIONES SA
30661407995	SUBITON LABORATORIES SA
30663272663	AMBITO EMPRESARIO S R L
30677783849	D F D SA
30678317515	FRIGORIFICO LA CASONA SA
30678331917	SUR SERVICIOS MEDICOS Y EMPRESARIOS SA
33501543069	NEGRE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33505432709	LABORGASA S A C I F I
33520195519	ANIL CUR SOCIEDAD ANONIMA
33678285469	FRIGORIFICO J R SA

e. 27/8 Nº 242.043 v. 2/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 104/98

Los Polvorines, 10/8/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 6 DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva -, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 01/09/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGENCIA Nº 64 -

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
20-07987427-3	ANDREATTA, Eduardo Camilo
20-20368568-9	DE LUCA, Eduardo Antonio
20-08403243-4	MUZZIO, José
20-05082464-1	SPEZIALE, Miguel

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe (Int.) de la Región Nº 6.

e. 27/8 Nº 242.051 v. 2/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº: 6

Resolución Nº 85/98

Se aclara que en la Resolución Nº 85/98 - que fuera publicada los días 27-7-98 a 31-7-98, se ha deslizado el siguiente error de impresión en el segundo párrafo del CONSIDERANDO.

DONDE DICE:

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

DEBE DECIR:

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del **Decreto Nº 618/97**.

Para su publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe (Int.) de la Región Nº 6.

e. 27/8 Nº 242.339 v. 2/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 336 de fecha 23 julio de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 307.330/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA - Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3079/86 -, la caducidad total de los beneficios promocionales otorgados y el pago inmediato de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 2º — Impónese a la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRES CON ONCE CENTAVOS ($ 70.803,11), según lo dispuesto por el Artículo 17, Inciso b) de la Ley 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del fisco conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 6º —Notifíquese a la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º — "De Forma". Firmado: Reinaldo BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 28/8 Nº 242.526 v. 1/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

SECCION RESGUARDO

En las actuaciones que a continuación se detalla, y que se encuentra en trámite ante esta Aduana de Mendoza, conforme al Punto 1.7 Anexo III de la Resolución Nro. 308/84, agótese las diligencias tendientes a obtener el secuestro del rodado: Ing. Gustavo Araujo. Administrador de la Aduana de Mendoza, sita en Peltier Nº 721. Centro Cívico de Mendoza.

SA/EA	CAUSANTE	INFRAC. ART.	VEHICULO MARCA	PATENTE	MOTOR Nº
656/98	GONZALEZ LAGOS OSVALDO EUGENIO	970 C.A.	CHEVROLET MOD. LUV 1.6 STD	KB-9792	189606

e. 28/8 Nº 242.419 v. 31/8/98